



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858 J
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8573

DECRETO 178

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

SEGUNDO.-Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.-La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO administró recursos por la cantidad de \$867,145,461.31 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$861,476,424.29 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 29/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cárdenas; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus

actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de esta Comisión Inspector, acudimos a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **08-003, 08-204, 08-206, 08-212, 08-046, 08-038, 08-370, 08-366, 08-367, 08-208, 08-374, K005-08-018, 08-059**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión **08-003, 08-370, 08-366, 08-367**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública,

carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales,

Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.-En atención a lo ordenado en el Decreto 071 publicado en el Periódico Oficial número 6734, Suplemento 7755 J, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEPTIMO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así

como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

DÉCIMO NOVENO.- Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Cardenas, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 178

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; con las salvedades en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV y Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

TRANSITORIO

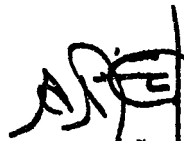
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publíque, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

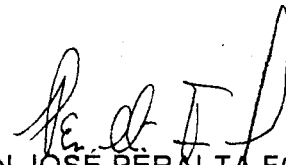
"SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	<p>PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal a una muestra de 140 servidores públicos, de los meses de enero a marzo de 2016, se observó que 25 servidores públicos excedieron sus percepciones netas a las establecidas en relación a su superior jerárquico, por un importe de \$100,977.63...."</p> <p>Con relación a la observación referida, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 127 fracción II, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7656 L, de fecha 20 de enero de 2016.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexa oficio número DA/1344/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, donde el Director de Administración en relación al monto observado por la cantidad de \$100,977.63, argumenta respecto a los puntos identificados con los números 1, 11, 16, 18, 20 y 22 que los sueldos percibidos por los servidores públicos observados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no corresponden en relación a su Superior Jerárquico, anexando copia certificada de los organigramas de Presidencia Municipal, Contraloría Municipal, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Educación, Cultura y Recreación y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismos que no corresponden a los presentados al auditor en el momento de la revisión los cuales fueron certificados con fecha 6 de septiembre de 2016 por el Servidor Público L.C.P. Concepción Gallegos Castillo Director de Finanzas Municipal, de Cárdenas, Tabasco, siendo estos los que se tomaron como base para generar la observación, máxime que no se cuenta con el manual de organización actualizado a como lo menciona en el oficio número DA/453/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, signado por el Director de Administración Municipal de dicha dependencia; con respecto a los puntos 2 al 10, 12 al 15, 17, 19, 21 y 23 al 25, envían minutas de fecha 27 de</p>	28,198.23

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>mayo de 2015 y 26 de mayo de 2016 validadas por representantes del Gobierno del Estado, los Trabajadores y del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, donde se autoriza al personal sindicalizado prestaciones del logro sindical tales como bono de cultura, bono deporte, bono de mediano y alto riesgo, compensación, sueldo base, quinquenio y otras remuneraciones que como personal sindicalizado tienen derecho, mismas que se encuentran avaladas a través de las Condiciones Generales del Trabajo, así como la minuta de trabajo de fecha 4 de enero de 2016, validada por representantes del Municipio, Trabajadores y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, donde se autorizó pago de Bono de Actuación; por lo que dichas prestaciones no se pueden disminuir ya que corresponden a logros sindicales, con lo que aclaran el importe de \$72,779.40.</p> <p>Por otra parte, anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, sin embargo al no sustentar los argumentos de los puntos 1, 11, 16, 18, 20 y 22 la observación no se solventa por un monto de \$28,198.23.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
2	<p>Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de nómina del personal eventual de los meses de enero a marzo de 2016, se observó el pago indebido a 6 servidores públicos que ostentan cargos de niveles medios o superiores y que afectan la partida presupuestal 1222 (lista de raya) por un importe de \$145,572.15.</p> <p>Referente a la observación que antecede, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y punto 3.2.1 Personal Eventual, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7452 de fecha 05 de febrero de 2015.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de</p>	145,572.15

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; anexas oficio número DA/1344/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, en el cual el Director de Administración, argumenta que en relación a los puntos identificados con los números 1, 4 y 5 se efectuaron cambios de categorías como personal de confianza con fechas 16/Junio/2016 y 16/Enero/2013 (sic) respectivamente, anexas copia certificada de los sobres de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2016; respecto a los puntos números 2 y 3 ambos servidores públicos con categoría de asesor adscritos a la Presidencia Municipal causaron baja el 16 de junio del 2016, por termino de contrato, adjuntando copia certificada de los mismos; con respecto al punto numero 6, señalan que a partir del 01 de junio del 2016, dicho servidor público se encuentra con la categoría de encargada adscrita a la Dirección de Finanzas Municipal, por lo que adjuntan copia certificada de la plantilla de personal del mes de junio 2016, donde se especifica la categoría actual, de igual forma anexas copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos.</p> <p>Sin embargo al no enviar evidencia documental de los puntos 1 y 4 referente a los cambios de alta y baja de personal de confianza, así tampoco sobre las inconsistencias en la fecha del punto 5, la fecha que señala de baja no coincide con lo que estipula el contrato en los puntos 2 y 3, y del punto 6 faltó evidencia de la hoja de alta de cambio de categoría por lo que la observación no se solventa por un monto de \$145,572.15.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	
3	<p>Punto 3.- Con la finalidad de detectar si se encuentran laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de Servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, con base en una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de Personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que el Servidor Público con R.F.C.</p>	9,385.68

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>SAMY880920E27, con categoría de Auxiliar de Cómputo adscrito a la Presidencia Municipal, se encuentra laborando a partir del 01 enero de 2016, siendo hermano de quien se tiene registro de R.F.C SAMR3710065D2, Regidora del Ayuntamiento, mismo que durante los meses de enero, febrero y marzo, percibió de manera mensual la cantidad de \$3,128.56, totalizado en un importe de \$9,385.68.</p> <p>Como resultado de lo anterior, se incumplió lo contenido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I, XIII y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 288 y 292 del Código Civil del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación al análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/673/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, envían oficio número DA/1344/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, donde el Director de Administración argumenta que el servidor público con RFC SAMY880920E27 y categoría de Auxiliar de Computo adscrito a la Presidencia Municipal, causó baja el día 16 de octubre del 2016, adjuntando copia certificada del nombramiento de baja emitido por el sistema de nombramiento (SIDENOM) y copia certificada de la constancia del retiro de fondo del Instituto del Seguro Social al Servicio del Estado de Tabasco, argumentos que no desvirtúan el hecho observado.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, sin embargo al no efectuar reintegro alguno por los meses que laboró la observación no se solventa, persistiendo la irregularidad por un importe de \$9,385.68.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 fracción III de la citada ley, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
4	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión y análisis efectuado a los anexos del catálogo al 31 de marzo de 2016, en específico a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por un monto de \$2,594,825.31 correspondiente a diciembre de 2015, se observó que no se han efectuado los pagos correspondientes aun cuando la administración anterior dejó en la cuenta de Bancos disponible la cantidad de \$7,329,016.60, a la fecha se sigue reflejando como pendientes de pago ..."</p> <p>Respecto a la observación que antecede, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulado Básico de "Revelación Suficiente".</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, envían oficio número DF/1324/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, y evidencia documental certificada de los pagos al SAT por un monto de \$2,405,526.00 y por subsidio de empleo se compensó la cantidad de \$176,066.64 con lo que se aclara lo que corresponde a las retenciones de ISR por importe de \$2,581,592.64 quedando pendiente de pago \$13,232.67 que corresponde a pensiones \$10,632.61 y pagos a SAMS por \$2,600.06, sin embargo al existir en las cuentas bancarias números 18-0003615-9 Ingresos Propios Remantes 2015 y 18-00003612-8 Fondo IV Remanente 2015 al 31 de marzo con saldos de \$4,249,327.01 y \$1,149,891.89, respectivamente, se aclara el monto observado.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, en contra del Director de Finanzas y Jefe del Departamento de Contabilidad de las Dirección de Finanzas, quedando pendiente enviar pólizas de registro contable donde se refleje la cancelación del pasivo por pago del ISR por los importes observados y evidencia de los pagos por pensión alimenticia y a SAMS, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órgano Técnico la documentación referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la</p>	0.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 2719 servidores públicos correspondiente a los meses de abril a junio de 2016 derivado de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos, se observó que 37 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su superior jerárquico por un importe de \$441,686.24.</p> <p>En relación con dichas irregularidades se contravino lo establecido en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Percepciones Netas Mensuales 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5129 de fecha 20 de enero de 2016 suplemento 7656 L.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan oficio número DA/270/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, donde el Director de Administración en relación al monto observado por \$441,686.24 argumenta que derivado de una falla en el sistema de órdenes de pago, no fue posible elaborar en tiempo y forma las órdenes correspondientes al Pago de Bono Trimestral Enero-Marzo 2016, sin embargo dichas órdenes de pago y cheques se elaboraron en los meses de abril y mayo del mismo año, lo cual originó que al generar el reporte de percepciones del segundo trimestre los importes se contemplaran dentro de los meses de abril y mayo 2016, esta fue la causa para que los funcionarios del (1 al 24) de la lista se excedieran respecto a su superior jerárquico (Presidente Municipal) para lo cual adjunta copia certificada de las órdenes de pago y pólizas de cheque en las que se describen los conceptos de Pago de Bonos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2016 (enero – marzo) con lo que</p>	<p>0.00</p>
5		

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>justifican el importe de \$400,631.86, asimismo respecto a los Servidores Públicos con los números 12, 28 y 29 de la lista señalan que el superior jerárquico con RFC. MURA-580615-QYA causó baja el 16 de mayo del 2016 por defunción, por lo tanto estuvo activo una quincena durante ese mes, para lo cual anexan cédula de movimientos elaborada por el Departamento de Recursos Humanos y nombramiento enviado al OSF reportando la baja del funcionario fallecido, con lo que se aclara el importe de \$15,955.06 y referente a los Servidores Públicos con los números 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la lista, se les notificó mediante oficio para que realizaran el reintegro en la Dirección de Finanzas, la cual les entregó recibo de caja por los importes devueltos, procediendo ésta a realizar los depósitos a la cuenta de ingresos propios remanente 18000035180 del Banco Santander de este H. Ayuntamiento, elaborando las pólizas contables correspondientes y consultas de movimientos en la cuenta para ver reflejado el depósito, para lo cual adjuntan copia certificada de los oficios de la solicitud del reintegro de fecha 22 de marzo de 2017, póliza contable, recibos de caja, fichas de depósito bancario y consulta de movimientos de cuenta de cheques donde se refleja los depósitos reintegrados por importe de \$25,099.32.</p> <p>Por otra parte, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por cuanto hace a la observación aclaran la cantidad de \$441,686.24, sin embargo al no erviar evidencia de la falla del sistema en relación a los servidores públicos con los números del 1 al 24 de la lista y del resolutivo, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
6	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000, específicamente a la partida 2711 Uniformes Sindicalizados con importe ejercido al trimestre de \$2'495,209.88, se detectó que carece de vales de entrada y salida de almacén y relación del personal al que se le proporcionaron los uniformes, además la orden de pago número 2333 de fecha 06 de junio de 2016 carece de firma del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Por cuanto hace la observación que antecede se advierte el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>	0.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014 suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, envía oficio número DA/256/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, donde el Director de Administración en relación al monto observado por \$2'495,209.88, anexan la relación del personal a quienes se les entrega uniforme, además envían la orden de pago número 2333 debidamente firmada, asimismo adjuntan parcialmente los vales de entrada y salida del almacén.</p> <p>Por otra parte, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, de la observación se aclara la cantidad de \$2'495,209.88, sin embargo al no enviar la totalidad de los vales de entrada y salida del almacén y el resolutive la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
7	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Generales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 2000 Materiales y Suministros, partidas específicas y según Kardex Presupuestal de órdenes de pago por partida de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$740,484.35.</p> <p>Relacionado con la observación que antecede se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II</p>	551,350.99

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Punto 3.3 Materiales y Suministros y 3.6.2 Bienes Muebles, inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal respecto a los puntos números 1, 2, 8 y 9 envían copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, órdenes de pago números 4223, 3218, 3738, 3757 de fechas 13 de septiembre, 20 de julio, 16 de agosto todas de 2016, por importes de \$1,740.00, \$149,500.80, \$2,698.16 y \$35,194.40 respectivamente, facturas, reporte de pólizas y los vales de entrada y salida del almacén, justificando el monto observado de \$189,133.36, referente a los puntos números 3, 4, 5, 6 y 7 por un importe de \$551,350.99 no envían documentación y/o justificación alguna que desvirtúe lo observado.</p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no enviar documentación referida lo observado de los puntos números 3, 4, 5, 6 y 7 la observación no se solventa persistiendo la cantidad de \$551,350.99.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
8	<p>Punto 2.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, en específico a la partida 2211 Alimentación y Víveres y Proyecto 07-003 Feria Municipal, según Kardex Presupuestales de órdenes de pago por partida de los meses de julio a septiembre de 2016, se detectó que en las facturas pagadas por diversos productos de canasta básica reflejan precios elevados, por lo tanto no se cumplió con el principio de economía que consiste en elegir entre varias opciones la que conduzca al máximo cumplimiento de los</p>	385,795.59

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>objetivos con el menor costo posible y con la calidad requerida, para determinar que los precios son elevados se procedió a consultar precios de mercado vía consulta internet en la páginas https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/home.aspx?th=1, http://www.chedraui.com.mx/index.php/cardenaspueblonuevo y https://super.walmart.com.mx/, con precios vigentes en la tercera semana del mes de mayo de 2017, donde se determinó un excedente en los precios de los alimentos y víveres, por importe de \$385,795.59, cabe mencionar que los pagos realizados fueron realizados en efectivo y no a crédito que implique un costo adicional por el financiamiento conforme a lo siguiente:</p> <p>Es importante señalar que al analizar y revisar el Acta de Adjudicación Directa de fecha 2 de agosto de 2016, se detectó que el suministro de estos productos no se contempla en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2016; que la modalidad de esta Adjudicación Directa no está debidamente motivada, ya que hace referencia a diversas direcciones sin mencionar cuales, así como la finalidad por la cual se utilizan, ya que son productos perecederos, así mismo se le asignó esta adjudicación al proveedor tomando en consideración que con fecha 3 de febrero de 2016, se llevó a cabo una licitación consolidada Simplificado Menor, la cual el comité de compras aprobó que continuara dicho proveedor por presentar los precios unitarios más bajos; sin embargo se refleja lo contrario precios no razonables lo cual no garantiza que el proveedor adjudicado fue el indicado; la fundamentación contenida en el acta no sustenta el haber realizado la compra directa, ya que los señalados se refieren a contratos y pedidos, por último en el acta de Adjudicación directa detallan los Precios Unitarios por cada uno de los productos, sin embargo no contemplan la cantidad a adquirir, haciendo énfasis de que los precios por mayoreo son de costo menor que al menudeo.</p> <p>Respecto a la observación que antecede se advierte que se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI y XII y 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 81 fracción I y 86 fracción I, II y VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco; 6 y 15 Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 15 y 26 fracción IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias del oficio emitido por el Director de Administración con número DA/DC/611/2017 de fecha 20 de junio de 2017, donde manifiesta que <i>"el comparativo es con tiendas de autoservicios y de supermercados, las cuales son compras en forma de contado y realizar compras en tiendas no realizan entregas directas al solicitante, no brindan el servicio, atención y condiciones de pago que la institución requiere, además de que no se encuentran inscritos en su padrón de proveedores, es importante hacer hincapié que se requiere el suministro de los productos en tiempo y forma, directo al solicitante, productos de buena calidad y mejores condiciones de pago, si bien es cierto que no son los precios que fluctúan en el mercado, también es cierto que son precios fijos, para todo el período comprendido en el contrato y que muchos de los productos de la canasta básica incrementan sumamente de un día para otro, con respecto al párrafo donde se menciona que el acta de adjudicación detalla los precios unitarios por cada uno de los productos y no se contempla la cantidad a adquirir, esto es por tratarse de productos perecederos y se desconoce de inicio cuanto y que se ocupara en determinado tiempo, sea semanal, quincenal o en el mes, es por ello que se maneja como licitación de precios unitarios y por ello se efectúan adquisiciones y pagos de acuerdo a lo que se consume en determinado periodo, evitando así hacer compras innecesarias de estos productos"</i>, en relación con lo manifestado no se considera suficiente para desvirtuar lo observado por un monto de \$385,795.59, ya que aunque los precios sean unitarios y fijos y los de mercado varien éstos no se incrementan de manera excesiva en precio, como por ejemplo: el aceite comestible de 1 litro marca patrona y un kilo de manzana Golden, tienen un precio según mercado por \$25.25 y \$50.40, que en comparación a los precios fijados por el proveedor son de \$76.50 y \$119.00 reflejándose incrementos de 200% y 100% respectivamente.</p> <p>Derivado de lo anterior se constata que los precios fijados en dicha licitación y adjudicación directa ascienden al doble y en algunos productos hasta más del doble, así mismo al ser pagados en efectivo su costo debió ser menor. cabe aclarar que estos precios cotizados no solo fueron en supermercados si no que en su gran mayoría fueron de la PROFECO, Institución que muestra las mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora, respecto a que los supermercados no se encuentran dentro del padrón de proveedores y que los productos no son entregados a domicilio y por éste motivo no se pueden realizar las compras directamente con ellos, se aclara que este Órgano Fiscalizador no está sugiriendo que el Municipio debió realizar la compra en algún supermercado, ya que el estudio de mercado únicamente se hizo para tener referencia del precio de los productos y así poder compararlos, pues el motivo de esta observación es que al comprar productos con excesivos precios, evidencia que no se cumplió con el principio de economía, pues es al Ente auditado al que le corresponde establecer los mecanismos o sistemas para abatir costos en las compras, con la finalidad de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía para afectar lo menos posible a la Hacienda Pública Municipal.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no cumplir con el principio de economía que consiste en el cumplimiento de los objetivos con el menor costo posible, la observación no se solventa observándose la cantidad de \$385,795.59.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
9	<p>Punto 3- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra de la partida 2611 Combustibles, se detectó que un vehículo en estado inservible, se les suministró combustible por un importe de \$14,521.50.</p> <p>Nota: El importe reflejado solo representa el utilizado por el vehículo mencionado.</p> <p>De lo anterior se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción V y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 Bienes Muebles inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas del oficio emitido por el Director de Administración con número DA/AC/701/2017 de fecha 20 de junio de 2017, donde manifiestan que por error el operador del tractor proporcionó mal el número económico al despachador de combustible al momento del suministro, anexan los reportes de los suministros de combustible con datos de un tractor marca New Holland con número económico</p>	14,521.50

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>TA-029, así como evidencia fotográfica del tractor, por lo antes mencionado el argumento aclaratorio no desvirtúa lo observado por importe de \$14,521.50, toda vez que en las fotografías no se aprecia el número económico TA-029 y además el bien observado es marca John Deere y en la solventación citan que es New Holland.</p> <p>De igual forma anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no proceder la justificación, la observación no se solventa persistiendo la irregularidad por la cantidad de \$14,521.50.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
10	<p>Punto 4.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra efectuada al capítulo 2000, a la partida 2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, se observó la cantidad de \$698,996.28 en virtud que con base al Kardex de órdenes de pago por partida, 25 órdenes de pago del mes de septiembre, por concepto de adquisición de refacciones, carecen de los vales de entradas y salidas de almacén, por lo cual fueron solicitadas, proporcionando el responsable del almacén varios, sin embargo ninguno corresponde a las observadas, como se muestra al final de la observación; asimismo las solicitudes de abastecimiento de refacciones vienen acompañadas de un reporte de evaluación de la unidad que requiere las refacciones, sin embargo este documento no contiene un diagnóstico por el cual se requiere destinarle refacciones a las unidades.</p> <p>Por lo expuesto se contravino lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6.2 Bienes Muebles párrafos cuarto y quinto e inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de</p>	0.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de los vales de entrada y salida del almacén, así como los reportes de evaluación de las unidades justificando el importe observado por \$698,996.28.</p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo en la documentación enviada respecto a los reportes de evaluación de las unidades son los mismos que generaron la observación, con la salvedad que únicamente agregaron en la parte inferior una breve descripción del diagnóstico de cada unidad, documento que fue modificado posteriormente a la notificación del pliego de observaciones, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
11	<p>Punto 5.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 3000 Servicios Generales, partidas específicas y según Kardex Presupuestal de órdenes de pago por partida de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de \$129,000.00, tal como se detalla a continuación:</p> <p>En relación con la observación que antecede se incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Punto 3.4 Servicios Generales y 3.4.3 Gastos de Difusión del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha</p>	100,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, justifican el punto no. 1 ya que envían copias certificadas de la orden de pago número 4544 de fecha 26 de septiembre de 2016, reporte de pólizas, factura, requisición y/o pedido, evidencia justificativa de las publicaciones en el Diario Presente por los servicios de difusión y contrato de prestación de servicios, por importe de \$29,000.00, con respecto al punto no. 2 por un monto de \$100,000.00 solo envían orden de pago número 3895 de fecha 23 de agosto de 2016 y oficio DAJ/19/2017 de fecha 06 de enero de 2017, por medio del cual el encargado del despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestó que envió originales de la póliza de cheque y cheque número 691 de fecha 30 de septiembre de 2016 a nombre de Virginia Bote García, argumentando que no hubo arreglo conciliatorio dentro del expediente 135/2007, documentación que no se anexa al oficio enviado.}</p> <p>Asimismo envían inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no enviar documentación comprobatoria de la cancelación con respecto punto No. 2, la observación no se solventa en cantidad de \$100,000.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
12	<p>Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra efectuada al capítulo 3000 Servicios Generales, en específico a la partida 3711 Pasajes Aéreos y según Kardex Presupuestal de órdenes de pago por partida de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por importe de \$35,272.29.</p> <p>Relacionado con la observación que antecede, se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>	12,332.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.4.1 Viáticos y Gastos de Camino del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, referente a los puntos números 1 y 2, envían copias certificadas de la documentación soporte, justificando el monto observado de \$22,940.29, respecto a los puntos números 3, 4 y 5 por un importe de \$12,332.00 solo envían pólizas de cheque números 285, 125 y 124 de fechas 30 de septiembre y 14 de octubre, órdenes de pago número 4490, 4931 y 4935 de fechas 23 y 30 de septiembre de 2016 respectivamente, así como ordenes de servicio y ticket de pase, documental que no es suficiente para comprobar el gasto ya que no envían las facturas correspondientes.</p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no enviar las facturas de los pagos correspondientes a los puntos números 3, 4 y 5 la observación no se solventa persistiendo la cantidad de \$12,332.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
13	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-003 Apoyo a Personal Sindicalizado se observó un importe de \$62,499.41, tal como se detalla a continuación:</p>	30,000.00

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a) Mediante póliza número 71 y orden de pago número 78 ambas de fecha 29 de enero de 2016, por concepto de apoyo económico para gastos funerales a personal sindicalizado, por importe de \$2,500.00, se otorgó apoyo al C. Bienvenido Hernández Hernández, sin embargo el cheque número 11 fue a nombre del Municipio de Cárdenas y no del beneficiario, asimismo carece del recibo donde se recibió el apoyo económico.</p> <p>b) Según Kardex Presupuestal de órdenes de pago por partida en referencia a las números 3154 y 3890 de fechas 18 de julio y 22 de agosto de 2016, por conceptos de cooperación económica, que otorga el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, al SUTSET, número 04 de este Municipio para fomento al deporte y compra de cristales o micas (elaboración y graduación de lentes bifocales), para apoyo al personal sindicalizado de este Ayuntamiento, por un monto de \$59,999.41, se detectó que carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</p> <p>En relación con la irregularidad que antecede se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Puntos 2.9.1 Datos de la Orden de Pago párrafo segundo y 3.5.1 Apoyos Sociales del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$62,499.41, del inciso a) envían copias certificadas del recibo donde el beneficiario recibió el apoyo, credencial de elector y aclaración del porque el cheque salió a nombre del Municipio justificando un importe por \$59,999.41, con respecto al inciso b) envían copias certificadas de la orden de pago 3890, reportes de pólizas, factura número 490 de fecha 16 de agosto de 2016, requisición de servicios y/o reparación, contrato de prestación de servicios de la elaboración y graduación de lentes bifocales (cristales o micas) y relación del personal sindicalizado que solicitó el apoyo del programa de lentes con sus respectivas actas de entrega y credenciales de elector, justificando el importe observado por \$29,999.41, con referente a la orden de pago número 3154 por importe de \$30,000.00 no envían documentación y/o justificación alguna que desvirtuó lo observado; asimismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al no enviar documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número 3154, la observación no se solventa en cantidad de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$30,000.00.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
14	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 16-004 Tendido y Compactado de Material Inerte y Residuos Sólidos del Basurero Municipal, póliza de egreso número 469 y órdenes de pago números 7168, 7169, 7170, 7171 y 7172 todas de fecha 31 de diciembre de 2016, se detectó mediante validación de CFDI en el portal del SAT y la aplicación electrónica para el escaneo del código QR, que los folios de las facturas integradas en Cuenta Pública se encuentran canceladas, así como los importes y fechas de estas últimas no coinciden con las que se tienen en el portal del SAT, las cuales están a nombre del Municipio por el Proveedor Cinpacar del Sureste S.A. DE C.V., cabe mencionar que mediante acta circunstanciada de fecha 15 de junio de 2017 y evidencia fotográfica, dicho proveedor fue compulsado y no se encontró en el domicilio fiscal especificado en las facturas, situación que no permite transparentar y tener la certeza de que sean veraz, por tanto no se puede acreditar el destino del gasto, observándose un importe de \$753,146.23.</p> <p>Como resultado de lo anterior, se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-H del Código Fiscal de la Federación; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$753,146.23, envían copias certificadas de oficio emitido por el Director de Administración número DA/855/2017 de fecha 20 de julio de 2017, donde manifiesta que: "la Dirección de Administración</p>	753,146.23

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><i>receptionó las facturas descritas, mismas que se tuman para dar seguimiento con su trámite, hasta llegar a la Dirección de Finanzas para sus pagos correspondientes e integración en la cuenta Pública, por ello se solicitó al Prestador de Servicios la aclaración referente a las observaciones descritas”, anexas el oficio número DA/DC/834/2017 de fecha 17 de julio de 2017, donde se le solicita al Prestador de Servicios Cinpacar del Sureste S.A. de C.V., la aclaración al respecto, mismo que responden con fecha 18 de julio de 2017, argumentando que: “en relación a la revisión de las facturas cabe mencionar que al ver que dichas facturas no fueron pagadas durante el mes de expedición y por motivos administrativos, financieros y fiscales establecidos por la administración de la empresa se optó por cancelar dichos documentos y a su vez expedirlos en el siguiente mes ya que representaba una carga fiscal significativa para la empresa, reemplazando en todo momento las facturas señaladas, en cuanto a la revisión del domicilio fiscal me permito manifestar que dicho domicilio se encuentra asentado en el manifestado por mi representada ya que dicho domicilio es el registro ante el SAT, el cual anexo comprobante del mismo así como fotografía que hacen constar la existencia del mismo”. Respecto a lo anteriormente manifestado por el Prestador de Servicios, no se considera suficiente para desvirtuar lo observado, ya que el pago si fue realizado mediante póliza de egreso número 469 de fecha 31 de diciembre de 2016, soportado mediante cheque, el cual no se encuentra cancelado, así como no envían aclaración y/o justificación del porque las facturas integradas en Cuenta Pública en sus importes y fechas de expedición no coinciden con las que se tienen en el portal del SAT, considerando que la facturación electrónica al cancelar una factura y emitir otra en sustitución cambia el número de folio. Referente a la revisión del domicilio fiscal, en específico a la evidencia fotográfica enviada se aprecia una lona con el nombre de Cinpacar del Sureste S.A de C.V., misma que es incongruente, toda vez que cuando se realizó la compulsión al Proveedor dicha lona no se encontraba puesta y el domicilio estaba cerrado del cual se tiene evidencia fotográfica; así mismo anexas inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al no proceder el argumento como justificación o aclaración y la evidencia fotográfica del domicilio por el Prestador de Servicios, la observación no se solventa en cantidad de \$753,146.23.</i></p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el “Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias”, asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
15	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis y revisión efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales de plantilla de personal con 2977 servidores públicos correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2016 con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, Estructura Orgánica Municipal y Tabulador de Sueldos; se observó que 38 Servidores Públicos excedieron sus percepciones netas pagadas en relación a su Superior Jerárquico por un importe de \$400,506.79.</p> <p>En consecuencia de lo anterior se advierte el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 127 fracción III, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y al Tabulador de Percepciones Netas Mensuales 2016, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5129 de fecha 20 de enero de 2016, suplemento 7656 L.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$400,506.79, en relación a los puntos del 1 al 4, 6 al 10, 29 al 31, 33 al 34, 36 y 38, envían copias certificadas de los oficios emitidos por el Director de Administración números DA/815/2017, DA/816/2017, DA/817/2017, DA/818/2017, DA/819/2017, DA/820/2017, DA/821/2017, DA/822/2017, DA/823/2017, DA/824/2017, DA/825/2017, DA/826/2017, DA/827/2017, DA/828/2017, DA/829/2017 y DA/830/2017, todos de fecha 15 de julio de 2017, donde se solicita el reintegro, póliza de ingreso número 7 de fecha 19 de julio de 2017, escritos de fecha 19 de julio 2017, en el cual los servidores públicos entregaron a la Dirección de Finanzas las fichas de depósito en original de los reintegros, correspondiente a recursos de Participaciones y Fondo IV, recibos de ingresos oficiales e impresión de la consulta de movimientos de la cuenta de cheques números 18000035810 y 18000034923 justificando el monto de \$160,689.72 de los puntos 5, 11, 32, 35 y 37 envían organigramas de las Direcciones de Coordinación del D.I.F. Municipal, Presidencia Municipal, Contraloría Municipal y Administración y oficios de aclaración que desvirtúan lo observado por \$62,223.51; respecto a los puntos del 12 al 28 por un importe de \$177,593.56, solo envían copias certificadas de oficios donde el Departamento de Recursos Humanos les notifica a los servidores públicos de Presidencia del área y que deben reportarse con el Secretario Particular, el cual no especifica el tiempo que estarán laborando en dicha Dirección, asimismo envían organigrama de la Dirección de Presidencia Municipal donde se aprecia que las categorías de los servidores públicos observados dependen del Secretario</p>	177,593.56

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Particular, sin embargo cabe aclarar que el organigrama enviado aun cuando señalan que su jefe inmediato es el Secretario Particular no es procedente, en virtud que éste no está publicado en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en su momento cuando se proporcionó el organigrama de la Dirección de Presidencia Municipal, no reflejaba que estas categorías dependieran del Secretario Particular, las cuales fueron anexadas posteriormente, es importante aclarar que según plantilla de personal en la Dirección de Presidencia Municipal solo hay un Jefe de Departamento y considerando que en el Tabulador de Sueldos las categorías de Auxiliar, Auxiliar Técnico, Auxiliar Computo y Supervisor, son categorías inferiores y que perciben sueldos menor con respecto a un Jefe de Departamento. Así mismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo los argumentos planteados en los puntos del 12 al 28 como justificación o aclaración y el Organigrama enviado no son procedente, por lo cual la observación no se solventa en cantidad de \$177,593.56.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
16	<p>Punto 4.- Derivado del análisis y revisión efectuado al Capítulo 1000 Servicios Personales de la plantilla de personal proporcionada por el Ayuntamiento se detectó que existen pago de sueldos a 39 personas jubiladas y pensionadas que cobran quincenalmente y le otorgan prestaciones como servidores públicos activos, por un importe de \$858,059.91, como se detalla a continuación:</p> <p>En consecuencia de las irregularidades que anteceden, se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, III y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 86 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 1, 2 fracción III, 4, 66, 68 y 71 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$858,059.91, envían copias certificadas de las actas de cabildo números 24, 13, 22, 61, 74, 78, 36, 71 y 74 de fechas 22 de septiembre de 1982, 5 de diciembre de 1991, 1 de octubre de 1996, 25 de marzo de 1997, 3 de junio de 1997, 6 de diciembre de 1999, 13 de noviembre de 2009 y 30 de diciembre de 2009 respectivamente, oficios números DA/168/97 de 5 de septiembre de 1997 y SA/1312/2000 de 10 de octubre de 2000, donde fueron aprobados por sesiones de cabildo los pagos por conceptos de jubilados y pensionados de los servidores públicos observados, asimismo anexan cartas firmadas donde manifiestan percibir los salarios y prestaciones y credenciales de elector, justificando el importe observado por \$858,059.91, cabe señalar que estos pagos se realizaron afectando presupuestalmente al capítulo 1000, por lo cual se le recomienda que se reclasifique al capítulo 4000 "Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas" en específico a la partida de Jubilados y Pensionados; así mismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al quedar pendiente la reclasificación del capítulo por el pago de Pensionados y Jubilados, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
17	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 08-380 Gastos Indirectos para Supervisión de Obra, por un importe de \$854,688.00, mediante Póliza de Egreso número 3 y orden de pago número 6260 de fecha 23 de noviembre de 2016, por concepto de renta de una camioneta por el periodo de 4 meses del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 para ser utilizados en obras del Municipio de Cárdenas, Tabasco, se detectó que el vehículo en renta fue adquirido el día 10 de noviembre de 2016 por el proveedor que prestó el servicio, según factura número VUN000010889, por lo que no debió ser arrendado en los meses de septiembre, octubre y parte de noviembre como lo estipula el contrato de fecha 1 de septiembre de 2016, según clausula cuarta donde señala el plazo, condición de pago, tiempo de entrega inmediata y quinta donde se obliga a utilizar los vehículos en los periodos del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, observándose el pago de renta por los meses de septiembre un importe de 35,264.00, octubre 35,264.00 y la parte proporcional de 9 días de noviembre por 10,579.20 sumando un importe total de \$81,107.20.</p> <p>En tal sentido, se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción II, III, V, XII, 84 fracción V y VII, 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$81,107.20, envían copias certificadas de oficio emitido por el Director de Administración número DA/DC/849/2017 de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual se envía oficio número CM/UJ/368/2017 de fecha 18 de julio de 2017, donde la Contraloría Municipal cita al Prestador de Servicios, Saúl de Jesús Palma Sánchez y se le pide aclarar, solventar y el reintegro de la cantidad observada de \$81,107.20; anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 020/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al no resolverse este punto entre el Prestador de Servicios y el Ayuntamiento, la observación no se solventa en cantidad de \$81,107.20.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el</p>	81,107.20

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>"Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Ajudada, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
18	<p>Generales</p> <p>Punto 6.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra de la partida 2611 Combustibles, se observó un importe de \$100,010.86, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se detectó que un vehículo en estado inservible, según bitácoras de reportes semanales por unidad de consumo de combustible se les suministró por un importe de \$25,916.86, situación que es reincidente. b) Se observó que 4 órdenes de pago carecen de las bitácoras por el suministro de combustible debidamente validadas por el encargado del suministro de combustible y el operador del vehículo y con sus respectivas identificaciones, documento que acredita el destino del gasto por un importe de \$74,094.00. <p>Como resultado de lo que antecede se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción V y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 Bienes Muebles inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$100,010.86, del inciso a) envían copias certificadas del oficio emitido por el Director de Administración número DA/AC/813/2017 de fecha 20 de julio de 2017 donde manifiesta que por error el operador del tractor, proporcionó mal el número económico al encargado de abastecer la gasolina, anexan los reportes de los suministros de combustible y soporte semanal por unidad de consumo de combustible corregida con datos de un tractor marca New Holland con número económico TA-029, así como evidencia fotográfica del tractor, dicho argumento aclaratorio no desvirtúa lo observado por importe de \$25,916.86, toda vez que el bien observado es marca John Deere y en la solventación citan que es New Holland, independientemente del error en el número</p>	25,916.86

**ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>económico y con respecto al inciso b) envían copias certificadas de las bitácoras por el suministro de combustible debidamente validadas por el despachador del suministro de combustible y el chofer del vehículo, así como sus respectivas identificaciones, justificando el importe observado por \$74,094.00; así mismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al no proceder la aclaración y justificación con respecto al inciso a), la observación no se solventa en cantidad de \$25,916.86.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
19	<p>Punto 7.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, en específico a la partida 2211 Alimentación y Víveres, según Kardex Presupuestales de órdenes de pago por partida de los meses de octubre a diciembre de 2016, se detectó que en las facturas pagadas por diversos productos de canasta básica reflejan precios elevados, incumpliendo con el principio de economía que consiste en elegir entre varias opciones la que conduzca al máximo cumplimiento de los objetivos con el menor costo posible y con la calidad requerida, para determinar que los precios referidos son elevados se procedió a consultar precios de mercado vía internet en los portales https://www.profeco.gob.mx/precios/canasta/home.aspx?th=1, http://www.chedraui.com.mx/index.php/cardenaspueblonuevo https://super.walmart.com.mx/, con precios vigentes en la tercera semana del mes de mayo de 2017, donde se determinó un excedente en los precios de los alimentos y víveres, por importe de \$368,903.42, así como también es importante señalar que los pagos realizados fueron en efectivo y no a crédito que implique un costo adicional por el financiamiento.</p> <p>Como resultado de lo anterior, se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6 párrafo primero fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado</p>	368,903.42

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de Tabasco y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 81 fracción I, 86 fracción I, II y VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017, de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$368,903.42, envían copias del oficio emitido por el Director de Administración número DA/DC/842/2017 de fecha 19 de julio de 2017, donde manifiesta que <i>"el comparativo es con tiendas de autoservicios y de supermercados, las cuales son compras en forma de contado y realizar compras en tiendas no realizan entregas directas al solicitante, no brindan el servicio, atención y condiciones de pago que la institución requiere, además de que no se encuentran inscritos en su padrón de proveedores, es importante hacer hincapié que se requiere el suministro de los productos en tiempo y forma, directo al solicitante, productos frescos de buena calidad y mejores condiciones de pago, si bien es cierto que no son los precios que fluctúan en el mercado, también es cierto que son precios fijos, para todo el periodo comprendido en el contrato y que muchos de los productos de la canasta básica incrementan sumamente de un día para otro, con respecto a que los pagos realizados fueron en efectivo y no a crédito se puede constatar en los kardex de órdenes de pago por partida de los meses de octubre a diciembre de 2016; dichas compras realizadas a este proveedor, son pagadas mediante pólizas de egresos con cheques y en ningún momento son compras de contado"</i>, en relación con lo manifestado no se considera suficiente para desvirtuar lo observado por un monto de \$368,903.42, ya que aunque los precios sean unitarios y fijos y los del mercado varíen, estos no se incrementan de manera excesiva en precio, como por ejemplo el aceite comestible de 1 litro marca patrona y un kilo de manzana golden, tienen un precio según mercado por \$25.25 y \$50.40, que en comparación a los precios fijados por el proveedor son de \$76.50 y \$119.00, reflejándose incrementos de 200% y 100% respectivamente. Derivado de lo anterior se constata que los precios fijados en dicha licitación y adjudicación directa ascienden al doble y en algunos productos hasta más del doble; cabe aclarar que estos precios cotizados no solo fueron en supermercados si no que en su gran mayoría fueron de la PROFECO, Institución que muestra las mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora, con respecto a que los supermercados no se encuentran dentro del padrón de proveedores y que los productos no son entregados a domicilio y por este motivo no se pueden realizar las compras directamente con ellos, se aclara que este Órgano Fiscalizador no está sugiriendo que el Municipio debió realizar la compra en algún supermercado, ya que el estudio de mercado únicamente se hizo para tener referencia del precio de los productos y así poder compararlos, pues el motivo de esta observación es que al comprar productos con excesivos precios, evidencia que no se cumple con</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>el principio de economía, pues es al ente al que le corresponde establecer los mecanismos o sistemas para abatir costos en las compras, con la finalidad de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía para afectar los menos posible a la Hacienda Pública Municipal; así mismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo al no cumplir con el principio de economía que consiste en el cumplimiento de los objetivos con el menor costo posible, la observación no se solventa en cantidad de \$368,903.42.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
19	TOTAL GENERAL	\$ 2,683,823.41

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra 18-008.- Celebración del Día de Reyes con importe ejercido de \$1'029,424.80, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En las pólizas de egresos números 29 y 123, órdenes de pago 62 y 238 de fechas 29 de enero y 16 de febrero de 2016 respectivamente, por concepto de compra de juguetes, para ser utilizados durante la entrega masiva de regalo a los niños asistentes al evento del festejo del Día de Reyes en el parque central de Cárdenas, Tabasco, el día 9 de enero de 2016, se observó que carecen de los vales de entrada y salida de almacén; asimismo la requisición número 003 tiene fecha 04 de enero de 2016 y la cotización 02 de enero de 2016.</p> <p>b) La contratación de Servicio de Iluminación y Show para la Celebración del Día de Reyes el día 09 de enero de 2016, por importe de \$208,800.00, se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser simplificado menor, mismo que en el acta de adjudicación directa de fecha 04 de enero de 2016 no se encontró debidamente fundada y motivada, no se encontró integrado en Cuenta Pública el dictamen técnico, asimismo, la aprobación de la adjudicación se dio con base a autorización de cabildo de fecha 01 de enero de 2016, mencionando que no se encontraba integrado un comité de adquisiciones, sin embargo el día 4 de enero de 2016 se celebra dicho contrato en el que manifiestan que el Director de Administración es el presidente del comité de adquisiciones.</p> <p>c) La contratación de Compra de diversos Juguetes que serán Entregados a Niños de Diversas Comunidades el día 09 de enero de 2016, por importe de \$800,000.00, se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser simplificado menor, mismo que en el acta de adjudicación directa de fecha 04 de enero de 2016, no se encontró debidamente fundada y motivada, asimismo, la aprobación de la adjudicación se dio con base a autorización de cabildo de fecha 01 de enero de 2016, mencionando que no se encontraba integrado un comité de adquisiciones, sin embargo el día 4 de enero de 2016 se celebra dicho contrato, en el que manifiestan que el Director de Administración es el presidente del comité de adquisiciones.</p> <p>d) El contrato de Prestación de Servicios con el Proveedor Real Bill Publicidad S.A. de C.V no se encuentra validado por el Presidente Municipal, el Director de Administración y los dos Testigos.</p> <p>En relación a las irregularidades que anteceden, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción XII y 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexan oficio número DA/1345/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, donde el Director de Administración, con respecto a las observaciones contenidas en el inciso a) anexan copia certificada de los vales de entrada y salida de almacén, de los incisos b) y c) remiten copia certificada del Dictamen Técnico de cada adjudicación directa y del inciso d) envían el Contrato de Prestación de Servicios de Proveedor debidamente firmando.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Finanzas, de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, sin embargo respecto al inciso a) no remiten aclaración sobre la diferencia de fechas con respecto a la requisición y la cotización y de los incisos b) y c) no anexan el acta de constitución del comité, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente hasta en tanto remitan a este Órganos Técnico la documentación referida en el párrafo anterior, asimismo para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
2	<p>Generales</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada a las Adjudicaciones Directas realizadas en el trimestre, se detectaron inconsistencias en los montos de los contratos de los proveedores Comunicaciones Carrizal, S.A. de C.V.; Organización Editorial del Golfo, S.A. de C.V.; Tele- Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. y Antena Azteca, S.A. de C.V. mismas que excedieron el monto autorizado por la normativa para la modalidad de adjudicación directa por importes de \$638,000.00, \$1,276,000.00, \$765,600.00 y \$638,000.00 respectivamente, así mismo, no se encontró dictamen técnico fundado y motivado.</p> <p>En tal sentido, resulta evidente el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 22 del Reglamento</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Referente al análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, firmado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexan oficio número DA/1345/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, donde el Director de Administración, envía copia certificada del Dictamen Técnico de cada adjudicación directa.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Finanzas, Director de Administración, Jefe del Departamento de Concursos de la Dirección de Administración, sin embargo al no enviar justificación que aclare la modalidad por adjudicación directa, y toda vez que no hay cotizaciones donde se haya efectuado estudio de mercado la observación no se solventa.</p> <p>Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
3	<p>Punto 3.- Derivado de análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2016, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme a la normatividad.</p> <p>En tal sentido, se incumple lo estipulado en los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, firmado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, con oficio número DA/1345/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, donde el Director de Administración, envía 5 copias de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la segunda quincena de octubre.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, en contra del Director de Finanzas y Director de Administración, sin embargo al no enviar evidencia ante el SAT del envío de toda la nómina la observación no se solventa.</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a la observación descrita, ésta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
4	<p>Punto 4.- En revisión y análisis efectuada al Estado de Situación Financiera y Anexos Contables, de los meses de enero, febrero y marzo, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En los anexos del catálogo al 31 de enero la cuenta 115 Almacén refleja un abono de -\$4,222.40, movimiento con naturaleza contraria a su origen de activo. b) El Estado de Situación Financiera del mes de febrero, en específico a la cuenta 115 Almacenes, presenta un importe de \$3,261,846.44, que no coincide con lo reflejado en los anexos al catálogo por \$2,581,508.69, resultando una diferencia de \$680,337.75. c) Los Estados de Situación Financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, no reflejan el importe correspondiente a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes. <p>Respecto a la observación descrita, se desprende el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1.2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/675/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexan oficio número DA/1325/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, donde el Director de Finanzas, justifica el inciso a) ya que envía póliza de diario número 28 de fecha 03 de marzo de 2016, del inciso b) remite Estado de Situación Financiera del mes de septiembre y Movimientos Auxiliares del Catálogo de la cuenta 115 Almacén acumulados al 30 de septiembre de 2016, donde se refleja la concilian de las cifras observadas y del inciso c) argumenta que se encuentra en proceso de elaboración.</p> <p>Asimismo anexan copia certificada del Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 033/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 en contra del Director de Finanzas y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no enviar la documentación soporte de lo observado en el inciso c), la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Por cuanto hace a la observación citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal envíen la resolución y evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p>
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 2000 específicamente a la partida 2961 Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte con importe ejercido al trimestre de \$1'451,478.42, se detectó que carece de vales de entrada y salida de almacén y en el caso de la documentación comprobatoria correspondiente al Ramo General 33 Fondo IV no cuenta con el sello de OPERADO.</p> <p>Referente a dicha observación se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 3.3 Materiales y Suministros del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p>
5	<p>Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C.M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexa oficio número DA/256/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, donde el Director de Administración envía copia certificada de los vales de salida y entrada de almacén y con sello de Operado FORTAMUN.</p> <p>Asimismo, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Finanzas, Director de Administración, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, sin embargo de la demás documentación comprobatoria tales como pólizas, órdenes de pago, etcétera, no remitieron evidencia de tener sello de Operado FORTAMUN, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
6	<p>Convenio Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG)</p> <p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 11-005 Adquisición de Equipo de Oficina en la Dirección de Seguridad Pública (FORTASEG) con importe ejercido de \$666,697.10 según acta circunstanciada de verificación física de los bienes de fecha 15 de noviembre de 2016, se detectó que la compra de 290 cámaras fotográficas para uso del personal de Seguridad Pública por importe de \$666,697.10, se realizó mediante adjudicación directa, debiendo ser Invitación a cuando menos tres personas, además de que no se encontraron cotizaciones por la compra, no cuentan con vales de entrada y salida de almacén, así mismo, solo cuentan con 39 resguardos individuales, por lo que 251 se encuentran aún empacados en cajas sin ser utilizados.</p> <p>Por cuanto hace a la observación transcrita se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 22 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan oficio número DAJ/256/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, donde el Director de Administración envía oficio de aclaración así como solicitud de abastecimiento, requisición de artículos y/o materiales, pedido, cotización del proveedor, factura, oficio mediante el cual Garza Lazee Desing, S.A. de C.V., muestra interés de participación, vales de entrada y salida de almacén de las cámaras fotográficas, oficio número DSPM/INV./402/2017, donde el Director de Seguridad Pública Municipal envía copia certificada de los vales de salida y entrada de almacén y 253 tarjetas de resguardos debidamente firmados, en el mismo oficio argumentan que existe 1 averiguación previa número CI-CAR-447/2017 de la cámara fotográfica con inventario CA-2016-11-04-5231-13-127 marca RCA, modelo EZ5162BK, color negro con número de serie OMA0F6T04A0804, y acta circunstancia número AC-CAR-20/2017 de las cámaras fotográficas con números de inventarios CA-2016-11-04-5231-13-252 marca RCA, modelo EZ5162RD color rojo con número de serie OMA0F5R39A2457, CA-2016-11-04-5231-13-103 marca RCA modelo EZ5162BK color negro con número de serie OMA0F4R39A1179, que no se localizaron.</p> <p>De igual forma anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Directora de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Programación, Vocal Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; y Jefe del Departamento de Concursos de la Dirección de Administración, sin embargo al no enviar constancia de que se hayan solicitado cotizaciones y/o investigación de mercado la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p>Generales</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra de la partida 2611 Combustible con importe ejercido al trimestre de \$7'647,530.35, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se encontró dentro del parque vehicular del segundo trimestre (abril-junio) proporcionado por el municipio; las camionetas asignadas a las Direcciones de Contraloría, Administración, Protección Ambiental, Secretaría del Ayuntamiento y Tránsito Municipal respectivamente, las cuales mediante Acta de Entrega-Recepción número 15/2015 Acuerdo número PEP-09/2015 de fecha 03 de julio de 2015 fueron donadas por PEMEX al municipio, de los cuales a 3 vehículos se les suministro combustibles.</p> <p>Asimismo, estas camionetas no se encuentran registradas en contabilidad, mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 18 de noviembre de 2016, se detectó que no cuentan con placas, carecen de vales de resguardo, no se encontró en la inspección realizada la unidad móvil Chevrolet tipo Pick-Up modelo 2007 con número económico HC-03-503 y número de serie 3GBEC14X67M102747, además carecen de facturas de las camionetas con números de serie: 3GBEC14X37M102978, 3GBEC14X37M102866 y 3GBEC14X67M102747.</p>
7	<p>b) Falta de firma en órdenes de pago e inconsistencias en algunos casos en los reportes de suministro de combustible por un importe de \$1'435,134.54</p> <p>c) Las bitácoras de combustible no reflejan el consumo diario por unidad, el nombre del operador del vehículo y solo son firmadas por el Director de Administración y por la Unidad Generadora del Gasto.</p> <p>Por cuanto hace a la observación referida se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 fracción V, 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 3.6.2 Bienes Muebles, inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014,</p>

**ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>suplemento número 7452.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan oficio número DA/256/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, donde el Director de Administración, respecto al inciso a) envían copia certificada de los resguardos de los 3 vehículos, evidencia fotográfica, constancia de baja de placas, oficio DA/237/2017 de fecha 22 de marzo de 2017 de aclaración de que las placas de los vehículos se encuentran en trámite, así mismo remiten 3 facturas de los vehículos observados, sin embargo solo una corresponde a la serie de uno de los vehículos observados, en relación al inciso b) remiten órdenes de pago debidamente validadas y de los formatos, reportes de suministro y reporte semanal por unidad de consumo de combustible, y en relación al inciso c) remiten las bitácoras sin nombre y firma del despachador y algunas no contienen el nombre del chofer.</p> <p>De igual forma anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, Auxiliar Técnico del Departamento de Inventarios y Auxiliar Técnico del Departamento de Combustibles de la Dirección de Administración, sin embargo al no enviar dos de las facturas observadas, ni la orden de pago número 2034 y no aclarar el por qué no se encuentran registradas en contabilidad, así como al no requisitar las firmas de las bitácoras de consumo de combustible la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
8	<p>Punto 4.- En revisión y análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y Anexos Contables, de los meses de abril, mayo y junio, se detectó que los Estados de Situación Financiera, no reflejan el importe correspondiente a la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; punto 1.2 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan oficio original número DA/238/2017 de fecha</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>24 de marzo de 2017, donde el Director de Administración envía situación del manual de Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para su publicación, argumentos que no solventan lo observado.</p> <p>Asimismo, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Jefe del Departamento Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y Auxiliar Técnico del Departamento de Inventarios de la Dirección de Administración, sin embargo la aclaración enviada no es procedente toda vez que no aclaran o envían constancia de lo observado, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen pagos extraordinarios como dietas, día de las madres, del padre, estímulos económicos por antigüedad laboral, bono de actuación, entre otros los cuales no son integrados en la base de datos de nómina elaborada por la Dirección de Administración pagándolos por medio de listas simples.</p> <p>De lo anterior se advierte incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
9	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017 signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Sin embargo, al no enviar justificación o aclaración que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
10	<p>Punto 6.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$1'657,985.58.</p> <p>Con relación a dichas observaciones se contravino lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan copia certificada del de inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Directora de Programación, y Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas. Sin embargo, al no enviar justificación o aclaración que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
11	<p>Punto 7.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras del resumen de la Plantilla de Personal que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$8'867,829.13.</p> <p>De lo anterior se advierte que se incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Administración, Director de Finanzas, Directora de Programación, y Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas. Sin embargo, al no enviar justificación o aclaración que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p>Punto 8.- En revisión y análisis comparativo a las cifras reflejadas en la Cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$7'671,509.12.</p> <p>Como resultado de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexa oficio original número DF/334/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, donde el Director de Finanzas argumenta que dicha cifra al momento de conciliar entre la cuenta 8270 y bancos (reporte de cheques generados) el auditor no consideró las cifras de los importes reintegrados en el capítulo 1000 durante el mismo periodo, por lo cual envían pólizas de reintegros realizados al capítulo 1000 numero 118, 119, 120, 122 con sus fichas de depósitos del mes de mayo, 139, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 por un importe de \$2'083,152.87 quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$5'588,356.25.</p> <p>De igual manera anexan copia certificada del inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Directora de Programación, y Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, sin embargo al no aclarar la cantidad de \$5'588,356.25, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que</p>
12	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.
13	<p>Punto 9.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras del resumen de la Plantilla de Personal que deriva de la Base de Datos de la Nómina y conceptos no incluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de -\$238,352.41.</p> <p>Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DEC/171/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, signado por el C. M.A.P. Héctor Ramos Olán Contralor Municipal, anexan copia certificada del de inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 003/2017 de fecha 27 de marzo de 2017 en contra del Director de Administración, Director de Finanzas, Directora de Programación, y Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. Sin embargo, al no enviar justificación o aclaración que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
14	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno. Generales</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 2000 Materiales y Suministros, partidas específicas y según Kardex Presupuestal de órdenes de pago por partida de los meses de julio a septiembre de 2016, se observó la falta de documentación justificativa del gasto como lo son: el contrato y vales de entrada y salida de almacén.</p> <p>Por cuanto hace a la observación transcrita, se incumplió lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 81 fracción V, 86 fracción II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Puntos 2.9.1 Datos de la orden de pago, párrafo cuarto, 3.1.3 Contratos de compraventa, 3.3 Materiales y Suministros y 3.6.2 Bienes Muebles, del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, solo envían copias certificadas de los vales de entrada y salidas del almacén, quedando pendientes de enviar los contratos correspondientes.</p> <p>De igual forma anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo al no enviar los contratos, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
15	<p>Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, observándose un monto de \$634,208.71.</p> <p>En relación con la observación que antecede se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficio número DA/773/2017 de fecha 29 de junio de 2017 emitido por el Director de Administración, donde manifiesta que <i>"la Dirección de Administración es la encargada de elaborar la nómina de personal, más sin embargo el devengo del presupuesto se encuentra a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas de realizar el pago, por lo tanto ambas deberán conciliar lo devengado contra lo pagado, derivado de lo anterior al existir pagos no incluidos en nómina"</i></p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>ni encontrarse elaborados por esta Dirección no somos responsables directos de las diferencias en las partidas que nos indica la autoridad fiscalizadora", argumento que no desvirtúa lo observado.</i></p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias observadas, por lo cual, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p>Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de \$-1'999,488.93.</p> <p>Referente a la observación que antecede, se advierte el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficio número DA/773/2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por el Director de Administración donde manifiesta que "la Dirección de Administración es la encargada de elaborar la nómina de personal, más sin embargo el devengo del presupuesto se encuentra a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas de realizar el pago, por lo tanto ambas deberán conciliar lo devengado contra lo pagado, derivado de lo anterior al existir pagos no incluidos en nómina ni encontrarse elaborados por esta dirección no somos responsables directos de las diferencias en las partidas que nos indica la autoridad fiscalizadora", argumento que no desvirtúa lo observado.</p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias observadas, por lo cual, la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
17	<p>Punto 4.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, menos la cuenta presupuestal 8270 (Presupuesto Pagado) el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad, correspondiente al tercer trimestre, se observó un monto de -\$2'801,110.42.</p> <p>De lo anterior, se advierte que se incumplió lo estipulado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/473/2017 de fecha 30 de junio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficio número DA/773/2017 de fecha 29 de junio de 2017, emitido por el Director de Administración, donde manifiesta que <i>"la Dirección de Administración es la encargada de elaborar la nómina de personal, más sin embargo el devengo del presupuesto se encuentra a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas de realizar el pago, por lo tanto ambas deberán conciliar lo devengado contra lo pagado, derivado de lo anterior al existir pagos no incluidos en nómina ni encontrarse elaborados por esta dirección no somos responsables directos de las diferencias en las partidas que nos indica la autoridad fiscalizadora"</i>, argumento que no desvirtúa lo observado.</p> <p>Anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, sin embargo la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias observadas, por lo cual, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CUARTO TRIMESTRE
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis y revisión documental a una muestra efectuada al capítulo 2000, a la partida 2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, mediante Kardex de órdenes de pago por partida por importe de \$2'852,918.90, con base a 168 órdenes de pago de los meses de octubre y noviembre, por concepto de adquisición de llantas y refacciones, anexan solicitudes de abastecimiento de refacciones que vienen acompañadas de un reporte de evaluación de la unidad que requiere las refacciones, sin embargo este documento no contiene un diagnóstico por el cual se requiere destinarle refacciones a las unidades.</p> <p>Relacionado con la observación que antecede se advierte que se dejó de cumplir con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Punto 3.6.2 Bienes Muebles párrafos cuarto y quinto e inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Cárdenas, Tabasco Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1663 de fecha 05 de febrero de 2014, suplemento número 7452.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017, de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de los reportes de evaluación de las unidades, los cuales son los mismos que generaron la observación, con la salvedad que únicamente agregaron en la parte inferior una breve descripción del diagnóstico de cada unidad; asimismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo la documentación enviada respecto a los reportes de evaluación de las unidades, se aprecia que estas fueron modificadas posterior a la notificación del pliego de observaciones, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
18	
19	<p>Punto 2.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en los reportes presupuestales (resumen del gasto mensual) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó un monto de -\$1'833,042.56.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Respecto a lo anterior, se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficio número DA/860/2017 de fecha 25 de julio de 2017, emitido por el Director de Administración, donde manifiesta que "la Dirección de Administración es la encargada de elaborar la nómina de personal, más sin embargo el devengo del presupuesto se encuentra a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas de realizar el pago, por lo tanto se considera que son las áreas responsables de conciliar lo devengado contra lo pagado", argumento que no desvirtúa lo observado, toda vez que no aclaran las diferencias; asimismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de julio de 2017, por lo cual, la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
20	<p>Punto 3.- En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras contenidas en el resumen de la Plantilla de Personal con la información de la Base de Datos de la Nómina y conceptos pagados no incluidos en dicha base de datos, contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) del Capítulo 1000 Servicios Personales, correspondiente al cuarto trimestre, se observó un monto de -\$3'091,555.49.</p> <p>Como resultado de lo expuesto se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, firmado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficio número DA/860/2017 de fecha 25 de julio de 2017, emitido por el Director de Administración, donde manifiesta que "la Dirección de Administración es la encargada de elaborar la nómina de personal, más sin embargo el devengo del presupuesto se encuentra a cargo de la Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas de realizar el pago, por lo tanto se considera</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p><i>que son las áreas responsables de conciliar lo devengado contra lo pagado”, argumento que no desvirtúa lo observado toda vez que no aclaran las diferencias; así mismo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de julio de 2017, sin embargo la observación persiste hasta en tanto el ente fiscalizado no envíe la aclaración y/o justificación por las diferencias observadas, por lo cual, la observación no se solventa.</i></p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
21	<p>Punto 4.- Derivado del Análisis y la revisión al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto, en específico del capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observó que la columna del devengado refleja un importe de \$93'696,252.84 y la del pagado presenta un importe de \$93'709,223.76, reflejándose una diferencia de -\$12'970.92</p> <p>En relación con la observación que antecede se advierte que se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulado de “Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental”.</p>
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, no envían documentación y/o justificación alguna que desvirtúe lo observado; solo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
22	<p>Punto 5.- Derivado del análisis presupuestal y contable en específico al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificador por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2016 en la columna del devengado y la cuenta 8250 presupuesto de egresos devengado en el capítulo 1000 (Servicios Personales) reflejan un importe de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>\$370'496,293.28 y en la columna del pagado y la cuenta 8270 presupuesto de egreso pagado, presentan un importe de \$368'001,911.43, reflejándose una diferencia de \$2'494,381.85, el cual no se encuentra registrado contablemente en el Pasivo.</p> <p>Lo anterior, denota incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, 33, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/DEC/491/2017 de fecha 28 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, no envían documentación y/o justificación alguna que desvirtué lo observado; solo anexan inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 019/2017 de fecha 14 de junio de 2017, por lo cual la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Avenidas con mezcla asfáltica (Bacheo) 1ra. Etapa, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 432.50 m³, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'307,756.11.

Observación 2.2.- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, croquis de los trabajos, generadores y fotografías que integran el expediente reportado en la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en la captura del gasto de inversión por parte del OSF; al evaluarlo se encontraron precios altos en comparación con los precios obtenidos por mercadeo realizado por este Órgano Técnico, no justificando que para esta obra por administración se realizó una licitación simplificada mayor para la adquisición de los materiales requeridos para la ejecución de los trabajos y renta de retroexcavadora a través de proveedores que no son los productores directos de los materiales asfálticos y de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos; por tanto, se determinó una observación por un sobre costo en los insumos de materiales requeridos para la obra por un importe de \$255,690.38, (Doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.), I.V.A. incluido, por daño al erario municipal, como se muestra en la tabla siguiente:

Importe autorizado por el ente: \$1'308,123.59

Importe de la empresa ganadora: \$1'307,756.11

Lotes	Descripción	Unidad	Cantidad	Propuesta Ganadora		Órgano Superior de Fiscalización		Diferencia Contrato/ OSF
				P.U.	Importe	P.U.	Importe	
2	Grava de 1 1/2" a finos p revestimiento.	m3	87.88	\$666.50	\$58,572.02	\$574.47	\$50,484.42	\$8,087.60
3	Emulsión asfáltica de Rompimiento Medio incluye acarreo.	LT	10,812.50	\$9.14	\$98,826.25	\$8.71	\$94,176.88	\$4,649.37
4	Sello premezclado tipo 3-A.	m3	33.42	\$1,653.90	\$55,273.34	\$1,513.12	\$50,568.47	\$4,704.87
5	Mezcla asfáltica en frío arena emulsión para carpeta asfáltica, incluye acarreo a 10 km.	m3	432.50	\$1,864.38	\$806,344.35	\$1,395.06	\$603,363.45	\$202,980.90
				Subtotales	\$1,019,015.96		\$798,593.22	\$220,422.74

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

NUM.	CONCEPTO	IVA 16%	\$163,042.55	\$127,774.92	\$35,267.64
		Totales	\$1,182,058.51	\$926,368.13	\$255,690.38
					\$255,690.38

- **Monto total observado a este proyecto \$274,700.71.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/DEC/159/2017** de fecha **22 de marzo de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal con relación a la **observación 2.2** envió la documentación siguiente: copia certificada del padrón de proveedores y prestadores de servicios inscritos formalmente en la contraloría municipal al 31 de enero de 2016, cuadro comparativo y dictamen técnico de la licitación simplificada mayor **CARD/I.P./003**, Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con el expediente número **CM. PA. 002/2017**, organigrama de la Contraloría Municipal, cédula de registro en el padrón de proveedores y prestadores de servicios del municipio del licitante adjudicado a **Juan Martínez González**, oficios números **CM/DSC/0231/2016** y **CM/DSC/0805/2016** de solicitud de envío de expediente técnico definitivo de la obra en cuestión, emitido por la Contraloría Municipal a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, oficio número **DOOTSM/SA/4021/2016** de envío de documentación de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la Contraloría Municipal de la obra en cuestión, carta compromiso de compra venta de **Juan Martínez González** de fecha **09 de enero de 2016**, copia de manifestación de domicilio fiscal y constancia de situación fiscal de los participantes a la licitación, oficio número **CM/DSC/202/2016** de actuación de la Contraloría y respuesta mediante oficio **S/N** de **Juan Martínez González**. Respecto a lo anterior, se tomaron en cuenta los argumentos y la documentación enviada, el ente manifiesta *"haberse apegado a la norma aplicable para adquisición y arrendamiento a través de una Licitación Simplificada Mayor"*, además la Contraloría municipal argumenta *"no contar con personal experto en análisis de precios y mercadeo de insumos para poder tomar medidas en tiempo y forma"*, por lo cual se determina que no se exime a los funcionarios responsables del cumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y del responsable de integrar el presupuesto de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco integrado con los precios unitarios de los conceptos que sirvieron de referencia para la Licitación Simplificada Mayor. Se determina que para adquirir en un solo procedimiento todos los materiales de la obra y contratar la retroexcavadora bajo el procedimiento de Licitación Simplificada Mayor, no se cumplió con el precepto de economía en cuanto a precio ya que los precios de los suministros de los materiales se encuentran muy por encima del costo de mercado, por lo que el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del municipio fue omiso en valorar alternativas a precio de mercado con proveedores que sean los distribuidores o productores directos en base a las facultades y obligaciones que le confiere el capítulo III del Reglamento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del municipio de Cárdenas, Tabasco, y contemplar la adquisición de los materiales de conformidad con los artículos 22, 30 y 36 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, 23 y 25 del Reglamento de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como el 15 y 16 del Reglamento del Comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del municipio de Cárdenas, Tabasco. Por lo anterior, la información remitida no desvirtúa lo observado, quedando en firme la observación por un monto de **\$255,690.38**, (Doscientos cincuenta y cinco mil

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>seiscientos noventa pesos 38/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto pendiente de solventar \$255,690.38. <p>Respecto a la observación contenida en el punto 2.2) se advierte el incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36 párrafo tercero, 51 fracción XII y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, de la no solventación de las observaciones contenidas en el punto 2.2, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>
2	<p align="center">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- <i>Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</i></p> <p>08-204.- Construcción con pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y banquetas en la Colonia el Toloque, ubicado en ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una meta final de 3,378.22 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$4'941,018.85.</p> <p>Observación 2.2.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 12 y 13 de enero de 2017 respectivamente, se detectó que los conceptos con claves de identificación números 03, 04 y 05 referentes a</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

trabajos preliminares (material producto de banco), terrapién construido con material de banco y base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos, en el catálogo de conceptos del contrato no se describe el alcance de los trabajos a realizarse; en las especificaciones generales de construcción señalan el procedimiento constructivo empleado y en la integración de los precios unitarios consideran que el material utilizado se pagará sin factor de abundamiento, es decir material suelto; de lo anterior se tiene que la contratista al generar los volúmenes de obras de los conceptos números 03, 04 y 05 consideró un factor de abundamiento del 25%, el cual no aplica, ya que el resultado de las secciones y perfiles, indican el volumen total de material real utilizado en los trabajos; razón por la cual se observa un monto de \$91,646.24 (Noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 24/100 m.n.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Menos 25% del abundamiento	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe
03.- Trabajos preliminares (material producto).	M ³	500.28	100.06	400.22	100.06	\$260.28	\$26,043.62
04.- Terrapién construido con material de banco.	M ³	500.28	100.06	400.22	100.06	\$236.16	\$23,630.17
05.- Base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos.	M ³	500.28	100.06	400.22	100.06	\$293.14	\$29,331.59
Subtotal							\$79,005.38
IVA							\$12,640.86
Total							\$91,646.24

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$421,019.59 (Cuatrocientosveintiún mil diecinueve pesos 59/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
Importe Autorizado por el Ente \$4'945,000.00					Importe Empresa Ganadora \$4'941,018.85					
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- 08-204.- Construcción con pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y banquetas, Col. El Toloque, Cárdenas, Tab.										
010.- Guarniciones										
01-1.- Albañilería y acabados										
044419.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x30cm. altura de 40 cm armar con armex de 15x20, incluye cimbra metálica acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, descimbrado, bordes boleados con volteador metálico, junta de expansión a cada 20 m, celotex, asfalto oxidado y vibrado.	mi	668.45	\$301.78	\$302.94	\$291.59	\$201,724.84	\$202,500.24	\$194,913.34	\$6,811.50	\$7,586.90
044420.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x30cm. altura de 30 cm armar con armex de 15x20, incluye cimbra metálica acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, descimbrado, bordes boleados con volteador metálico, junta de expansión a cada 20 m, celotex, asfalto oxidado y vibrado.	mi	161.45	\$259.61	\$250.22	\$230.40	\$41,914.03	\$40,398.02	\$37,198.08	\$4,715.95	\$3,199.94
030.- Pavimento de concreto hidráulico										
03-1.- Terracerías y pavimentación										
01.- Trazo y nivelación topográfica en terreno	m2	3,335.23	\$9.26	\$7.48	\$6.74	\$30,884.23	\$24,947.52	\$22,479.45	\$8,404.78	\$2,468.07
02.- Trabajos preliminares (material tipo B)	m3	667.05	\$221.57	\$234.68	\$90.75	\$147,798.27	\$156,543.29	\$60,534.79	\$87,263.48	\$96,008.50
03.- Trabajos preliminares (material producto)	m3	500.28	\$252.19	\$260.28	\$137.09	\$126,165.61	\$130,212.88	\$68,583.39	\$57,582.22	\$61,629.49
08.- Pavimento de concreto premezclado r.n. con mr 45 kg/cm2. Resistencia a la flexión, para rodamiento de 15cm. con acabado rayado tipo white topping.	m2	3,335.23	\$542.96	\$551.04	\$512.04	\$1,810,896.48	\$1,837,845.14	\$1,707,771.17	\$103,125.31	\$130,073.97
040.- Rehabilitación de la red de drenaje										
04-1.- Red de drenaje										
020102A-R.- Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes y referencias	mi	451.70	\$12.51	\$10.84	\$6.74	\$5,660.77	\$4,696.43	\$3,044.46	\$2,606.31	\$1,851.97
080100.- Excavación por medios mecánicos en seco; material clase "I" zona "A" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine	m3	1,310.69	\$27.13	\$46.59	\$30.55	\$35,559.02	\$61,065.05	\$40,041.58	-\$4,482.56	\$21,023.47

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	020302-R.- Suministro, relleno y compactado con equipo manual, con material inerte, en capas de 20 cms. de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado.	m3	976.73	\$203.52	\$187.05	\$176.81	\$198,784.09	\$182,697.35	\$172,695.63	\$26,088.46	\$10,001.72
	080905.- Suministro y colocación de tubería de 12" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 65).	ml	451.70	\$646.31	\$667.69	\$630.94	\$291,938.23	\$301,595.57	\$284,995.60	\$6,942.63	\$16,599.97
	21213-R.- Ademe metálico recuperable para evitar derrumbes, incluye: placa de 1/2" de espesor, tubo de acero al carbón de 4" ø cad. 60, polines de madera de pino de 2da. de 4" x 4", carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción, material y mano de obra para su instalación, así como flejes, maniobras locales y su desmantelamiento.	m2	433.22	\$85.70	\$79.17	\$74.14	\$37,126.95	\$34,298.03	\$32,118.93	\$5,008.02	\$2,179.10
	042760A.- Registro sanitario de 60x60x60 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 5 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 con marco de ángulo de fiero de 2"x3/16" y contramarco de 1 3/4"x3/16", incluye: trazo, excavación y relleno.	pza	85.00	\$1,712.20	\$1,588.99	\$1,495.42	\$145,537.00	\$135,064.15	\$127,110.70	\$18,426.30	\$7,953.45
	042801A.- Trinchera de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con dimensiones de 1.20 mts de ancho por 0.60 mts de profundidad (medidas interiores) y muros de concreto de 0.20 mts de espesor armado con varillas de 3/8" @ 15 cms en ambos sentidos (doble parrilla) incl. cimbra común, descimbra, excavación, fondo a base de plantilla de concreto simple de 6 cm. no incluye: tubo para interconexión.	ml	24.50	\$4,414.74	\$3,583.29	\$3,115.80	\$108,161.13	\$87,790.80	\$76,337.10	\$31,824.03	\$11,453.50
	050.- Rehabilitación de la red de agua potable										
	05-1.- Red de agua potable										
	020102A-R.- Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes y referencias	ml	455.70	\$12.51	\$10.84	\$6.74	\$5,700.81	\$4,939.79	\$3,071.42	\$2,629.39	\$1,868.37
	091802.- Suministro y colocación de válvula de compuerta de 4" de diámetro, incluye: conexión y trazo.	pza	4.00	\$4,199.38	\$4,283.79	\$3,256.66	\$16,797.52	\$17,135.16	\$13,026.64	\$3,770.88	\$4,108.52

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

094005.- Interconexión a red existente de 6", a base de tubo de asbesto cemento o PVC hidráulico, incl. juntas gibault, carrete de tubo, codos de 45°, mano de obra y equipo necesario para su buen funcionamiento	intercon	2.00	\$4,092.45	\$3,653.63	\$2,976.84	\$8,184.90	\$7,307.26	\$5,953.68	\$2,231.22	\$1,353.58
			Subtotales			\$3,212,823.88	\$3,229,236.48	\$2,849,875.96	\$362,947.92	\$379,360.52
			IVA	16%		\$514,051.81	\$516,677.84	\$455,980.15	\$58,071.67	\$60,697.68
			Total			\$3,726,875.69	\$3,745,914.32	\$3,305,856.11	\$421,019.59	\$440,058.20
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,218,124.31	\$1,195,104.53			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$4,945,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$4,941,018.85			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$421,019.59	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$440,058.20

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$4'945,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'941,018.85, sin embargo, con base en el análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$440,058.20 (Cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$1'008,764.71.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/DEC/463/2017** de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la **observación 2.2** criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia, cédula de solventación donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que es importante tomar en cuenta el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
Escombro	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los concepto 03, 04 y 05, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas.

Asimismo anexan el Inicio del Procedimiento de Responsabilidad número **CM. P.A. 017/2017**, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal y Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación presentada por el ente tomando en cuenta sus argumentos, donde el presupuesto de obra y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto en comento, especifican que los conceptos en estudio son por unidad de obra terminada, en tal sentido se concluye que las documentales ofrecidas no son suficientes para desvirtuar la observación; razón por la cual sigue en firme por un monto de \$91,646.24.

En relación a la Observación 2.3 envían fotocopias foliadas y certificadas de Costos paramétricos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcionó, copia certificada de Inicio de Procedimiento Administrativo número **CM.P.A. 017/2017** de fecha 7 de junio de 2017, no se remite documentación referente a la integración de las tarjetas de precios unitarios observados, los cuales fueron revisados para su procedencia; la documentación de solventación no se toma en cuenta para su valoración, debido a que no se comprueba la veracidad de la información por medio de algún oficio donde la SHCP le proporciona al Ente auditado la información, asimismo la documentación que se remite no justifica los precios unitarios altos observados, como también se deja en claro que los precios unitarios se calculan de acuerdo al alcance de los conceptos en particular, tomando en cuenta las condiciones propias del lugar donde se realizarán los trabajos. Por lo tanto, se deja en firme la observación original por un importe de **\$440,058.20** (Cuatrocientos cuarenta mil cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.) IVA incluido.

- Monto Pendiente de Solventar \$531,704.44.

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

3	<p>08-206.- Construcción con pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y banquetas en la Col. Sección 40, ubicado en ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una meta final de 2,062.90 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$2'213,507.33.</p> <p>Observación 2.5.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 12 y 13 de enero de 2017 respectivamente, se detectó que los conceptos con claves de identificación números 03, 04 y 05 referentes a trabajos preliminares (material producto de banco), terraplén construido con material de banco y base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos, en el catálogo de conceptos del contrato no se describe el alcance de los trabajos a realizarse; las especificaciones generales de construcción señalan el procedimiento constructivo empleado y en la integración de los precios unitarios consideran que el material utilizado se pagará sin factor de abundamiento, es decir material suelto; de lo anterior se tiene que la contratista al generar los volúmenes de obras de los conceptos números 03, 04 y 05 consideró un factor de abundamiento del 25%, el cual no aplica ya que el resultado de las secciones y perfiles, indican el volumen total de material real utilizado en los trabajos; razón por la cual se observa un monto de \$61,731.19 (Sesenta y un mil setecientos treinta y un pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Concepto</th> <th style="width: 10%;">Unidad de Medida</th> <th style="width: 15%;">Cantidad pagada</th> <th style="width: 15%;">Menos 25% del abundamiento</th> <th style="width: 10%;">Cantidad verificada</th> <th style="width: 10%;">Diferencia</th> <th style="width: 10%;">Precio unitario</th> <th style="width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>03.- Trabajos preliminares (material producto).</td> <td>M³</td> <td style="text-align: right;">501.60</td> <td style="text-align: right;">100.32</td> <td style="text-align: right;">418.00</td> <td style="text-align: right;">83.60</td> <td style="text-align: right;">\$234.41</td> <td style="text-align: right;">\$19,596.68</td> </tr> <tr> <td>04.- Terraplén construido con material de banco.</td> <td>M³</td> <td style="text-align: right;">319.22</td> <td style="text-align: right;">63.84</td> <td style="text-align: right;">266.02</td> <td style="text-align: right;">53.20</td> <td style="text-align: right;">\$213.96</td> <td style="text-align: right;">\$11,382.67</td> </tr> <tr> <td>05.- Base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos.</td> <td>M³</td> <td style="text-align: right;">410.26</td> <td style="text-align: right;">82.05</td> <td style="text-align: right;">328.21</td> <td style="text-align: right;">82.05</td> <td style="text-align: right;">\$271.02</td> <td style="text-align: right;">\$22,237.19</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$53,216.54</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">IVA</td> <td style="text-align: right;">\$8,514.65</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$61,731.19</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$105,729.71 (Ciento cinco mil setecientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con</p>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Menos 25% del abundamiento	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe	03.- Trabajos preliminares (material producto).	M ³	501.60	100.32	418.00	83.60	\$234.41	\$19,596.68	04.- Terraplén construido con material de banco.	M ³	319.22	63.84	266.02	53.20	\$213.96	\$11,382.67	05.- Base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos.	M ³	410.26	82.05	328.21	82.05	\$271.02	\$22,237.19	Subtotal							\$53,216.54	IVA							\$8,514.65	Total							\$61,731.19
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Menos 25% del abundamiento	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe																																																		
03.- Trabajos preliminares (material producto).	M ³	501.60	100.32	418.00	83.60	\$234.41	\$19,596.68																																																		
04.- Terraplén construido con material de banco.	M ³	319.22	63.84	266.02	53.20	\$213.96	\$11,382.67																																																		
05.- Base con material pétreo de banco de 1 1/2" a finos.	M ³	410.26	82.05	328.21	82.05	\$271.02	\$22,237.19																																																		
Subtotal							\$53,216.54																																																		
IVA							\$8,514.65																																																		
Total							\$61,731.19																																																		

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'225,250.00

Importe Empresa Ganadora \$2'220,724.31

	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
A.- 08-206.- Construcción con pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y banquetas en la Col. Sección 40, Cárdenas, Tab.											
03.- Pavimento											
03-1.- Terracerías y Pavimentaciones											
01.- Trazo y nivelación topográfica en terreno	M2	2,052.00	\$9.26	\$7.41	\$6.74	\$19,001.52	\$15,205.32	\$13,830.48	\$5,171.04	\$1,374.84	
02.- Trabajos preliminares (material tipo B)	M3	410.40	\$201.67	\$213.43	\$90.75	\$82,765.37	\$87,591.67	\$37,243.80	\$45,521.57	\$50,347.87	
03.- Trabajos preliminares (material producto)	M3	307.80	\$226.75	\$234.41	\$137.09	\$69,793.65	\$72,151.40	\$42,196.30	\$27,597.35	\$29,955.10	
06.- Pavimento de concreto premezclado r.n. con mr 45 kg/cm2. resistencia a la flexión, para rodamiento de 15cm. con acabado rayado tipo white topping.	M2	2,052.00	\$516.28	\$521.51	\$512.04	\$1,059,406.56	\$1,070,138.52	\$1,050,706.08	\$8,700.48	\$19,432.44	
04.- Drenaje											
04-1.- Red de alcantarillado											
080905.- Suministro y colocación de tubería de 12" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	205.00	\$646.31	\$658.65	\$630.94	\$132,493.55	\$135,023.25	\$129,342.70	\$3,150.85	\$5,680.55	
05.- Agua potable											
05-1.- Red de agua potable											
091802.- Suministro y colocación de válvula de compuerta de 4" de diámetro, incluye: conexión y trazo.	PZA	1.00	\$4,261.67	\$4,376.43	\$3,256.66	\$4,261.67	\$4,376.43	\$3,256.66	\$1,005.01	\$1,119.77	
Subtotales						\$1,367,722.32	\$1,384,486.59	\$1,276,576.02	\$91,146.30	\$107,910.57	
IVA						16%	\$218,835.59	\$221,517.85	\$204,252.16	\$14,583.41	\$17,265.69
Total						\$1,586,557.91	\$1,606,004.44	\$1,480,828.18	\$105,729.71	\$125,176.26	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$638,692.09	\$614,719.87				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$2,225,250.00					

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
-------------	-----------------

Monto Total Contratado de la Obra		\$2,220,724.31		
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$105,729.71
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario				\$125,176.26

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$2'225,250.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'220,724.31, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$125,176.26 (Ciento veinticinco mil ciento setenta y seis pesos 26/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$229,038.77.

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/DEC/463/2017** de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la **observación 2.5** criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia, cédula de solventación donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que es importante tomar en cuenta el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terrapién ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombros	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Cabe mencionarse de que independientemente que en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abudamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los concepto 03, 04 y 05, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas.</p> <p>De igual forma anexan Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 017/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación presentada por el ente tomando en cuenta sus argumentos, donde el presupuesto de obra y las especificaciones técnicas de construcción del proyecto en comento, especifican que los conceptos en estudio son por unidad de obra terminada, se determina que los documentales ofrecidos no son suficientes para desvirtuar la observación razón por la cual sigue en firme por un monto de \$61,731.19 (Sesenta y un mil setecientos treinta y un pesos 19/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En relación a la Observación 2.6 envían fotocopias foliadas y certificadas de: costos paramétricos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcionó, copia certificada de Inicio de Procedimiento Administrativo CM.P.A. 017/2017 de fecha 7 de junio de 2017, no se remite documentación referente a la integración de las tarjetas de precios unitarios observados, los cuales fueron revisados para su procedencia, la documentación de solventación no se toma en cuenta para su valoración, debido a que no se comprueba la veracidad de la información por medio de algún oficio donde la SHCP le proporciona al ente auditado la información, así mismo la documentación que se remite no justifica los precios unitarios altos observados, como también se deja en claro que los precios unitarios se calculan de acuerdo al alcance de los conceptos en particular, tomando en cuenta las condiciones propias del lugar donde se realizarán los trabajos. Por lo tanto, se deja en firme la observación por importe de \$125,176.26 (Ciento veinticinco mil ciento setenta y seis pesos 26/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$186,907.45.
4	<p>08-212.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y drenaje sanitario en Calle los Cedros, ubicado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco con una meta final de 1,171.19 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$1'642,994.23.</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.7.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 31 de enero y 01 de febrero de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en carretera Vhsa-Escarcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 112.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 66.00 km. Lo anterior refleja una diferencia de 46.00 km de sobre acarreo; y del concepto con clave de identificación número 100700, se tiene que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo quec antecede existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100700, 101104, 101102 y 101103; razón por la cual se observa un monto de \$52,955.42 (Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 42/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	210.00	201.60	8.40	\$218.85	\$1,838.34
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M ³	210.00	201.60	8.40	\$11.63	\$ 97.69
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	3,990.00	3,830.40	159.60	\$4.49	\$ 716.60
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	19,320.00	9,273.60	10,046.40	\$4.28	\$42,998.59
					Subtotal	\$45,651.22
					IVA	\$7,304.20
					Total	\$52,955.42

Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$52,846.99 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						Importe Empresa Ganadora \$1'651,648.67				
	Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
							Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Importe Autorizado por el Ente \$1'655,687.52						Importe Empresa Ganadora \$1'651,648.67				
	A.- 08-212.- Construcción con pavimento concreto hidráulico, guarderías, banquetas y drenajes sanitario en la calle Los Cedros, Cárdenas, Tab.										
	G-03.- Albañilería										
	044419.- Guarnición de concreto P _c =150kg/cm ² de 15x30cm. altura de 40 cm armar con armex de 15x20, incluye cimbra metálica acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, descimbrado, bordes boleados con volteador metálico, junta de expansión a cada 20 m, celotex, asfalto oxidado y vibrado.	ML	252.00	\$320.68	\$307.89	\$299.69	\$80,811.36	\$77,588.28	\$75,521.88	\$5,289.48	\$2,066.40
	D-02.- Red de drenaje y alcantarillado de aguas negras										
	080100.- Excavación por medios mecánicos en seco; material clase "I" zona "A" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine	M3	356.83	\$22.61	\$40.19	\$30.55	\$8,067.93	\$14,341.00	\$10,901.16	-\$2,833.23	\$3,439.84
	020302-R.- Suministro, relleno y compactado con equipo manual, con material inerte, en capas de 20 cms. de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado.	M3	286.07	\$241.07	\$206.91	\$198.18	\$68,962.89	\$59,190.74	\$56,693.35	\$12,269.54	\$2,497.39
	080905.- Suministro y colocación de tubería de 12" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 65).	ML	168.00	\$634.09	\$647.75	\$630.94	\$106,527.12	\$108,822.00	\$105,997.92	\$529.20	\$2,824.08
	021213-R.- Ademe metálico recuperable para evitar derrumbes, incluye: placa de 1/2" de espesor, tubo de acero al carbón de 4" ø ced. 60, polines de madera de pino de 2da. de 4" x 4", carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción, material y mano de obra para su instalación, así como fletes, maniobras locales y su desmantelamiento.	M2	604.80	\$85.70	\$79.62	\$74.14	\$51,831.36	\$48,154.18	\$44,839.87	\$6,991.49	\$3,314.31

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	042761A.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6, firme de concreto fc= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye: trazo, excavación y relleno.(no incluye tapa)	PZA	5.00	\$3,238.57	\$2,975.78	\$1,293.25	\$16,192.85	\$14,878.90	\$6,466.25	\$9,726.60	\$8,412.65
	P.- Pavimento										
	P-01.- Preliminares										
	011501.- Demolición de pavimento asfáltico con maquinaria incluye: señalamiento, preventivo y acarreo dentro de la obra.	M3	118.08	\$69.93	\$115.70	\$100.20	\$8,257.33	\$13,661.86	\$11,831.62	-\$3,574.29	\$1,830.24
	100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial incl. nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua	M3	392.00	\$27.03	\$38.24	\$25.14	\$10,595.76	\$14,990.08	\$9,854.88	\$740.88	\$5,135.20
	101005.- Operación de saneo de zonas dañadas por exceso de humedad, con maquinaria hasta 2.00 mts. de profundidad.	M3	126.00	\$40.69	\$72.32	\$42.38	\$5,126.94	\$9,112.32	\$5,339.88	-\$212.94	\$3,772.44
	101480.- Formación y compactación de la capa superior de los terraplenes adicionado con sus cuñas de sobre ancho con material traído de banco, incluye suministro y acarreo de agua	M3	350.00	\$32.03	\$45.11	\$35.67	\$11,210.50	\$15,788.50	\$12,484.50	-\$1,274.00	\$3,304.00
	100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M3	210.00	\$208.00	\$218.85	\$192.00	\$43,680.00	\$45,958.50	\$40,320.00	\$3,360.00	\$5,638.50
	100903.- Operación de mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones.	M3	168.00	\$33.36	\$46.88	\$35.71	\$5,604.48	\$7,875.84	\$5,999.28	-\$394.80	\$1,876.56
	P-03.- Pavimento										
	103502-R.- Pavimento de concreto premezclado mr 45 (resistencia a la flexión) resistencia normal a los 28 días, de 15 cms. de espesor con juntas transversales a base de estructura armex y redondo liso de 1/2" de 0.70 mts de long. @ 3.50 mts. máximo y longitudinal con barras de amarra de varilla corrugada de 1/2" de diámetro fy= 4,200 kg/cm2 de 70 cms. de longitud @ 75 cms., incluye: corte de 5 cms. de profundidad, vibrado, curado con aditivo, acabado rayado, materiales, herramienta y mano de obra.	M2	1,169.00	\$446.56	\$442.34	\$433.78	\$522,028.64	\$517,095.46	\$507,088.82	\$14,939.82	\$10,006.64

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

			Subtotales			\$938,897.16	\$947,457.66	\$893,339.41	\$45,557.75	\$54,118.25
			IVA	16%		\$150,223.57	\$151,593.23	\$142,934.31	\$7,289.24	\$8,658.92
			Total			\$1,089,120.73	\$1,099,050.89	\$1,036,273.72	\$52,846.99	\$62,777.17
						\$566,566.79	\$552,597.78			
						\$1,655,687.52				
							\$1,651,648.67			
									\$52,846.99	
										\$62,777.17

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$1'655,687.52, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'651,648.67, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$62,777.17 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Observación 2.10.- Derivado de la compulsión efectuada al laboratorio: EICCSA / ESTUDIOS, INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. con fecha 18/01/2017 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/399/2017, mediante acta de compulsión la compareciente Ing. María Eneyda Olán Torres quien desempeña el cargo de Coordinadora General en el laboratorio EICCSA, manifiesta que no existe registro de las pruebas de laboratorio del proyecto 08-212, además de existir diferencias en el formato e ilegibilidad de las firmas que aparecen en la parte inferior del documento presentado por el contratista al ayuntamiento, por lo que el laboratorio se deslinda de responsabilidades al no haber participado en dicho proyecto y manifiesta no reconocer los informes que se le pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, deslindándose de toda responsabilidad; servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, razón por la cual **se observa un monto de \$6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.) IVA incluido**, servicios que no fueron realizados por el contratista, por lo que deberá de resarcir el daño a la hacienda municipal.

- **Monto total observado a este proyecto \$123,465.92.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/463/2017 de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la observación 2.7 circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/2259/2017 de fecha 08 de junio de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en relación a esta observación, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales, en contestación a la Circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas. Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese Ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan, relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo) mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombros	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse que independientemente que en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 017/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determinó que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se deben considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$52,955.42.</p> <p>En relación a la Observación 2.8 envían fotocopias foliadas y certificadas de: costos paramétricos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcionó, copia certificada de Inicio de Procedimiento Administrativo número CM.P.A. 017/2017 de fecha 7 de junio de 2017, no se remite documentación referente a la integración de las tarjetas de precios unitarios observados, los cuales fueron revisados para su procedencia; la documentación de solventación no se toma en cuenta para su valoración, debido a que no se comprueba la veracidad de la información por medio de algún oficio donde la SHCP le proporciona al ente auditado la información, asimismo la documentación que se remite no justifica los precios unitarios altos observados, como también se deja en claro que los precios unitarios se calculan de acuerdo al alcance de los conceptos en particular, tomando en cuenta las condiciones propias del lugar donde se realizarán los trabajos. Por lo tanto, se deja en firme la observación original, por un importe de \$62,777.17 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En referencia a la observación 2.10 envían fotocopias foliadas y certificadas de: citatorio CM/UJ/0293/2017 de fecha 02 de junio de 2017, carta aclaratoria por parte del laboratorio EICCSA (ESTUDIOS, INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A DE C.V.), cédula de solventación y oficio DOOTSM/DS/2259/2017, de fecha 08 de junio de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en atención a esta observación, es importante hacer mención que la empresa contratista presentó las pruebas de laboratorios que se requieren realizar de acuerdo a los trabajos que se ejecutan en el proceso de construcción de la obra, dichas pruebas fueron aceptadas por esta Dirección de Obras en virtud de que este laboratorio se encuentra debidamente constituido e identificado por este Ayuntamiento, dicho laboratorio ha prestado sus servicios desde hace muchos años en este Municipio. Sin embargo, al momento de tener conocimiento del resultado de la compulsa realizada por personal del Órgano Superior de</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Fiscalización del Estado de Tabasco, el Ente fiscalizado, a través de la Contraloría Municipal, procedió a citar a la empresa contratista, con el fin de que ésta aclare la legitimidad de las pruebas de laboratorios que obran en el expediente técnico del proyecto en cuestión, para ello, la Contraloría otorgó el plazo de ley para que la contratista aclare dicha situación presentando todo lo que a su derecho convenga. Así mismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 017/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización entró en análisis de la documentación enviada particularmente a la carta aclaratoria donde manifiesta el C. Ing. Juan Ma. del Ángel Delgado Gerente General del laboratorio EICCSA – ESTUDIOS, INGENIERA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. que al momento de realizar la compulsa por los auditores el expediente de la obra no se encontraba en la oficina central, tomando en cuenta sus argumentos se precisa que en las diferentes ocasiones en que se ha asistido al laboratorio para llevar a cabo una compulsa, se coteja la documentación físicamente y en los casos que la documentación no se encuentre en los archivos se nos muestran los informes de las pruebas de laboratorio de forma electrónica, la C. Ing. María Eneyda Olán Torres, Coordinadora General de dicho laboratorio manifiesto claramente que la información no existe en los archivos del laboratorio, que los formatos son diferentes y que las firmas del gerente y el técnico del laboratorio no corresponden. La nota aclaratoria solo evidencia la falta de seriedad, profesionalismo y confiabilidad del laboratorio. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación con un monto de \$6,380.00 (Seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$122,112.59.
5	<p>08-046.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Leandro Adriano de Ignacio Zaragoza, Av. Lázaro Cárdenas, ubicado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco con una meta final de 1,905.84 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III. Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$1'641,899.99.</p> <p>Observación 2.11.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 17 y 18 de enero de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa-Escarcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 112.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 66.00 km. Lo anterior refleja una diferencia de 46.00 km de sobre acarreo correspondiente a la adquisición de grava de 1 1/2" a finos; y de los conceptos con claves de identificación números 100702 y 100700 se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos y arenilla para relleno, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100702, 101101, 101102 (arenilla), 100700, 101104, 101102 y 101103 (grava 1 1/2" a finos); razón por la cual se observa un monto de \$88,647.30 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 30/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, cómo se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Arenilla						
100702.- Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno.	M³	350.24	336.23	14.01	\$34.89	\$ 488.81
101101.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	M³	350.24	336.23	14.01	\$10.37	\$ 145.28
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del 2 al km 20 sobre pavimento.	M³/km	3,502.40	3,362.30	140.10	\$4.43	\$ 620.64
Grava 1 1/2" a finos						
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M³	349.96	335.96	14.00	\$214.75	\$3,006.50
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M³	349.96	335.96	14.00	\$11.51	\$ 161.14
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del 2 al km 20 sobre pavimento.	M³/km	6,649.24	6,383.24	266.00	\$4.43	\$1,178.38
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M³/km	32,196.32	15,454.16	16,742.16	\$4.23	\$70,819.34
Subtotal						\$76,420.09
IVA						\$12,227.21
Total						\$88,647.30

- **Monto total observado a este proyecto \$88,647.30.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/463/2017 de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.11** circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/2259/2017 de fecha 08 de junio de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en contestación a la circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese Ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan, relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 017/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determino que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$88,647.30 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$88,647.30.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

08-038.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Rogelio Ruíz Rojas entre Leandro Adriano A Manuel Leyva, ubicado en la ciudad de Cárdenas, Tabasco con una meta final de 1,060.46 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$1'014,580.51.

Observación 2.18.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 31 de enero y 01 de febrero de 2017; respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa-Escarcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 112.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 66.00 km. Lo anterior refleja una diferencia de 46.00 km de sobre acarreo; y los conceptos con claves de identificación números 100702 y 100700, se tiene que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos arenilla para relleno y de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos respectivamente, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100702, 101101, 101102 (arenilla), 100700, 101104, 101102 y 101103 (grava 1 1/2" a finos); razón por la cual se observa un monto de \$51,180.19 (Cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 19/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista. como se señala en la siguiente tabla:

6

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Arenilla						
100702.- Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno.	M ³	398.61	382.67	15.94	\$35.01	\$ 558.06
101101.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	M ³	398.61	382.67	15.94	\$10.44	\$ 166.41
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	3,587.49	3,444.03	143.46	\$4.47	\$ 641.27
Grava 1 1/2" a finos						
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	197.68	189.77	7.91	\$215.46	\$1,704.29
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M ³	197.68	189.77	7.91	\$11.58	\$ 91.60
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del 2 al km 20 sobre pavimento.	M ³ /km	3,755.92	3,605.63	150.29	\$4.47	\$ 671.80
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	18,186.56	8,729.42	9,457.14	\$4.26	\$40,287.42
Subtotal						\$44,120.85
IVA						\$7,059.34
Total						\$51,180.19

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> • Monto total observado a este proyecto \$123,141.26. <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/463/2017 de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.18 circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, tabla de distancias de acarreos de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/2259/2017 de fecha 8 de junio de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en contestación a la circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese Ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan, relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideraron únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 017/2017, instaurado en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determinó que los argumentos y documentales presentados no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$51,180.19 (Cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 19/100 M.N.) IVA Incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$51,180.19. <p>En relación con las observaciones contenidas en los puntos 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.10, 2.11 y 2.18 se advierte el incumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 45, 55 segundo párrafo, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracción III y IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, 131, 185, 186, y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 segundo párrafo, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracción III, 82 fracción I y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 83 y 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, por cuanto hace a las observaciones que anteceden para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	CUARTO TRIMESTRE
	<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p>08-370.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en la Avenida Cárdenas en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, ubicado en ciudad Cárdenas, con una meta final de 27,374.07 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$8'634,405.48.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 22 y 23 de junio de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- La superficie de rodamiento construida presenta falla por exudación de asfalto, las cuales fueron ocasionadas por excesiva dotación de asfalto en el riego de la liga al realizar los trabajos de operación y tendido y planchado del material sello tipo 3-A los cuales se encuentran en los siguientes cadenamiento: Tramo I del puente: 0+000 al 0+019 (19.00m x 3.90m)=74.10 m²; 0+000 al 0+008 (8.00m x 6.38m)=51.04 m²; 0+040 al 0+060 (20.00m x 3.61m)=72.20m²; 0+160 al 0+180 (20.00m x 7.23m)=144.60m²; 0+300 al 0+340 (40.00m x 7.25m)=290.00m²; del 0+370 al 0+400 (30.00m x 2.00m)=60.00m² y del 0+540 al 0+580 (40.00m x 7.61m)=304.40m², que juntos equivalen a un área de 996.34 m².</p> <p>Tramo II puente: 0+000 al 0+060 (60.00m x 3.61m)=216.60 m²; 0+160 al 0+180 (20.00m x 7.12m)=142.40m² y 0+435 al 0+460 (35.60m x 7.20m)=256.32 m², que juntos equivalen a un área de 615.32 m².</p> <p>Tramo I Aurrera: 0+120 al 0+160 (40.00m x 7.61m)=304.40m²; 0+360 al 0+400 (40.00m x 7.20m)=288.00m²; 0+710 al 0+715 (5.00m x 7.20m)=36.00 m²; del 0+820 al 0+840 (20.00m x 7.15m)=143.00m² y 0+875 al 0+890 (15.00m x 6.95m)=104.25m², que juntos equivalen a un área de 875.65 m².</p> <p>Tramo II Aurrera: 0+000 al 0+020 (20.00m x 8.01m)=160.20m²; 0+280 al 0+300 (20.00m x 7.19m)=143.80m²; 0+350 al 0+360 (10.00m x 7.20m)=72.00m²; 0+480 al 0+500 (20.00m x 7.20m)=144.00m²; 0+660 al 0+675(15.00m x 7.11m)=106.65m²; 0+760 al 0+770 (10.00m x 7.20m)=72.00 m²; 0+980 al 1+000 (20.00 m x 7.36)=147.20 m²; 1+020 al 1+080 (60.00 m x 7.23)= 433.80 m² y 1+080 al 1+200 (20.00 m x 7.20 m)=144.00 m², que juntos equivalen a un área de 1,423.65 m². Todo lo anterior equivale a un área total afectada de 3,910.26 M² y la pintura para tráfico sobre pavimento se aprecia muy traslucida en una longitud de 2,640.00 ML. Todo lo anterior incide en los conceptos con claves de identificación números 102304, 102404A, 100707, 101004 y 110101 respectivamente, razón por lo cual se observa un monto de \$132,477.97 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutado que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:</p>
7	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
102304.- Barrido de la superficie por tratar (sello) para el riego de liga.	HA	0.39	\$3,266.98	\$1,274.12
102404A.- Riego de liga para sello, a razón de 1.2 LTS/M2	M2	4,692.31	\$9.60	\$45,984.64
100707.- Adquisición de gravilla sello tipo 3a, incluye: carga y mezclado con 50 l/m3 de emulsión asfáltica de rompimiento medio	M3	39.10	\$1,432.70	\$56,018.57
101004.- Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	39.10	\$79.73	\$3,117.44
110101.- Pintura tráfico sobre pavimento (m-10) raya separadora de carril, reflejante en raya continua y discontinua de 10 cms. de ancho, incluye: suministro de pintura, microesferas, aplicación y barrido.	mi	2,640.00	\$9.88	\$26,083.20
Total				\$132,477.97

Observación 2.2.- Se generó, estimó y pagó en la estimación número 2 finiquita los conceptos con claves de identificación números 100401, 100700, 100903, 102301, 102401 y 102501, referente a trabajos ejecutados en el tramo número II que inicia en la calle Reyes Hernández y termina en los semáforos ubicados por la tienda comercial soriana, sin embargo el Ayuntamiento no presenta evidencia fotográfica que justifique el pago de los volúmenes generados, razón por la cual se observa un monto de \$322,530.51 (Trescientos veintidós mil quinientos treinta pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes que no están debidamente justificados, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial. Incl. Nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua, retiro del material fuera de la obra.	M3	2,714.46	2,215.55	498.91	55.87	\$27,874.10
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento) puesta en obra.	M3	1,919.53	1,579.33	340.20	651.77	\$221,732.15
100903.- Operación de mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. Agua para compactaciones.	M3	1,535.26	1,263.46	271.80	35.15	\$9,553.77
102301.- Barrido de la superficie por tratar (sub-base) para el riego de impregnación.	HA	0.82	0.67	0.15	2,816.36	\$ 422.45
102401A.- Riego de impregnación en terracería para construcción de la sub-base a razón de 1.5 Lts/m ² .	M2	8,206.42	6,694.42	1,512.00	10.58	\$15,996.96
102501.- Poreo con arena limpia, proporción de 10 Lts/m ² , incluye: suministro de material puesto en obra.	M3	82.05	66.93	15.12	162.97	\$2,464.11
Subtotal						\$278,043.54
IVA 16%						\$44,486.97
Total						\$322,530.51

Observación 2.3.- Se generó, estimó y pagó en la estimación número 2 finiquita los conceptos con claves de identificación números 102303, 102422, 102711, 102802 y 061109, referente a trabajos ejecutados en el tramo número II, que se refiere a la construcción de carpeta asfáltica, el cual inicia en la calle Reyes

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Hernández y termina en los semáforos por donde se ubica la tienda comercial Soriana, sin embargo el ente, no presentó evidencia fotográfica que justifique el pago de los volúmenes generados, razón por lo cual se observa un monto de \$301,069.97 (Trescientos un mil sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos que no están debidamente justificados, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
102303.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga.	HA	0.35	0.00	0.35	2,816.36	\$985.73
102422.- Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento a razón de 1.2 lts/m ² , incluye emulsión catiónica de rompimiento medio.	LT	2,113.00	0.00	2,113.00	7.13	\$15,065.50
102711.- Suministro de mezcla asfáltica en frío con emulsión de rompimiento medio para carpeta asfáltica incluye acarreo de la planta a la obra.	M3	208.26	0.00	208.26	1,118.10	\$232,855.51
102802.- Construcción de carpeta asfáltica en frío (superficie de rodamiento), incluye: tendido, nivelado y compactado.	M3	166.60	0.00	166.60	49.38	\$8,226.71
061109.- Fabricación de rejillas de 0.60 mts de ancho a base de canal "u" de 3" a cada 5 cms de separación a 45° grados, marco y contramarco de ángulo de 3"x1/4", incluye: anticorrosivo y pintura esmalte como acabado.	ML	1.20	0.00	1.20	2,007.87	\$2,409.44
Subtotal						\$259,543.08
IVA 16%						41,526.89
Total						301,069.97

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$500,499.52 (Quinientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Monto Total Contratado de la Obra	8,634,630.00			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno			500,499.52	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización/daño al Erario				\$433,960.11

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8'901,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8'634,630.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$433,960.11 (Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta pesos 11/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$1'190,038.56.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas en conforme a lo siguiente:

Respecto a la observación 2.1 oficio número DOOTSM/DSA/3037/2017 de fecha 25 de julio de 2017, en el cual especifican cada una de las observaciones del proyecto en cuestión, escrito S/N de fecha 02 de agosto de 2017, firmado por el C. Irvin Alejandro Coronado Álvarez, representante legal de la empresa, por medio del cual acepta su responsabilidad respecto a las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, manifestándose en la mejor disposición para realizar los trabajos necesario para la debida reparación y atención a lo requerido en el oficio de notificación, sin embargo, solicita prórroga para llevar a cabo dichos trabajos, en virtud de que el personal con el que cuenta la empresa, se encuentra laborando en otra obra fuera del Estado, por lo que el área operativa después de analizar dicha solicitud y corroborar la veracidad de lo que en el oficio expone la contratista, le otorgan a la empresa una prórroga por 6 días naturales para que inicie con los trabajos de reparación y corrección de las observaciones en cuestión; apercibiéndose de que en caso de incumplimiento a la fecha pactada, se le aplicará la fianza de vicios ocultos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC: Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Moisés de los Santos Castro, Supervisor de la Contraloría Municipal respectivamente, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este órgano superior de fiscalización toma en cuenta sus actuaciones sin embargo se requiere que se realicen las correcciones en cuestión para el buen funcionamiento de la infraestructura, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$132,477.97 (Ciento treinta y

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 97/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Referente a la observación 2.2 álbum fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que se realizaron la ejecución de los conceptos observados. Asimismo envían inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Moisés de los Santos Castro, Supervisor de la Contraloría Municipal, respectivamente, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada como solventación y detectó que las evidencias fotográficas presentadas no corresponden al tramo número II que inicia en la calle Reyes Hernández y termina en los semáforos ubicados por la tienda comercial Soriana, donde se ejecutaron los trabajos, por lo cual las pruebas ofrecidas como solventación solo evidencian que se generaron, estimaron y pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados, razón por lo cual queda en firme la observación por un monto de \$322,530.51 (Trescientos veintidós mil quinientos treinta pesos 51/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>Por cuanto hace a la observación 2.3 álbum fotográfico y cédula de solventación donde argumentan que se realizó la ejecución de los conceptos observados. Asimismo envían inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Francisco Manuel Landero Ulin, Jefe del Depto. de Supervisión y Asesoría de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Abenamar Sánchez Alejandro, Residente de Obras de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ing. Fernando Vidal de la Cruz, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Contraloría Municipal e Ing. Moisés de los Santos Castro, Supervisor de la Contraloría Municipal, respectivamente, todos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Fiscalizador realizó visita de inspección física el día 10 de agosto de 2017 y constató la ejecución de 1.20 MI de rejilla, que corresponde al concepto número 061109, razón por lo cual se da por procedente un monto de \$2,794.95 IVA incluido. Para los conceptos con claves de identificación números 102303, 102422, 102711 y 102802 se analizaron las documentales enviadas como solventación y se detectó que las evidencias fotográficas presentadas corresponden a trabajos de bacheo los cuales fueron ejecutados en el proyecto número 08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica (Bacheo) 1ra. Etapa, dicho proyecto fue auditado en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016, por este Órgano Superior de Fiscalización, por lo cual las pruebas ofrecidas como solventación para los conceptos de obra antes señalados solo evidencian que se generaron, estimaron y pagaron conceptos de obra que no fueron ejecutados, razón por lo cual queda en firme la observación por un monto de \$298,275.02 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
102303.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga.	HA	0.35	0	0.35	\$2,816.36	\$985.73
102422.- Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento a razón de 1.2 lts/m2, incluye: emulsión catiónica de rompimiento medio.	LT	2,113.00	0	2,113.00	\$7.13	\$15,065.69
102711.- Suministro de mezcla asfáltica en frío con emulsión de rompimiento medio para carpeta asfáltica incluye acarreo de la planta a la obra.	M3	208.26	0	208.26	\$1,118.10*	\$232,855.51
102802.- Construcción de carpeta asfáltica en frío (superficie de rodamiento), incluye: tendido, nivelado y compactado.	M3	166.6	0	166.6	\$49.38	\$8,226.71
Subtotal						\$257,133.64
IVA 16%						\$41,141.38
Total						\$298,275.02

En relación a la **observación 2.4** oficio de solventación donde explican y fundamentan las solventaciones de cada una de las observaciones, cotización del banco el Tortuguero de fecha de 28 de enero de 2016 y copia de la página 4 del Periódico Oficial del 27 de diciembre de 2014. La información es revisada y analizada, determinándose que para los conceptos 1000401 y 100903, se hacen consideraciones a los rendimientos de los equipos, tanto para el acarreo del material producto del corte como para el tendido y compactado del material, debido a que la obra se encuentra en zona urbana. En relación a los conceptos 61109 y 80904, el ente menciona que empleó precios locales de materiales y mano de obra, sin embargo no envía cotizaciones de los mismos ni sus análisis de precios unitarios. De igual forma para el concepto 100700, adquisición de material pétreo puesto en obra, la diferencia radica en la localización del banco empleado, a pesar que en el periódico oficial del 27 de diciembre de 2014 la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda hace mención que el banco ubicado en la carretera Malpaso-El Bellote, no cumple con las especificaciones de la SCT, sin embargo, este Órgano cuenta con la relación de inventarios emitido por la Junta Estatal de Caminos 2016 (Periodo de Auditoría) y 2017, donde se indica el banco de referencia, además de contar con pruebas de laboratorio que avalan la calidad del material, por lo tanto, la información referida no se puede considerar como fundamento de solventación. Se hace mención al ente, que la diferencia de precios del mismo concepto en dos obras diferentes que menciona en su oficio, está en el costo de combustible, debido a que se adecuan los precios, de acuerdo a la fecha en la que se licita la obra. Por lo anterior no se justifica en su totalidad los conceptos observados, quedando la observación de acuerdo a la siguiente tabla:

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
							Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	K005-08-370.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en la avenida Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, en el estado de Tabasco										
	TP.- Terracerías y pavimentación										
	100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial. incl. nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua, retiro del material fuera de la obra.										
	M3	2,145.00	\$56.50	\$55.87	\$54.16	\$121,192.50	\$119,841.15	\$116,173.20	\$5,019.30	\$3,667.95	
	100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento) puesta en obra.										
	M3	1,474.00	\$688.34	\$651.77	\$445.21	\$1,014,613.16	\$960,708.98	\$656,239.54	\$358,373.62	\$304,469.44	
	100903.- Operación de mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones.										
	M3	1,179.00	\$34.16	\$35.15	\$34.40	\$40,274.64	\$41,441.85	\$40,557.60	-\$282.96	\$884.25	
	RD.- Red de drenaje y alcantarillado										
	61109.- Fabricación de rejillas de 0.60 mts de ancho a base de canal "u" de 3" a cada 5 cms de separación a 45° grados, marco y contramarca de ángulo de 3"x14", incluye: anticorrosivo y pintura esmalte como acabado.										
	ML	12.70	\$2,158.52	\$2,007.87	\$1,672.64	\$27,413.20	\$25,499.95	\$21,242.53	\$6,170.67	\$4,257.42	
	80904.- Suministro y colocación de tubería de 8" de diam. de polietileno de alta densidad sanitario, incluye: campana y empaque (serie 32).										
	ML	131.40	\$297.10	\$286.75	\$246.19	\$39,038.94	\$37,678.95	\$32,349.37	\$6,689.57	\$5,329.58	
						\$1,242,532.44	\$1,185,170.88	\$866,562.24	\$375,970.20	\$318,608.64	
						\$198,805.19	\$189,627.34	\$138,649.96	\$60,155.23	\$50,977.38	
						\$1,441,337.63	\$1,374,798.22	\$1,005,212.20	\$436,125.43	\$369,586.02	
						\$7,459,662.37	\$7,259,831.78				
						\$8,961,000.00					
							\$8,634,630.00				

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO												
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="314 342 1151 386">Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td> <td data-bbox="1151 342 1289 386"></td> <td data-bbox="1289 342 1427 386"></td> <td data-bbox="1427 342 1581 386"></td> <td data-bbox="1581 342 1702 386">\$436,125.43</td> <td data-bbox="1702 342 1868 386"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="314 386 1151 427">Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td> <td data-bbox="1151 386 1289 427"></td> <td data-bbox="1289 386 1427 427"></td> <td data-bbox="1427 386 1581 427"></td> <td data-bbox="1581 386 1702 427"></td> <td data-bbox="1702 386 1868 427">\$369,586.02</td> </tr> </table>	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$436,125.43		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$369,586.02
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$436,125.43									
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$369,586.02								
	<p>Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$4'945,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8'634,630.00, sin embargo con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por \$433 960 11 IVA incluido se justifica la cantidad de \$64.374.09 (Sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, determinándose un importe pendiente de solventar por \$369,586.02 (Trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$1'122,869.52. 												
8	<p>08-366.- Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Prolongación Santos Degollado, en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco; ubicado en ciudad Cárdenas, con una meta final de 3,756.28 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$4'941,062.44.</p> <p>Observación 2.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$71,598.52 (Setenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>												

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente \$4'945,000.00						Importe Empresa Ganadora \$4'941,062.44					
CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/ OSF	DIF. CONTRATISTA/ OSF	
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
08-366.- Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en la calle prolongación Santos degollado, en el municipio de Cárdenas, en el estado de Tabasco.											
04.- Pavimento de concreto hidráulico											
04-2.- Terracerías y pavimentación											
100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial. incl. nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua	M3	939.07	\$27.03	\$36.30	\$29.34	\$25,383.06	\$34,088.24	\$27,552.31	-\$2,169.25	\$6,535.93	
101480.- Formación y compactación de la capa superior de los terraplenes adicionado con sus cuñas de sobre ancho con material traído de banco. incluye: suministro y acarreo de agua	M3	623.70	\$32.03	\$47.86	\$34.82	\$19,977.11	\$29,850.28	\$21,717.23	-\$1,740.12	\$8,133.05	
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M3	704.30	\$208.00	\$217.50	\$180.00	\$146,494.40	\$153,185.25	\$126,774.00	\$19,720.40	\$26,411.25	
100903.- Operación de mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones.	M3	563.44	\$34.16	\$50.47	\$32.10	\$19,247.11	\$28,436.82	\$18,086.42	\$1,160.69	\$10,350.40	
05.- Rehabilitación de red de drenaje											
05-02.- Red de drenaje											
080100.- Excavación por medios mecánicos en seco; material clase "I" zona "a" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine	M3	729.96	\$22.61	\$53.85	\$30.86	\$16,504.40	\$39,308.35	\$22,526.57	-\$6,022.17	\$16,781.78	
042902.- Suministro, fabricación y colocación de tapa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 5 cms de espesor armada con malla electrosoldada 6x6-10-10, acabado común, incluye: marco a base de ángulo de fierro de 2" x 3/16" y contramarco a base de ángulo de fierro de 1 3/4" x 3/16" y primario anticorrosivo.	M2	65.28	\$1,061.74	\$978.83	\$677.39	\$69,310.39	\$63,898.02	\$44,220.02	\$25,090.37	\$19,678.00	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
081701.- Brocales y tapas de concreto para pozos de visita, fabricación e instalación	PZA	13.00	\$1,460.86	\$1,410.11	\$1,081.17	\$18,991.18	\$18,331.43	\$14,055.21	\$4,935.97	\$4,276.22	
042761a.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1.6, firme de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye trazo excavación y relleno. (no incluye tapa)	PZA	102.00	\$1,061.57	\$931.53	\$846.40	\$108,280.14	\$95,016.06	\$86,332.80	\$21,947.34	\$8,683.26	
06.- Rehabilitación de la red de agua potable											
06-2.- Red de agua potable											
080100.- Excavación por medios mecánicos en seco, material clase "I" zona "A" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye. afine	M3	145.50	\$22.61	\$53.85	\$30.86	\$3,289.76	\$7,835.18	\$4,490.13	-\$1,200.37	3,345.05	
			Subtotales			\$427,477.55	\$469,949.63	\$365,754.69	\$61,722.86	104,194.94	
			IVA			16%	\$68,396.41	\$75,191.94	\$58,520.75	\$9,875.66	16,671.19
			Total			\$495,873.96	\$545,141.57	\$424,275.44	\$71,598.52	120,866.13	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$4,449,126.04	\$4,395,920.87				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$4,945,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$4,941,062.44				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$71,598.52		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$120,866.13
<p>Con relación a la tabla que antecede, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$4'945,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'941,062.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$120,866.13 (Ciento veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p>											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

hace mención al ente, que la diferencia de precio del mismo concepto en dos obras diferentes que menciona en su oficio, está en el costo de combustible, debido a que se adecuan los mismos precios, de acuerdo a la fecha en la que se licita la obra. Por lo anterior no se justifica en su totalidad los conceptos observados, quedando la observación de acuerdo a la siguiente tabla:

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTE			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
08-366. Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en la calle prolongación santos degollado, en el municipio de Cárdenas, en el estado de Tabasco.										
04.- Pavimento de concreto hidráulico										
04-2.- Terracerías y pavimentación										
100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial incl nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua	M3	\$939.07	\$27.03	\$36.30	\$29.34	\$25,383.06	\$34,088.24	\$27,552.31	-\$2,169.25	\$6,535.93
101480.- Formación y compactación de la capa superior de los terraplenes adicionados con sus cuñas de sobre ancho con material traído de banco. incluye: suministro y acarreo de agua.	M3	\$623.70	\$32.03	\$47.86	\$34.82	\$19,977.11	\$29,850.28	\$21,717.23	-\$1,740.12	\$8,133.05
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M3	\$704.30	\$428.00	\$217.50	\$180.00	\$146,494.40	\$153,185.25	\$126,774.00	\$19,720.40	\$26,411.25
100903.- Operación de mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones.	M3	\$563.44	\$34.16	\$50.47	\$34.24	\$19,247.11	\$28,436.82	\$19,292.19	-\$45.08	\$9,144.63
05.- Rehabilitación de red de drenaje										
05-02.- Red de drenaje										
080100.- Excavación por medios mecánicos en seco; material clase "I" zona "a" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine	M3	\$729.96	\$22.61	\$53.85	\$30.86	\$16,504.40	\$39,308.35	\$22,526.57	-\$6,022.17	\$16,781.78

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	042902.- Suministro, fabricación y colocación de tapa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 5 cms. de espesor armada con malla electrosoldada 6x6-10-10, acabado común, incluye: marco a base de ángulo de fierro de 2" x 3/16" y contramarco a base de ángulo de fierro de 1 3/4" x 3/16" y primario anticorrosivo.	M2	\$65.28	\$1,061.74	\$978.83	\$677.39	\$69,310.39	\$63,898.02	\$44,220.02	\$25,090.37	\$19,678.00
	081701 - Brorcales y tapas de concreto para pozos de visita, fabricación e instalación	PZA	\$13.00	\$1,460.86	\$1,410.11	\$1,081.17	\$18,991.18	\$18,331.43	\$14,055.21	\$4,935.97	\$4,276.22
	042761a.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junleado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1.6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, incluye: trazo, excavación y relleno. (no incluye tapa)	PZA	\$102.00	\$1,061.57	\$931.53	\$846.40	\$108,280.14	\$95,016.06	\$86,332.80	\$21,947.34	\$8,683.26
	06.- Rehabilitación de la red de agua potable										
	06-2.- Red de agua potable										
	080100.- Excavación por medios mecánicos en seco; material clase "I" zona "A" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye: afine	M3	\$145.50	\$22.61	\$53.85	\$30.86	\$3,289.76	\$7,835.18	\$4,490.13	-\$1,200.37	\$3,345.05
	Subtotales					\$427,477.55	\$469,949.63	\$366,960.46	\$60,517.09	\$102,989.17	
	IVA				16%	\$68,396.41	\$75,191.94	\$58,713.67	\$9,682.73	\$16,478.27	
	Total					\$495,873.96	\$545,141.57	\$425,674.13	\$70,199.82	\$119,467.44	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					\$4,449,126.04	\$4,395,920.87				
	Monto Total Autorizado de la Obra					\$4,945,000.00					
	Monto Total Contratado de la Obra						\$4,941,062.44				
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$70,199.82		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									\$119,467.44	
<p>Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$4'945,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'941,062.44 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al</p>											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>proyecto por \$120,866.13 IVA incluido se justifica la cantidad de \$1,398.69, determinándose un importe pendiente de solventar por \$119,467.44 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <p>En relación a la observación 2.9 envían oficio de solventación donde se explica y fundamenta las solventaciones de cada una de las observaciones, circular HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, respuesta a la misma mediante oficio número DOOTSM/0302/2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016 (Periodo de la Auditoría) y 2017. El ente manifiesta que debido a que el proyecto en cuestión se proyectó dentro de los primeros cien días de gobierno, consideró la información de bancos registrados por la administración anterior. De lo mencionado se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado. Por lo que la observación se mantiene en firme con un monto de \$146,178.95 (Ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 95/100 M.N.), IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$265,646.39.
9	<p>08-367.- Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en calles de la colonia Sección 40, en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad Cárdenas, Tabasco, con una meta final de 3'693.58 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$4'446,183.48.</p> <p>Observación 2.12.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 28 y 29 de junio de 2017 respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa -Escárcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 112.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 65.00 km; lo anterior refleja una diferencia de 47.00 km. de sobre acarreo; y del concepto con clave de identificación número 100700, se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento de hasta el 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100700, 101104, 101102 y 101103; razón por la cual se observa un monto de \$174,869.93 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos</p>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

sesenta y nueve pesos 93/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en las siguientes tablas:

Calle Teapa

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	317.53	304.82	12.71	\$217.38	\$2,762.90
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M ³	317.53	304.82	12.71	\$11.60	\$147.44
101102.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M ³ /km	6,033.07	5,791.58	241.49	44.47	\$1,079.46
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	29,212.76	13,716.90	15,495.86	\$4.26	\$66,012.36
Subtotal						\$70,002.16
IVA						\$11,200.35
Total						\$81,202.51

Calle Frontera

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	239.57	229.99	9.58	\$217.38	\$2,082.50
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M ³	4239.57	229.99	9.58	\$11.60	\$111.10
101102.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M ³ /km	4,551.83	4,369.81	182.02	\$4.47	\$813.63
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	22,040.44	10,349.55	11,690.89	\$4.26	\$49,803.19
Subtotal						\$52,810.45
IVA						\$8,449.67
Total						\$61,260.12

Calle Balancán

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M ³	126.73	121.66	5.07	\$217.38	\$1,102.12

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	040013.- Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento de concreto hidráulico	ML	460.00	\$52.51	\$36.43	\$28.23	\$24,154.60	\$16,757.80	\$12,985.80	\$11,168.80	\$3,772.00
	5.02.- Red de drenaje										
	042761.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemental-arena proporción 1:1.6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: trazo, excavación y relleno.	PZA	6.00	\$1,495.23	\$1,450.17	\$845.29	\$8,971.38	\$8,701.02	\$5,071.74	\$3,899.64	\$3,629.28
	02.- construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable, calle Frontera entre Av. Cárdenas y Aquiles Calderón (Col. Sección 40).										
	4.- Pavimento										
	4.02.- Terracerías y pavimentaciones										
	100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial, incl. nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua	M3	567.45	\$27.03	\$36.58	\$29.34	\$15,338.17	\$20,757.32	\$16,648.98	-\$1,310.81	\$4,108.34
	101480.- Formación y compactación de la capa superior de los terraplenes adicionales con sus cunias de sobre ancho con material traído de banco, incluye: suministro y acarreo de agua	M3	333.45	\$32.03	\$48.08	\$34.82	\$10,680.40	\$16,032.28	\$11,610.73	-\$930.33	\$4,421.55
	100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M3	239.89	\$208.00	\$217.38	\$180.00	\$49,897.12	\$52,147.29	\$43,180.20	\$6,716.92	\$8,967.09
	5.- Rehabilitación de la red de drenaje										
	5.02.- Red de drenaje										
	042902.- Suministro, fabricación y colocación de tapa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 5 cms. de espesor armada con malla electrosoldada 6x6-10-10, acabado común o escobillado, incluye: marco a base de ángulo de fierro de 2" x 3/16" y contramarco a base de ángulo de fierro de 1 3/4" x 3/16" y primario anticorrosivo	M2	\$10.88	1,061.74	\$1,061.17	\$676.73	\$11,551.73	\$11,545.53	\$7,362.82	\$4,188.91	\$4,182.71
	042761.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemental-arena proporción 1:1.6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de	PZA	\$17.00	1,495.23	\$1,450.17	\$845.29	\$25,418.91	\$24,652.89	\$14,369.93	\$11,048.98	\$10,282.96

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	<p>espesor, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye trazo, excavación y relleno</p> <p>03.- Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico, drenaje sanitario, agua potable calle Balancán entre Aquiles Calderón a Av. Lázaro Cárdenas (Col. Secc 40)</p> <p>4.- Pavimento</p> <p>4.02.- Terracerías y pavimentaciones</p>										
	100401.- Corte, conformación y afinamiento para dar acabado superficial. incl. nivelación y compactación con maquinaria pesada y agua										
	M3	\$303.75	27.03	\$36.58	\$29.34	\$8,210.36	\$11,111.18	\$8,912.03	-\$701.67	\$2,199.15	
	100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)										
	M3	\$129.48	208.00	\$217.38	\$180.00	\$26,931.84	\$28,146.36	\$23,306.40	\$3,625.44	\$4,839.96	
	5.-Rehabilitación de la red de drenaje										
	5.02.- Red de drenaje										
	042902.- Suministro, fabricación y colocación de tapa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 5 cms. de espesor armada con malla electrosoldada 6x6-10-10, acabado común o escobillado, incluye: marco a base de ángulo de fierro de 2" x 3/16" y contramarco a base de ángulo de fierro de 1 3/4" x 3/16" y primario anticorrosivo.										
	M2	\$9.60	1,061.74	\$1,061.17	\$676.73	\$10,192.70	\$10,187.23	\$6,496.61	\$3,696.09	\$3,690.62	
	042761.- Registro sanitario de 60x60x80 cms. (medidas interiores) con block macizo de cemento-arena de 10x20x40 cms. junteado con mortero cemento arena proporción 1:3, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6, firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor, tapa de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: trazo, excavación y relleno.										
	PZA	\$15.00	1,495.23	\$1,450.17	\$845.29	\$22,428.45	\$21,752.55	\$12,679.35	\$9,749.10	\$9,073.20	
	Subtotales					\$299,548.43	\$322,501.01	\$243,177.91	\$56,370.52	\$79,323.10	
	IVA					16%	\$47,927.75	\$51,600.16	\$38,908.47	\$9,019.28	\$12,691.70
	Total					\$347,476.18	\$374,101.17	\$282,086.38	\$65,389.80	\$92,014.80	
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					\$4,103,023.82	\$4,072,082.31				
	Monto Total Autorizado de la Obra					\$4,450,500.00					
	Monto Total Contratado de la Obra					\$4,446,183.48					

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 y que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta de que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo, mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombro	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente que en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas. Así mismo envían Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativa número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente; Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, ambos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y sus argumentos manifestados, los cuales no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior queda en firme la observación por un monto de \$174,869.93 (Ciento setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 93/100 m.n.) IVA incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.13 envían oficio de solventación donde se explica y fundamenta las solventaciones de cada una de las observaciones, cotización del banco el Tortuguero de fecha 28 de enero de 2016 y copia de la página 4 del periódico oficial del 27 de diciembre de 2014. La información es revisada y analizada, determinándose lo siguiente: En relación a los conceptos 040013, 042761 y 042902, el ente menciona que empleó precios locales de materiales y mano de obra, sin embargo no envía cotizaciones de los mismos ni sus análisis de precios unitarios. De igual forma para el concepto 100700, adquisición de material pétreo puesto en obra, la diferencia radica en la localización del banco empleado, a pesar que en el periódico oficial del 27 de diciembre de 2014 la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda hace mención que el banco ubicado en la carretera Malpaso-El Bellote, no cumple con las especificaciones de la SCT, sin embargo, este Órgano cuenta con la relación de inventarios emitido por la Junta Estatal de Caminos 2016 (periodo de la Auditoría) y 2017, donde se indica el banco de referencia, además de contar con pruebas de laboratorio que avalan la calidad del material, por lo tanto, la información referida no se puede considerar como fundamento de solventación. Se hace mención al ente, que la diferencia de precio del mismo concepto en dos obras diferentes que menciona en su oficio, está en el costo de combustible y la distancia de acarreo de los materiales pétreos, ya que a pesar que ambas obras se localizan en la misma ciudad, se tomaron diferentes puntos de centro de gravedad, además se adecuan los precios, de acuerdo a la fecha en la que se licita la obra. Por lo anterior la observación se mantiene en firme con un monto de \$92,014.80 (Noventa y dos mil catorce pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <p>• Monto Pendiente de Solventar \$266,884.73.</p>
10	<p>08-208.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, jardinería, alumbrado público, señalización, red de drenaje y red de agua potable tramo 1 (Calle Amacohite y Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 2,743.27 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'704,449.98.</p> <p>Observación 2.15.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 29 y 30 de junio de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa-Escarcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 113.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 67.00 km. Lo anterior refleja una diferencia de 46.00 km de sobre acarreo; y del conceptos con clave de identificación número 100700, se tiene que la empresa</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento de hasta el 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100700, 101104, 101102 y 101103; razón por la cual se observa un monto de **\$130,594.64** (ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos 64/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	516.69	496.02	20.64	214.86	\$4,441.16
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M ³	516.69	496.02	20.64	11.70	\$241.84
101102.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M ³ /km	9,817.11	9,424.38	392.73	4.50	\$1,767.29
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	48,052.17	23,312.94	24,739.23	4.29	\$106,131.30
Subtotal						\$112,581.59
IVA 16%						\$18,013.05
Total						\$130,594.64

- **Monto total observado a este proyecto \$157,843.53.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/DEC/503/2017** de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Correspondiente a la **observación 2.15** circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/3055/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en relación a esta observación, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales, en contestación a la circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan,

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 y que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta de que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo) mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombro	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente que en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente; Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, ambos Servidores Públicos del Ayuntamiento de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y los argumentos manifestados, los cuales no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$130,594.64 (Ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$130,594.64.
11	<p>08-374.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, Pob. C-27 Ing. Eduardo Chávez Ramírez, ubicado en Pob. C-27 Ing. Eduardo Chávez Ramírez, Ciudad Cárdenas, con una meta final de 4,395.60 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$3'491,035.07.</p> <p>Observación 2.17.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 04 y 05 de julio de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre el Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa.-Escárcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 131.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 85.00 km; lo anterior refleja una diferencia de 46.00 km. de sobre acarreo correspondiente a la adquisición de grava de 1 ½" a finos; y del conceptos con clave de identificación número 100702 y100700, se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de arenilla para relleno y de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento de hasta el 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100702, 101101, 101102, (arenilla), 100700, 101104, 101102 y 101103 (Grava de 1 1/2" a finos); razón por la cual se observa un monto de \$211,606.28 (Doscientos once mil seiscientos seis pesos 28/100 m.n.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
Arenilla						
100702.-Adquisición de material inerte (arcilla o arenilla) para relleno.	m³	949.25	911.28	37.97	\$34.86	\$1,323.63
101101.-Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	m³	949.25	911.28	37.97	\$10.32	\$391.85
101102.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento	m³/km	13,289.50	12,757.92	531.58	\$4.41	\$2,344.27
Grava 1 ½"						
100700.-Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	m³	824.25	791.28	32.97	\$211.51	\$6,973.48
101104.-Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías	m³	824.25	791.28	32.97	\$11.45	\$377.51
101102.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento	m³/km	15,660.75	15,034.32	626.43	\$4.41	\$2,762.56
101103.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento	m³/km	91,491.75	51,433.20	40,058.55	\$4.20	\$168,245.91
Subtotal						\$182,419.21
IVA 16%						\$29,187.07
Total						\$211,606.28

- Monto total observado a este proyecto \$271,573.46.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Correspondiente a la **observación 2.17** circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/3055/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en relación a esta observación, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales, en contestación a la circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 y que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta de que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo) mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
Escombros	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente que en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalás. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente; Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, ambos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y los argumentos manifestados, los cuales no son

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$211,606.28 (Doscientos once mil seiscientos seis pesos 28/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Pendiente de Solventar \$211,606.28.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

12	<p>K005-08-018.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico calle Reforma de Av. del Mercado a Santos Degollado, Cárdenas Tabasco, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 2,361.20 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$1'868,024.76.</p> <p>Observación 2.19.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 26 y 27 de junio de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre el Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa.-Escárcega km 53+500 Desv. Der. 2 km, con una distancia a la obra de 112.00 km, cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V., ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km-20 a una distancia a la obra de 67.00 km; lo anterior refleja una diferencia de 45.00 km. de sobre acarreo; y del conceptos con clave de identificación número 100700, se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento de hasta el 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 100700, 101104, 101102 y 101103; razón por la cual se observa un monto de \$108,114.68 (Ciento ocho mil ciento catorce pesos 68/100 M.N.) IVA incluido, por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p>
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento)	M ³	439.22	421.66	17.56	\$216.00	\$3,792.96
101104.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M ³	439.22	421.66	17.56	\$11.60	\$203.70
101102.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo del km. 2 al km.20 sobre pavimento	M ³ /km	8,345.18	8,011.54	333.64	\$4.47	\$1,491.31
101103.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento	M ³ /km	40,408.24	19,818.02	20,590.22	\$4.26	\$81,714.34

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	<p>• Monto total observado a este proyecto \$152,750.28.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Referente a la observación 2.19 circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, Oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/3055/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en relación a esta observación, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales, en contestación a la Circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan, relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 y que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta de que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Subtotal	\$ 93,202.31
IVA 16%	\$ 14,912.37
Total	\$ 108,114.68

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo) mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombro	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas. Así mismo envían Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente, Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, ambos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y los argumentos manifestados, los cuales no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de **\$108,114.68 (Ciento ocho mil ciento catorce pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.**

- Monto Pendiente de Solventar \$108,114.68.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

08-059.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, Calle Francisco I. Madero entre Ignacio Comonfort y Progreso, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 1,957.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$1'409,699.72.

Observación 2.21.- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 26, 27 y 28 de junio de 2017, respectivamente, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar el banco de materiales de nombre El Tortuguero, ubicado en Carr. Vhsa-Escarcega km. 53+500 Desv. Der. 2 km. Con una distancia a la obra de 113.00 Km. Cuando existe un banco de materiales de nombre Triturados Mezcalapa, S.A. de C.V. ubicado en carretera San Manuel Tabasco-Juárez Chiapas Km. 20 a una distancia a la obra de 67.00 Km.; lo anterior refleja una diferencia de 46.00 Km. De Sobre acarreo; y del concepto con clave de identificación número 100700, se tiene que la empresa contratista considero un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de insumo de grava de revestimiento de 1 ½" a finos, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento, todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 100700, 101104, 101102 y 101103; razón por la cual se observa un monto de \$71,019.56 (Setenta y un mil diecinueve pesos 56/100 M.N.) IVA Incluido por pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

13

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100700.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos (para revestimiento).	M ³	285.50	274.08	11.42	214.28	\$2,447.08
101104.- Acarreo de cualquier material en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M ³	285.50	274.08	11.42	11.50	\$131.33
101102.-Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M ³ /km	5,424.50	5,207.52	216.98	4.42	\$959.05
101103.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M ³ /km	26,551.50	12,881.76	13,669.74	4.22	\$57,686.30
Subtotal						\$61,223.76
IVA 16%						\$9,795.80
Total						\$71,019.56

- Monto total observado a este proyecto \$96,583.87.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Correspondiente a la observación 2.21 circular HCE/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016 de fecha 25 de enero de 2016, suscrito por el Dr. José del Carmen López

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, dirigido al Lic. Rafael Acosta León Presidente Municipal de Cárdenas Tabasco, tabla de distancias de acarreo de los bancos de materiales a las localidades, oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, plano de localización y ubicación de los bancos de materiales pétreos y de relleno utilizados en el ejercicio fiscal 2016, criterios utilizados para la consideración del factor de abundamiento en el proyecto de referencia y oficio DOOTSM/DS/3055/2017 de fecha 01 de agosto de 2017, donde el Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, argumenta que en relación a esta observación, esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territoriales y Servicios Municipales, en contestación a la circular número HC/OSF/DATEPIP-DPU/001/2016, mediante la cual solicita la información relacionada con los materiales pétreos y de relleno utilizados en las diversas obras que realiza el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, entre los cuales destaca la ubicación y localización de los bancos de materiales identificados por su tipo; información que fue proporcionada mediante oficio número DOOTSM/0302/2016 de fecha 8 de febrero de 2016 y recepcionada por ese ente de Control Estatal el día 12 de febrero de 2016, misma que contiene la ubicación y localización de los bancos de materiales considerados por este Ayuntamiento como proveedores de los diversos materiales que serían utilizados para las distintas obras que se realizan, relación en la cual no se encuentra registrado el banco de materiales Triturados Mezcalapa, S.A de C.V, porque hasta esa fecha no se tenía conocimiento de la existencia de dicho banco, tomando en cuenta que fue inicio de una nueva administración que apenas llevaba en función escasos 40 días y que se encontraba realizando sus actividades dentro de los primeros 100 días de gobierno. Por esta razón, se consideró únicamente los bancos registrados por este Ayuntamiento para las distintas obras que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2016. Cabe aclarar que para el presente ejercicio fiscal, ya se consideró dicho banco para la realización de las distintas obras que se están realizando en este ejercicio fiscal 2017. Por las razones expuestas en el presente, solicito a ese Órgano Estatal de Control, tome en consideración lo aquí manifestado con el fin de justificar la observación de referencia. En relación al abundamiento del concepto 100700 y que afectaron los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, es importante tomar en cuenta de que el procedimiento técnico para poder determinar un volumen cualquiera, técnicamente se requiere de un factor de abundamiento en diversos tipos de materiales, ya que si no se considera dicho factor, no podría cumplirse con el objetivo para la elaboración de un proyecto ejecutivo. Tal es el caso del volumen utilizado en este proyecto el de considerar el 20 % en terraplén ya que se considera como un tipo de material de terreno flojo, lo cual en la práctica, basado en la experiencia y en la construcción, se extrae pero por necesidad técnica el volumen se acarrea (material suelto) y con abundamiento aplicado de acuerdo a este tipo de suelo) mismo que una vez compactado se puede determinar técnicamente la diferencia de volumen entre un material abundado y sin abundamiento es decir suelto y compacto.</p>

Anexo tabla de factores de abundamiento según el tipo de suelo que se presenta:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

TIPO DE TERRENO (SUELO)	GRADO DE ABUNDAMIENTO
Terreno suelto sin cohesión (vegetal)	10 %
Terreno flojo	20 %
Terreno compacto o de tránsito	30 %
Terreno rocosos	40 %
escombro	40 % A 80 %

(Para mayor referencia consulta nivelación de terrenos por regresión tridimensional de Josep María Franquet Bernis y Antonio Querol Gómez.)

Cabe mencionarse de que independientemente en el análisis de precios unitarios no se especifique la aplicación o no del abundamiento, razonablemente y en base a las normas técnicas, fue considerado en el volumen acarreado con el factor indicado del 20%, para los conceptos 100700, 101104, 101102 y 101103, lo cual para este último se determinó un factor por el orden del 25%, según los criterios del libro de mecánica de suelos y cimentaciones, del autor Ing. Carlos Crespo Vállalas. Asimismo envían Inicio del Procedimiento Administrativo número CM. P.A. 021/2017, en contra de los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca; Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales e Ing. Alejandro Guillermo de la Fuente; Jefe de Departamento de Análisis y Precios Unitarios de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales respectivamente, ambos Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y los argumentos manifestados, los cuales no son suficientes para desvirtuar la observación ya que en la planeación y ejecución de la obra pública se debe considerar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, aunado que los recursos públicos deben aplicarse siempre buscando las mejores condiciones para el Estado. En relación al factor de abundamiento del 25% considerado por la contratista en la adquisición de los insumos de grava de revestimiento de 1 ½", difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorios que se encuentran en este Órgano Superior de Fiscalización, las cuales indican un factor de abundamiento de hasta el 20%. Por todo lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$71,019.56 (Setenta y un mil diecinueve pesos 56/100 M.N.) IVA Incluido.

- **Monto Pendiente de Solventar \$71,019.56.**

Como resultado de las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 al 2.4, 2.8, 2.9, 2.12, 2.13, 2.15, 2.17, 2.19 y 2.21 se advierte que se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 45, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II apartado A fracción II, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo segundo, 69, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 83 y 84 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100, 153 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, respecto a las observaciones que anteceden para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
13	<ul style="list-style-type: none"> • Monto Total Pendiente de Solventar \$ 3,412,978.15

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	SEGUNDO TRIMESTRE
	<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p> <p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/159/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal, en referencia a la observación 4.1, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación, como se señalan en el apartado 2 inciso a).</p> <p>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Avenidas con mezcla asfáltica (Bacheo) 1ra. Etapa, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 432.50 m³, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2016, con un monto devengado de \$1'307,756.11.</p> <p>Observación 4.2.- El día 02 de enero de 2016 se abrió la bitácora donde se registran trabajos de demolición de pavimento, el 4 de enero de 2016 se hicieron la requisición de materiales y la solicitud de abastecimiento de emulsión asfáltica de rompimiento medio, mezcla asfáltica arena emulsión en frío para carpeta, sello premezclado y grava de 1 1/2" a finos, pero la invitación a la licitación simplificada mayor a cuando menos cinco licitantes para el suministro de los materiales de la obra se emitió el 5 de enero de 2016, y la presentación y apertura de propuestas, el fallo, la firma del contrato, los pedidos de dichos materiales, las pólizas de cheque se realizaron todos el 09 de enero de 2016. Asimismo en esa fecha se asienta que se llevaron a cabo trabajos de tendido y compactado de grava de revestimiento, riego de impregnación, riego de liga, tendido y compactado de mezcla asfáltica y tendido y compactado de sello, lo que resulta incongruente y evidencia un alto riesgo de control al efectuarse el inicio de los trabajos y efectuar los pedidos sin tener lista la adjudicación de la licitación. Además la cédula de registro de Juan Martínez González, en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, tiene fecha del 26 de enero de 2016, lo que indica que la cédula se le otorgó al proveedor adjudicado 17 días posteriores al fallo y la firma del contrato contraviniendo las condiciones de las bases de licitación en el punto 1 de la documentación que deberá contener la Propuesta Técnica, ya que en el sobre cerrado, se debió incluir copia de dicha cédula y también se contraviene la cláusula séptima del contrato por lo que el proceso licitatorio debió anularse.</p> <p>Observación 4.5.- Derivado del procedimiento de auditoría se efectuaron visitas a los domicilios fiscales de los participantes en la licitación simplificada mayor CARD/I.P./003 Juan Martínez González (adjudicado), Estefanía del Carmen López Jiménez, Grupo empresarial HESA, S.A. de C.V., CINPACAR del Sureste, S.A. de C.V. y/o</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>INCAPAR del Sureste, S.A. de C.V.; estos no fueron localizados en los domicilios que manifestaron en el proceso de licitación tal como se detalla en las actas de hechos realizadas a cada empresa, que forman parte de los papeles de trabajo de la auditoría.</p> <p>Observación 4.6.- Derivado de las inconsistencias en la localización de los domicilios fiscales de las empresas concursantes y el giro comercial de cada una de ellas se determina que el ente debió realizar la licitación con empresas solventes, con domicilios fiscales establecidos y que sean productores de los insumos requeridos para ejecutar la obra velando en todo tiempo por el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número <i>CM/DEC/159/2017</i> de fecha <i>22 de marzo de 2017</i>, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal con relación a la observación contenida en el punto 4.2 argumenta que inició los trabajos antes de realizar la licitación simplificada mayor <i>CARD/I.P./003</i> para la adquisición de los materiales y el arrendamiento de la retroexcavadora, debido a que era un <u>reclamo social</u> y en atención a los <i>100 días de gobierno propuestos por la presidencia</i>, por lo que se determina que es evidencia de un alto riesgo de control el efectuar el inicio de los trabajos y elaborar los pedidos de materiales el 4 de enero de 2016, sin tener lista la adjudicación de la licitación de los materiales y equipo a rentar, siendo incongruente realizar el día 9 de enero todos los procesos relatados en la observación. En cuanto a que el registro en el Padrón de proveedores y prestadores de servicios del licitante adjudicado se expidió con fecha 26 de enero de 2016 por un error mecanográfico, enviando nuevamente la cédula con fecha del 4 de enero de 2016 y hoja anexa en que se relacionan diversas actividades de comercio al por mayor de Juan Martínez González en donde no se acreditan las actividades del licitante como comercializador de arena, piedra, grava o agregados pétreos, ni como fabricante de productos asfálticos ni arrendador de maquinaria por lo que la observación queda firme.</p> <p>Por cuanto hace a la Observación 4.5 el ente argumenta que mediante oficio número <i>DA/221/2017</i> de fecha 16 de marzo de 2016, el Ing. Rusbel Márquez García, Director de Administración presenta aclaración con copias de constancias de situación fiscal del SAT de los participantes en la licitación, así como los oficios enviados por la Contraloría y los proveedores para verificar los domicilios fiscales. Además el Contralor municipal mediante oficio <i>S/N</i> argumenta textualmente que "en materia de verificación de domicilios fiscales bajo las reservas de buena fe, vigila que se integre en las propuestas presentadas por los proveedores la Constancias de situación fiscal y dicha documentación es verificada por el Departamento de Control y normas administrativas de la Contraloría municipal". La documentación enviada se analizó y se encontró que el cambio de domicilio en el SAT del licitante adjudicado Juan Martínez González, se avisó el 22 de febrero de 2017 por lo que es improcedente como solventación ya que las visitas de los auditores se realizaron el día 23 de noviembre de 2016 y no se encontraba establecido en ese domicilio, además de que la documentación remitida presenta inconsistencias en fechas de inicio de operaciones de las actividades registradas en las constancias de situación fiscal del licitante adjudicado emitidas por el SAT, por lo que la observación queda firme.</p> <p>Ahora bien de la observación identificada como 4.6 el ente argumenta que el Contralor municipal presenta aclaración mediante oficio <i>S/N</i> con documentación certificada y que realizó exhorto a la Dirección de Obras,</p>

**ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM	CONCEPTO
	<p>Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que los prestadores de servicios y contratistas estén inscritos en el padrón de la SECOTAB y deberán contar con la especialidad de acuerdo a los tipos de trabajos a realizar. De la revisión a las constancias de situación fiscal emitidas por el SAT, de cada uno de los proveedores que participaron en la Licitación Simplificada Mayor CARD/I.P./003, se encontró que Juan Martínez González, el licitante adjudicado y Grupo empresarial HESA, S.A. de C.V., no tienen registrada la actividad de alquiler de maquinaria para construcción, por lo que debieron desecharse para participar en el proceso, además existen cambios de fechas de inicio de operaciones de las actividades registradas en las constancias de situación fiscal de los participantes, por lo que la observación queda firme.</p> <p>Como resultado de las observaciones detectadas al punto 4.1 se incumplió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>De las observaciones correspondientes a los puntos 4.2, 4.4, 4.5 y 4.6 se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 36 párrafo tercero, 51 fracción XII y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 del Reglamento de la Ley y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Respecto a las observaciones descritas, quedan pendientes para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remitan evidencia del inicio del procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p><i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</i></p> <p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/463/2017 de fecha de 15 de junio de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En referencia a la observación 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación, como se señalan en el apartado 2 Inciso a).</p> <p>Respecto a la observación contenida en el punto 4.1 se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
3	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, en referencia a la observación 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en el apartado 2 inciso a).</p>
4	<p>C).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p>08-370.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en la Avenida Cárdenas en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 27,374.07 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$8'634,405.48.</p> <p>Observación 4.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$500,499.52 (Quinientos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.12.- El concepto 100700, no se apega a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el ente auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado.</p> <p>Observación 4.13.- Durante visita realizada al municipio, se constató, que en la cabecera municipal, existen dos almacenes, los cuales tienen varios años de operación y cuentan con la capacidad necesaria para suministrar material a cualquier obra del estado, incluso por comentarios propios de las personas encargadas del lugar, han tenido relaciones comerciales con el Ayuntamiento. El ente ha sido reiterativo en utilizar bancos lejanos a las obras, encareciendo los costos, no cumpliendo con el principio de economía en cuanto a precio.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Relacionado con la observación 4.11, 4.12 y 4.13 inicio de Procedimiento Administrativo CM.PA.021/2017 de fecha 21 de julio de 2017, instruido contra los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y del Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Jefe del Departamento de Análisis de Precios Unitarios de la Dirección de Obras, donde manifiesta que solo tendrá aplicación hasta que el Órgano Superior de Fiscalización determine el pliego de cargo. La información es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, hasta que se indique el resolutivo final del Procedimiento Administrativo en cuestión.</p>
5	<p>08-366.- Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Prolongación Santos Degollado, en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 3,756.28 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$4'941,062.44.</p> <p>Observación 4.15.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$71,598.52 (Setenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.16.- El concepto 100700, no se apega a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado;</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>los conceptos anteriores solo considera el Ente auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado.</p> <p>Observación 4.17.- Durante visita realizada el municipio, se constató, que en la cabecera municipal, existen dos almacenes, los cuales tienen varios años de operación y cuentan con la capacidad necesaria para suministrar material a cualquier obra del estado, incluso por comentarios propios de las personas encargadas del lugar, han tenido relaciones comerciales con el Ayuntamiento. El ente ha sido reiterativo en utilizar bancos lejanos a las obras, encareciendo los costos, no cumpliendo con el principio de economía en cuanto a precio.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 4.15, 4.16 y 4.17 inicio de Procedimiento Administrativo CM.PA.021/2017 de fecha 21 de julio de 2017, instruido contra los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y del Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Jefe del Departamento de Análisis de Precios Unitarios de la Dirección de Obras, donde manifiesta que solo tendrá aplicación hasta que el Órgano Superior de Fiscalización determine el pliego de cargo. La información es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, hasta que se indique el resolutivo final del procedimiento administrativo en cuestión.</p>
	<p>08-367.- Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, drenaje y agua potable en calles de la colonia Sección 40, en el Municipio de Cárdenas, en el Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 3'693.58 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2016, con un monto devengado de \$4'446,183.48.</p>
6	<p>Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado, de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$65,389.80 (Sesenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.21.- El concepto con clave de identificación número 100700, no se apega a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el ente auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado.</p> <p>Observación 4.22.- Durante visita realizada el municipio, se constató, que en la cabecera municipal, existen dos almacenes, los cuales tienen varios años de operación y cuentan con la capacidad necesaria para suministrar material a cualquier obra del estado, incluso por comentarios propios de las personas encargadas del lugar, han tenido relaciones comerciales con el Ayuntamiento. El ente ha sido reiterativo en utilizar bancos lejanos a las obras, encareciendo los costos, no cumpliendo con el principio de economía en cuanto a precio.</p>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DEC/503/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Correspondiente a las observaciones 4.20, 4.21 y 4.22 inicio de Procedimiento Administrativo número CM.PA.021/2017 de fecha 21 de julio de 2017, instruido contra los CC. Lic. Nelson Humberto Gallegos Vaca, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y del Ing. José Alejandro Guillermo de la Fuente, Jefe del Departamento de Análisis de Precios Unitarios de la Dirección de Obras, donde manifiesta que solo tendrá aplicación hasta que el Órgano Superior de Fiscalización determine el pliego de cargo. La información es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, hasta que se indique el resolutive final del procedimiento administrativo en cuestión.</p> <p>En consecuencia de las observaciones contenidas en los puntos del 4.2, 4.11 a la 4.13, 4.15 a la 4.17, 4.20 a la 4.22 se dejó de cumplir con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Por cuanto hace a las observaciones 4.11, 4.15 y 4.20 se advierte el incumplimiento a los artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 22, 24 y 65 fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Relacionado con las irregularidades identificadas en los puntos 4.12, 4.16 y 4.21 se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Respecto a los puntos 4.13, 4.17 y 4.22 se contravino lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
PRIMER TRIMESTRE			
1	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a una muestra del período enero a marzo 2015 al rubro de los Ingresos, por concepto de Certificaciones de Actas cobradas por la Dirección de Finanzas se observó un importe de \$11,665.00 por lo siguiente:</p> <p>En las pólizas de Ingresos números 19 y 27 de fechas 23 de febrero y 17 de marzo de 2015 por importes de \$16,433.00 y \$14,636.00 respectivamente, al cotejarse con los recibos de pago números 007479D y 010850C por \$11,458.00 y \$8,145.00 presentan diferencias por \$4,975.00 y \$6,491.00 respectivamente, sumando un importe de \$11,466.00. ...</p>	\$66.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/005/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un <u>Apercibimiento Público</u>.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/006/2015, a la C. María Elena Priego Padrón, mismo que fue resuelto determinando un <u>Apercibimiento Público</u>.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 09-002 Evento de Celebración del Carnaval 2015, se observó un importe de \$120,200.00 derivado de lo siguiente:</p> <p>a) La Póliza de Egreso número 72, orden de pago 669 de fechas 12 y 28 de febrero de 2015 respectivamente, por la cantidad de \$43,000.00; por concepto de premiación de diversos concursos del carnaval 2015, carece de evidencia fotográfica del momento de entrega de premios a los ganadores. ...</p>	\$ 77,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/005/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un <u>Apercibimiento Público</u>.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/007/2015, al C. Jose Pablo Flores Morales, mismo que fue resuelto determinando un <u>Apercibimiento Privado</u>.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/008/2015, al C. Victor Alejandro Cortes Arcos, mismo que fue resuelto determinando un <u>Apercibimiento Privado</u>.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
3	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a las fuentes generadoras de ingresos y en base a una muestra de los cobros efectuados por concepto de Impuesto Predial correspondiente al periodo abril a junio 2015, se detectaron inconsistencias de exenciones del 50% en el cobro de multas y recargos por un importe de \$47,854.00 a como a continuación se detallan:</p> <p>a) En el mes de abril por concepto de Recargo Urbano un importe de \$14,984.00, Urbano Multa por \$10,344.00, Recargo Rústico por \$7,134.00 y Rústico Multa por la cantidad de \$666.00, haciendo un importe total de \$27,128.00. ...</p>	\$47,854.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/012/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/013/2015, a la C. María Elena Priego Padrón, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Publico.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 152 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 29 servidores públicos, por un monto de \$155,794.17 según se detalla a continuación:</p> <p>1) El servidor público con número de empleado 003627, RFC SATY-780309-154, con categoría de Auxiliar de Cómputo de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de abril, mayo y junio percibió las cantidades de \$13,530.30, \$14,630.30 y \$14,266.05 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) por los montos de \$11,774.92, \$13,774.92 y \$8,368.03 respectivamente, excediéndose en el mes de abril por la cantidad de \$1,755.38, en mayo por \$855.38 y en junio por el monto de \$5,898.02, haciendo un importe total de \$8,508.78.</p>	\$155,794.17	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/012/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/014/2015, al C. Alberto Ebet Balcázar Castañeda, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/015/2015, al C. Asael Rodríguez López, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
			<p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
5	<p>Punto No. 3.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios se detectaron inconsistencias por importe total de \$2'250,219.39 con respecto a la Licitación Simplificada Mayor número CARD/PAR/015 y CARD/RAMO 033-FIV/017 Adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Llantas) toda vez que los proveedores con RFC: LOGL9105244E0 y RASE9610029C6 no pertenecen al rubro comercial por el que se está licitando, y el Proveedor con RFC GELP7606202E9 según ficha de inscripción en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento se encuentra vencida, por lo que se debió declarar desierta la licitación y convocar a otro Proceso Licitatorio.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/014/2015, al C. Alberto Ebet Balcázar Castañeda, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Privada.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/017/2015, al C. Javier Torres Ramos, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
6	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo. 1000 Servicios Personales, a una muestra de 152 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de percepción en el trimestre julio a septiembre de 2015 a 31 servidores públicos con respecto a su Superior Jerárquico, por un monto de \$225,592.34, con número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes que a continuación se señalan:</p> <p>No. 004900, RFC RABG540509C96, con categoría de Síndico de Hacienda, en el mes de julio percibió la cantidad de \$94,611.83, monto mayor al obtenido por el Primer Regidor, servidor público de mayor jerarquía y responsabilidad en el Ayuntamiento, quien obtuvo \$90,255.66, por lo que el primero de los mencionados se excedió en un importe de \$4,356.17.</p>	\$204,599.86	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJJ020/2015, al C. Alberto Ebet Balcázar Castañeda, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJJ021/2015, al C. Eliseo Almeida Gomez, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
7	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-003 Apoyos a Personal Sindicalizados se observó un importe de \$102,340.00 por renovación de licencia y apoyo de gastos funerales a personal sindicalizado en relación con las siguientes órdenes de pagos números 314 y 854 del mes de febrero por \$2,500.00 cada una; 1030, 1033,</p>	\$97,340.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>1140, 1294, 1311 del mes de marzo por \$2,500.00 cada una; 1990, 2512, 2528, 2529, 2530 del mes de mayo por \$2,500.00 cada una; 2664, 2665, 2675, 2735, 3001, 3078, 3079, 3177 del mes de junio por \$2,500.00 cada una; 3232, 3259, 3260, 3261, 3476, 3862 por \$2,500.00 cada una y 3363 por \$546.00 del mes de julio respectivamente; 4523 del mes de agosto por \$2,500.00; 4631 y 4740 del mes de septiembre por \$2,500.00 cada una; 5449, 5811, 5932, 5933, 5934 del mes de octubre por \$2,500.00 cada una; 6229 y 6230 del mes de noviembre por \$2,500.00 cada una; 6424, 6430 por \$2,500.00 cada una y número 6561 por \$1,262.00 del mes de diciembre respectivamente; carecen de comprobante de entrega del recurso al beneficiario; 1142 del mes de marzo por \$532.00, 1487 del mes de abril por \$2,500.00 y la 2213 del mes de mayo por \$2,500.00, no contiene documentación comprobatoria.</p>		<p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
8	<p>Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 16-004 Tendido y Compactado de Material Inerte y Residuos Sólidos del Basurero Municipal con importe ejercido de \$5'625,656.46 por concepto de renta de maquinaria, pago de lista de raya semanal y estímulo, se observó un importe de \$429,215.82, en relación con las siguientes órdenes de pagos números 2761 por \$162,400.00 del mes de junio; 4011 por \$51,886.01, 4034 por \$51,886.01, 4056 por \$51,886.01 y 4322 por \$56,257.79 del mes de agosto y 6578 por \$54,900.00 del mes de diciembre, las cuales no fueron localizadas en la Cuenta Pública así como las pólizas de egresos y comprobantes.</p>	\$270,543.80	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
9	<p>Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 10-002 Gasto de Operación en la Dirección de Administración (IP), se observó un importe de \$29,462.40, en relación con las órdenes de pagos números 532 y 583 del mes de febrero; 1456 del mes de marzo; 1648 del mes de abril; 2283 del mes de mayo; 3076 del mes de junio; 3490 del mes de julio; 4359 del mes de agosto; 5385 del mes de</p>	\$29,462.40	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	septiembre; 5972 del mes de octubre; 6257 y 6258 del mes de noviembre de 2015 por \$2,455.20 cada una, se constató que los datos del beneficiario del cheque no coincide con los datos del contrato de arrendamiento.		<p>Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
10	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 4.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 96 servidores públicos, se observó que 17 servidores públicos excedieron sus percepciones en relación a su superior jerárquico por un importe de \$88,255.16, con número de empleados y RFC de los siguientes CC:</p> <p>1) 4158, AIML690322S5A, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de octubre a diciembre percibió las cantidades de \$9,818.16, \$12,026.60 y \$19,408.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por los siguientes montos \$4,034.02, \$6,233.10 y \$13,649.66 respectivamente, excediéndose mensualmente por \$5,784.14, \$5,793.50 y \$5,758.67 respectivamente, totalizado un importe de \$17,336.31. ...</p>	\$49,246.20.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
11	<p>Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, se observó un monto de \$38,788.29 en relación con lo siguiente:</p> <p>a) La lista de raya anexa a la orden de pago</p>	\$5,360.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>número 5282 del mes de septiembre carece de la firma del servidor público con RFC JICN640309K46 por importe de \$22,766.23.</p>		<p>Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
12	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 12-001 Gastos de Operación en la Dirección de Tránsito Municipal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se observó un monto de \$24,315.79 en relación con la orden de pago número 5809 por un importe de \$39,400.00, por concepto de bono de actuación carece de documentación comprobatoria por un monto de \$10,200.00; la póliza de cheque número 150, orden de pago 6142 del mes de noviembre por importe de \$10,306.77, carece de la factura y la póliza de cheque no está firmada por el beneficiario y carece de firma de autorizada, de igual forma la póliza de cheque número 151 por la cantidad de \$3,809.02 del mes de noviembre de 2015 carece de firmas de autorizada y del beneficiario ya que el pago fue mediante cheque nominativo 451.</p>	\$10,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramirez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
13	<p>Generales</p> <p>Observación 7.- Derivado del contenido del oficio número DCZCH-0067/2016 de fecha 8 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Rafael Martínez Bernal Superintendente de la Zona Chontalpa, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal de</p>	\$26,210,730.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/010/2016 a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramirez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Electricidad (CFE) al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$26,210,730.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, presupuestaron en la partida 3111 Servicio de Energía Eléctrica la cantidad de \$24,400,000.00 monto al cual le realizaron una ampliación por importe de \$19,181,441.00 y reducción por importe de \$19,985,331.00 para cerrar con un presupuesto autorizado modificado de \$23,596,110.00 que a su vez fue devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal.</p>		<p>Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento radicándose con _____ el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/041/2017-Cardenas.</p>
b) Observaciones al Control Interno			
SEGUNDO TRIMESTRE			
14	<p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión efectuada a la Publicación del Presupuesto de Egresos Municipal del segundo trimestre con respecto al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, se detectaron inconsistencias al revisar el presupuesto comprometido publicado por importe de \$511,677,153.23 y comparar con el emitido en Cuenta Pública por importe de \$511,935,110.72, resultando una diferencia de \$257,957.49, y el presupuesto devengado publicado por importe de \$326,240,603.32 y comparar con el emitido en Cuenta Pública por importe de \$317,123,519.35, resultando una diferencia de -\$9,117,083.97.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/019/2015, al C. Jose Manuel Govea Contreras, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
15	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado a las Fuentes Generadoras de Ingresos se detectó que en la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, perteneciente a las Direcciones de Finanzas y Desarrollo, no cuenta con un tabulador que especifique el criterio de cobro de derecho para cada</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/022/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	uno de los conceptos como son: cobro de anuencias, bares, derecho de piso, sacrificios, etc.; para poder transparentar el ejercicio de los recursos y así saber si éstos se están determinando de manera correcta.		<p>Apercibimiento Publico.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
16	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No. 2.- En el Análisis efectuado a una muestra de los Procesos Licitatorios números CARD/DOOTSM/R33/023/2015 por un importe de \$630,568.62 por concepto de Construcción de pisos firmes hasta 32 m2, CARD/DOOTSM/R33/010/2015 por un importe de \$2,429,144.40, CARD/DOOTSM/R33/022/2015 por un importe de \$1,373,544.17; estos por conceptos de Construcción de techo firme hasta 30 m2; CARD/DOOTSM/R33/015/2015 por un importe de \$612,353.99 y CARD/DOOTSM/R33/055/2015 por un importe de \$1,133,392.63, ambos por concepto de Rehabilitación de la red de drenaje, correspondientes a los componentes o proyectos de la muestras se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple: registro en el padrón de contratistas; ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJJ/024/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Convenio SERNAPAM - PEMEX</p> <p>Punto No. 3.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios correspondientes al período de los meses de julio a septiembre se detectaron inconsistencias en el Concurso DOOTSM-PEMEX-N2-15 Obras de Electrificación Pailebot 1ra., etapa por importe de \$2'409,405.95, toda vez que no anexaron al expediente del concurso la información relacionada de todos los participantes.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJJ/024/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se detectó que en la partida 1711.- Bono de Actuación, no efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en relación al pago efectuado por concepto de bono del periodo julio a septiembre de 2015</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo radicado con número CM/UJ/020/2015, al C. Alberto Ebet Balcázar Castañeda, mismo que fue resuelto determinando una Amonestación Pública.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo radicado con número CM/UJ/021/2015, al C. Eliseo Almeida Gomez, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Privado.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 5.- En revisión y análisis al tercer informe de Autoevaluación del ejercicio fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes:</p> <p>a) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.1 del Informe de Autoevaluación, en el rubro de Impuesto el Estado de Actividades refleja un importe de \$11,154,752.39 y en Autoevaluación un importe de \$12,861,668.39, resultando una diferencia de -\$1,706,916.00, en Derechos el Estado de Actividades refleja un importe de \$10,528,979.54 y en Autoevaluación un importe de \$12,780,892.39, resultando una diferencia de -\$2,251,912.85, en Productos de Tipo Corriente el Estado de Actividades refleja un importe de \$ 42,247.00 y en Autoevaluación \$173,482.00, resultando una diferencia de -\$31,235.00, en Aprovechamientos de Tipo Corriente el Estado de Actividades refleja un importe de \$13,078,744.12 y en Autoevaluación \$15,238,633.76, resultando una diferencia de -\$2,159,889.64, y con respecto a las Participaciones y Aportaciones, en el Estado de Actividades refleja un importe de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/022/2015, al C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/026/2015, al C. Jose Manuel Govea Contreras, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$430,526,620.01 y en Autoevaluación un importe de \$527,684,188.70, resultando una diferencia de -\$97,157,568.69.		
CUARTO TRIMESTRE			
20	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-003 Apoyos a Personal Sindicalizados con importe ejercido de \$151,489.69, se observó que las ordenes de pagos números 756 del mes de febrero, 1029 del mes de marzo, 1807 del mes de abril, 5932 del mes de octubre de 2015 por concepto de gastos funerales carecen de firma por parte del secretario particular; 120 del mes de enero carece de copia de licencia de chofer renovada del servidor público con RFC LOCJ-550423-2H1; 3468 del mes de julio carece de copia de licencia de chofer renovada del servidor público con RFC CUCV-490603-CN3; 6079 del mes de noviembre carece de licencia renovada del servidor público con RFC RARV-520125-6F8 personal sindicalizado; 3476 del mes de julio carece del acta de defunción; 5811 del mes de octubre de 2015 carece de firma de los Directores de Administración, Finanzas, Programación y Secretario Particular.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Participaciones Federales</p> <p>Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra 01-001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, se observó en las órdenes de pago números 4732 y 4733 del mes de septiembre por concepto de difusión y publicidad, no contiene el contrato de prestación de servicios y la orden de servicio por parte del proveedor no está firmada; 5723 del mes de octubre por concepto de elaboración de una escritura de donación a favor del Ayuntamiento carece de la misma.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
22	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Observación 3.- En revisión efectuada a la</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez,</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra O8-146 Ampliación de la red de agua potable de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la orden de pago número 6732 de fecha 30 de diciembre de 2015, el acta de entrega-recapción carece de firma de los Integrantes del comité comunitario.		<p>Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
23	<p>Generales</p> <p>Observación 4.- Derivado de la revisión al Expediente Financiero y Presupuestal de los meses de noviembre y diciembre de 2015 enviados a éste Órgano Superior de Fiscalización se observó que carecen de firma del Síndico de Egresos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Observación 5.- En revisión a las actas de entrega-recapción enviadas a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número CM/344/2016 se observó la falta de documentación que justifique los 12 cheques en tránsito números 5, 164, 434, 162, 166, 172, 171, 18, 167, 169, 16 y 475 retenidos por la contraloría de la administración 2013-2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	<p>Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada a los informes de laudos laborales proporcionados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio, se observó que no se tiene registrado en el pasivo el importe de los laudos, existentes en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, de los cuales se encuentran ejecutoriados por un monto de \$58'135,331.41, dicho importe a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM. P.A.013/2016, a los C.C. Héctor Noé Gallegos Ramírez, Alberto Ramos Domínguez, Eliceo Almeida Gómez, Alma Lilia Caudillo Ramos, Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Pendiente que envíe Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>			
SEGUNDO TRIMESTRE			
26	<p>08-111.- Construcción de techo firme hasta 30 m2 (El Edén), ubicado en Santa Rosalía, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'463,792.40.</p> <p>Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (<i>Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.</i>), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ...</p>	\$ 277,356.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>
<p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJJ/027/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CÓNCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>			

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>08-119.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-09 (Lic. Francisco I. Madero), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'462,992.00.</p> <p>Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (<i>Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.</i>), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$276,555.60	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/027/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
28	<p>08-120.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Fondo III 2015, con un monto devengado de \$1'461,669.60.</p> <p>Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$279,931.20 (<i>Doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.</i>), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$275,233.20	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/027/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
29	<p>08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física realizada por funcionarios públicos del Órgano Superior de Fiscalización y por personal técnico del Ayuntamiento de Cárdenas, según consta acta circunstanciada de fecha 15/12/2015 se constató que el pavimento estampado de la calle Miguel Orrico de los Llanos, no fue construido con calidad, ya que se observan irregularidades en el acabado de la superficie de rodamiento, debido a la deformación del molde, así como la falta de color en la superficie del acabado estampado, ya que de acuerdo a la ficha técnica del fabricante, este tiene una durabilidad al intemperismo de 6000 horas sin perder el color, lo que pone de manifiesto que no se aplicó la dosificación de color indicada por el fabricante. Después de analizar la matriz de precios unitarios de este concepto se constató que lo antes mencionado está incluido de forma global en el concepto con clave número 045113, por lo cual se observa dicho concepto con un monto de \$146,537.30 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido, ...</p>	\$690,622.85	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contrajería Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
30	<p>08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39.</p> <p>Observación 2.2.- Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del proyecto los días 20</p>	\$339,197.77	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González,</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>y 24 de noviembre de 2015, se constató que dicho expediente carece de las cotizaciones de los materiales representativos que solicito el Ayuntamiento en las bases de licitación en el anexo 10 E, sin embargo en dicho expediente técnico unitario se encuentran integrados copias fotostática de facturas de la empresa contratista donde se refleja el precio unitario de los materiales utilizados en la ejecución de la obra, por lo anterior se realizó un análisis comparativo de los precios unitarios de la propuesta ganadora específicamente a los conceptos con claves 530031, 600120, 610030 y 620040, detectándose que el precio a costo directo de los materiales empleados en la ejecución de los conceptos de obra y reflejados en las matrices de precios unitarios con los que concurso la contratista no son acordes con los que muestran las facturas, derivado del análisis comparativo, se presenta la siguiente tabla comparativa de los materiales que presentan precios unitarios diferentes a los reflejados en facturas, por lo que se determina observar un monto de \$91,614.72 (Noventa y un mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.) con IVA incluido,</p>		<p>Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
31	<p>08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74.</p> <p>Observación 2.5.- Se requiere que el contratista efectuó el reintegro de \$8,814.36 (Ocho mil ochocientos catorce pesos 36/100 m.n.) con I.V.A incluido, el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en compulsa realizada se constató que dichas pruebas no fueron realizadas por el prestador de este servicio: GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.</p>	\$8,814.36	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.002/016, al C. Luis Javier Hernández Guzmán, representante Legal de Construcciones Eléctricas y Civiles Herguz, S.A. de C.V.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
32	<p>08-195.- Construcción de pavimento hidráulico, drenaje, agua potable y obras complementarias en la calle Abraham Bandala, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 4,897.19 M², ejecutado con fuente de financiamiento Programas Regionales 2015, con un monto devengado de \$7'210,612.06.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.1.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobrecarreo de \$207,109.43 (Doscientos siete mil ciento nueve pesos 43/100 m.n.) con IVA incluido, ...</p>	\$825,949.69	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
33	<p>08-141.- Construcción unidad deportiva, ubicado en Poblado Ignacio Gutiérrez Gómez, Cárdenas, con una meta final de 1.00 Unidad, ejecutado con fuente de financiamiento Programas Regionales 2015, con un monto devengado de \$3'910,893.30.</p> <p>Observación 2.3.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 20 de abril de 2016, se constató que este carece de la carta de registro del corresponsable de obra, carta donde el contratista designa al corresponsable de obra y carta de</p>	\$14,935.87	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>aceptación del corresponsable de obra, servicio que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$14,935.87 (Catorce mil novecientos treinta y cinco pesos 87/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios no constituidos, debiendo el contratista resarcir el daño.</p>		<p>Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
34	<p>08-035.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Poblado C-11 (Gral. José María Morelos y Pavón), con una meta final de 1,359.00 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'302,196.92.</p> <p>Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$396,023.50 (Trescientos noventa y seis mil veintitrés pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$403,417.33	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>
			<p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Elcina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
35	<p>08-056.- Construcción de pavimento hidráulico en las Calles Ramón Sosa Torres, Tomas Garrido Canabal y Juárez, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 2,855.40 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'029,836.39.</p> <p>Observación 2.6.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobre acarreo de \$112,500.05 (Ciento doce mil quinientos pesos 05/100 m.n.) con IVA incluido, ...</p>	\$112,500.05	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar</p>
			<p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
36	<p>08-149.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras (Calle Bayamon, Boringe y Jibarito) fracc. Puerto rico, ubicado en Ciudad Cárdenas, con una meta final de 716.30 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015,</p>	\$52,433.22	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo,</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>con un monto devengado de \$2'676,603.20. Observación 2.7.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el Ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobrecarreo de \$52,433.22 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 22/100 m.n.) con IVA incluido, ...</p>		<p>radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
37	<p>08-037.- Rehabilitación de drenaje de aguas negras en Villa Benito Juárez (tramo 2), ubicado en Benito Juárez, con una meta final de 540 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'646,262.12. Observación 2.8.- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que el ente no justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina observar un monto total por sobrecarreo de \$36,112.31 (Treinta y seis mil ciento doce pesos 31/100 m.n.) con IVA incluido, ...</p>	\$36,112.31	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Ulín, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suarez, Cesar Guillermo Ramos Boalina, Francisco Javier Cortes Escobar</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
SEGUNDO TRIMESTRE			
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:			
38	<p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM/UJ/027/2015, al C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, mismo que fue resuelto determinando un Apercibimiento Público.</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.014/016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Eloina Barradas Contreras, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Nicé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Cervea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Santos Ramírez Mena, Francisco Manuel Landero Uñir, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Abenamar Sánchez Alajandino, José Bernabé Gil Sánchez, Luis Manuel Cortázar Suárez, Cesar Guillermo Ramos Escalona, Francisco Javier Cortes Escobar.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo.</p>
<i>Contraloría Interna del Estado</i>			

**ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
TERCER TRIMESTRE			
<p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p>			
<p><i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i></p>			
39	<p>08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicada en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15. Observación 1.1.- Planos iniciales y finales validados de secciones y perfiles del proyecto. Observación 1.2.- Croquis de distancias de los acarreo producto de las demoliciones y cortes.</p>	<p>Documentales</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-052, 08-069, 08-060, 08-070, 08-034, 08-029, 08-061, 08-012, 08-004 Y 08-003 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
40	<p>08-038.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicada en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015 con un monto devengado de \$24,143.1</p>	<p>Documentales</p>	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.3.- Cotización de los materiales más representativos como se solicitó en las bases de licitación en el anexo 10E.		
41	<p>08-060.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Santuario 4a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'336,877.71.</p> <p>Observación 1.4.- Relación y soporte justificativo de los postes existentes, que fueron desmantelados y pagados en la estimación número 1.</p> <p>Observación 1.5.- Relación y soporte justificativo que compruebe la recuperación y entrega ante la Comisión Federal de Electricidad de los transformadores tipo poste de varias capacidades y el cable de aluminio cal 1/0 así como herrajes de baja tensión que fueron desmantelados y pagados en estimación número 1.</p> <p>Observación 1.6.- Dictamen técnico de los conceptos fuera de contrato o no previsto.</p>	Documentales	
42	<p>08-070.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Naranjeño 1ra. Sección (Col. La Fe), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'230,884.16.</p> <p>Observación 1.7.- Acta de cabildo donde se refleje la autorización de la suficiencia presupuestal de la ampliación de monto contratado.</p> <p>Observación 1.8.- Fianza de cumplimiento referente a la ampliación del monto contratado.</p>	Documentales	
43	<p>08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje en calles (Col. Nuevo Progreso), ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'772,480.00.</p> <p>Observación 1.9.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.</p>	Documentales	
44	<p>08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'550,639.69.</p> <p>Observación 1.10.- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>Observación 1.11.- Dictamen técnico de los conceptos fuera de catálogo.</p>	Documentales	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>08-061.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'140,997.57.</p> <p>Observación 1.12.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad).</p>	Documentales	
46	<p>08-012.- Obras de electrificación Pailebot 1ra. Etapa, ubicado en el Yucateco (Paylebot 2a. sección), ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM-PEMEX 2015, con un monto devengado de \$2'409,405.95.</p> <p>Observación 1.13.- Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato.</p>	Documentales	
47	<p>08-004.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con concreto hidráulico (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'456,025.77.</p> <p>Observación 1.14.- Acuerdo respectivo para la realización de los trabajos por administración directa de obra (acuerdo de ejecución).</p>	Documentales	
	<p>Observación 1.15.- Programa de utilización de recursos humanos.</p> <p>Observación 1.16.- Programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente.</p>		
48	<p>08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento entes descentralizados o autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'103,182.29.</p> <p>Observación 1.17.- Acuerdo respectivo para la realización de los trabajos por administración directa de obra (acuerdo de ejecución).</p> <p>Observación 1.18.- Programa de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente.</p>	Documentales	
	<i>b).- Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i>		
49	08-004.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con concreto hidráulico (bacheo), ubicado	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-004 Y 08-003 (competencia del municipio) se

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'456,025.77.</p> <p>Observación 1.19.- Los croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos no cuentan con detalles constructivos.</p>		<p>informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
50	<p>08-003.- Rehabilitación y mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Entes Descentralizados o Autónomos 2015, con un monto devengado de \$1'103,182.29.</p> <p>Observación 1.20.- Los croquis referentes a las calles y avenidas donde se ejecutaron los trabajos no cuentan con detalles constructivos.</p>	Documentales	
	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:		
51	<p>08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15.</p> <p>Observación 1.21.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo para efectuar este tipo de licitación, incumpliendo al numeral número 89 (de los</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-052 Y 08-029 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena,</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>procedimientos de contratación) del manual de normas presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, que dice: de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas, los procedimientos de Contratación para la ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se realizarán a través de licitación pública, cuando el monto sea mayor a \$2'500,000.00; y en apego a los lineamientos que emita el CICOP, por lo cual este proyecto se debió realizar por licitación pública. Ya que los argumentos mencionados en el dictamen de excepción a la Licitación Pública, solo evidencian la falta de transparencia en el proceso de adjudicación de la obra.</p>		<p>Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 61 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
52	<p>08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'550,639.69.</p> <p>Observación 1.22.- El Ayuntamiento adjudicó la obra indebidamente al contratista, ya que la vigencia del padrón de contratista presentados por la empresa avala para los periodos del 15/04/2014 al 15/04/2015 y 17/06/2015 al 16/06/2016; cuando la presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el 21/04/2015 y la adjudicación el día 22/04/2015, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	Documentales	
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno		
	a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:		
53	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
54	<p>08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39.</p> <p>Observación 4.3.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/07/2015, entrega de anticipo 02/07/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-069, 08-117, 08-060, 08-070, 08-040, 08-063, 08-046, 08-029, 08-122, 08-121 y 08-066, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-069, 08-117, 08-060, 08-070, 08-040, 08-063, 08-046, 08-029, 08-122, 08-121 y 08-066, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
55	<p>08-117.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'429,144.40.</p> <p>Observación 4.4.- El anticipo se entregó 04 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/05/2015, entrega de anticipo 05/05/2015, lo que evidencia los 04 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
56	<p>08-060.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Santuario 4a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'336,877.71.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.5.- Concluyen la obra físicamente el 14/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2015, resultando 56 días de diferencia.</p>	Control Interno	
57	<p>08-070.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Naranjeño 1ra. Sección (Col. La Fe), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'230,884.16.</p> <p>Observación 4.6.- La formulación de estimación no se realizó tomando en cuenta la normatividad aplicable, así como lo establecido en el contrato en su cláusula décima primera, que señala que no se deberá de estimar con una periodicidad mayor a un mes; ya que la estimación 1 parcial tiene periodo de ejecución del 21/07/2015 al 24/08/2015, correspondiente a 34 días, incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
58	<p>08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74.</p> <p>Observación 4.7.- Derivada de la compulsas efectuada al laboratorio: GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V., con fecha 03/12/2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4173/2015, mediante acta de compulsas el compareciente C. ING. SUITO RIOS LÓPEZ manifiesta que las firmas no corresponden, comenta no haber realizado dichos informes, por lo que no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.002/2016, al C. Luis Javier Hernández Guzmán, Representante Legal de Construcciones Eléctricas y Civiles Herguz, S.A. de C.V..</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.		<i>Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
59	<p>08-063.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Curva Los Priego), ubicado en Melchor Ocampo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'781,504.38.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Presentan la estimación número 1 el 06/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/7/2015, resultando 24 días de diferencia.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-063, 08-046, 08-029, 08-122, 08-121 y 08-066, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>08-046.- Construcción de pavimento hidráulico (calle Aureo L. Calles de Juárez a Moctezuma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'651,974.22.</p> <p>Observación 4.9.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2015, entrega de anticipo 07/06/2015, lo que evidencia 1 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
61	<p>08-029.- Rehabilitación de la red de drenaje en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad, Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>monto devengado de \$1'550,639.69.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 1 el 02/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/07/2015, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Observación 4.11.- Presentan la estimación número 2 el 02/07/2015 y efectúan el pago hasta el 30/07/2015, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 04/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/07/2015, resultando 57 días de diferencia.</p>		
62	<p>08-122.- Construcción de techo firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado C-27 (Ing. Eduardo Chávez Ramírez), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'535,666.58.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 11/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 06/08/2015, resultando 56 días de diferencia.</p>	Control Interno	
63	<p>08-121.- Construcción de Techo de firme hasta 30 m2, ubicado en Poblado Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'462,122.00.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 11/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/08/2015, resultando 64 días de diferencia.</p>	Control Interno	
64	<p>08-066.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (La Abandonada), ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'147,096.47.</p> <p>Observación 4.15.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 06/07/2015, entrega de anticipo 07/07/2015, lo que evidencia 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 09/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 12/10/2015, resultando 64 días de diferencia.</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PÉNDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
65	<p>08-052.- Construcción de pavimento hidráulico en las calles Francisco I. Madero, Miguel Orrico de los Llanos e Ignacio Comonfort, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'544,112.15.</p> <p>Observación 4.17.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$521,886.82 (Quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 82/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos 08-052, 08-069, 08-040 y 08-061, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas Contreras, Santos Ramirez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Angel Gil Rubio, Francisco Manuel Landero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
66	<p>08-069.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'452,688.39.</p> <p>Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$268,310.49 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos diez pesos 49/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta</p>	Control Interno	

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	integración de los precios unitarios.		
67	<p>08-040.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Sánchez Magallanes de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas, ubicado en Ciudad Cárdenas, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'792,027.74.</p> <p>Observación 4.21.- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	
68	<p>08-061.- Mejoramiento de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'140,997.57.</p> <p>Observación 4.22.- El Ayuntamiento reportó la obra en el documento de autoevaluación para ejecutarse bajo la modalidad de administración directa y no por contrato como está reflejado en toda la documentación correspondiente al proyecto, la cual se encuentra integrada en el expediente unitario del ente y de este Órgano Superior de Fiscalización, evidenciando la falta de control y planeación interna.</p>	Control Interno	
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 4.- Observaciones al Control Interno			
a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:			
69	<p>Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número CM.P.A.001/2016, a los C.C. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Moisés del Río González, Cesar Guillermo Ramos Bolaina, Nereo Álvarez Morales, Eloina Barradas</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Contreras, Santos Ramírez Mena, Francisco Javier Cortes Escobar, Diana Lisett González de la Cruz, Héctor Noé Gallegos Ramírez, Jose Manuel Govea Contreras, Miguel Ángel Gil Rubio, Francisco Manuel Landerero Ulin, Javier Hernández Ortiz, Fidel Santos Lagos, Roberto Gutiérrez Loarca, Juan Carlos Castillo Broca, Reynaldo Pérez de la Cruz, Fernando Vidal de la Cruz, Abenamar Sánchez Alejandro, Jose Bernabé Gil Sánchez.</p> <p>Pendiente que envíen Resolutivo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------------	------------------

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014

<p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>

SEGUNDO TRIMESTRE

1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1 En revisión efectuada al capítulo 1000 servicios personales a una muestra de 10 servidores públicos a quienes se aplicó encuesta para corroborar la categoría, determinar su superior jerárquico y confirmar que sus percepciones ordinarias y extraordinarias, sean las reportadas en Cuenta Pública, encontrándose que:</p> <p>La C. Thelma Zenet Pérez Guzmán con categoría de auxiliar técnico adscrita a la Presidencia Municipal percibió en los meses de abril \$59,322.72, mayo y junio \$64,322.78 que comparado con lo determinado para su superior jerárquico con la categoría de Secretario Particular percibió en los meses de abril \$ 49,618.97, mayo \$53,873.76 y junio \$20,966.84, excediéndose en abril \$9,703.75, mayo \$10,449.02 y junio \$43,355.94, ascendiendo el total a \$63, 508.71</p>	\$ 63,508.71	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero.</p> <p>Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIBIMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCIBIMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de la Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco. Quedando pendiente envíen Resolución en contra los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigero.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Punto No. 2 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 62 servidores públicos por pagos del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de su superior jerárquico, tomando como base para determinar la jerarquía la Estructura Orgánica Municipal y las categorías del Tabular de Sueldo del Municipio, se determinó un monto de \$193,515.01 que se conforma de la siguiente manera:</p> <p>a) El C. Gregorio Rangel Becerra, con categoría de Sindico de Hacienda, adscrito a la Presidencia Municipal, en los meses de abril y junio obtuvo percepciones por \$99,958.71 y \$91,252.34 respectivamente, que comparadas con las percepciones obtenidas por el C. Avenamar Pérez Acosta con categoría de Presidente Municipal que obtuvo percepciones en los meses de abril y junio la cantidad de \$94,260.72 y \$68,553.27 respectivamente, existiendo diferencia en los meses de abril y junio por la cantidad de \$5,697.99 y \$22,699.07 respectivamente, ascendiendo a un monto de \$28,397.06 ..."</p>	\$ 193,515.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
3	<p>Ramo General 33 (Fondo III)</p> <p>Punto No. 3 Del Análisis efectuado a una muestra de los cheques pagados de la cuenta No. 8406278531 del banco SCOTIABANK INVERLAT del mes de mayo, se autorizó el pago de gasto de camino mediante póliza de egreso No. 245, cheque número 85 de fecha 30 de mayo de 2014, Orden de pago No. 6043 de fecha 05 de mayo de 2014, por la cantidad de \$13,500.00 se constató la evidencia documental observándose importes excedente por la cantidad de \$5,400.00, por concepto de gasto de camino, derivado que el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cárdenas, Tabasco establece la cantidad de \$50.00 diarios.</p>	\$ 5,400.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO:</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto No. 4 Del Análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 62 servidores públicos de los meses de abril, mayo y junio de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar</p>	\$ 10,961.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se obtuvo que 3 servidores públicos obtuvieron en los meses de abril y mayo percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por importe de \$10,961.23 siendo estos los siguientes:</p> <p>El C. Daniel Hernández Sánchez con categoría de Policía Segundo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo percepción neta en el mes de abril por \$39,636.92 en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos de \$38,279.17, resultó diferencia por \$1,357.75 ..."</p>		<p>vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
5	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 01-002.- Apoyo Económico al IEAT con un importe ejercido \$180,000.00, en las órdenes de pago números 132, 512, 1194, 4635, 5516, 6364, 6973, 7775, 8330, 9132, 9922 y 10180 de fechas 28 de enero, 12 de febrero, 12 de marzo, 8 de abril, 12 de mayo, 19 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 11 de septiembre, 16 de octubre, 13 y 21 de noviembre de 2014 respectivamente, por conceptos de apoyo económico al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Tabasco(IEAT), se observó que en Cuenta Pública se tienen recibos simples por la Aportación, debiendo anexar factura o recibo oficial.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 64 servidores públicos, se detectó que 7 obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida en el tabulador de sueldos municipal, en el mes de octubre de 2014, se determinó un monto de \$68,529.08 ..."</p>	\$ 68,529.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Contreras. Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
7	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 64 servidores públicos, se detectó que 5 obtuvieron remuneraciones mayores a la de su superior jerárquico en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, determinándose un monto de \$50,947.61 según se detalla a continuación:</p> <p>a) El empleado con ficha número 4980, con Registro Federal del Contribuyente (RFC) HEGW-78069-4C3, con categoría de Auxiliar Técnico, en los meses de octubre y noviembre obtuvo percepciones por \$23,757.28 y \$26,343.75, que comparada con las obtenidas por su superior jerárquico por \$12,762.49 y \$14,050.00, existiendo diferencias de \$10,994.79 y \$12,293.75 respectivamente, ascendiendo a un monto de \$23,288.54. ...”</p>	\$ 50,947.61	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
8	<p>Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a los Anticipos de Participaciones Federales, que se entregó mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Cárdenas la cantidad de \$27'155,200.00 por concepto</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de Anticipo a Cuenta del Fondo Municipal de Participaciones del Ejercicio Fiscal 2014, que celebraron por una parte el Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y por otra parte el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; mismo que el convenio de fecha 8 de enero de 2014, en su cláusula Cuarta menciona que dicho anticipo será para el pago de laudos laborales y la compra de un terreno para relleno sanitario; lo cual en Autoevaluación del Cuarto Trimestre enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, reportan componente o Proyecto número 01-008.- Pagos de Laudos por la cantidad de \$13'704,570.51, faltando la adquisición del terreno para relleno sanitario que se menciona en el convenio; por la cantidad \$13'450,629.49.		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	<p>Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'459,656.06, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en la orden de pago número 11158 de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de pago de la estimación número 1 por la cantidad de \$545,308.83.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-126.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'486,390.29, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 10795, 10794 y 11152 de fechas 18, 18 y 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$166,978.43, \$763,010.02 y \$1'556,401.84 por concepto de pago de la estimaciones números 1, 2 y 3 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'486,390.29.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11	Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-137.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'421,185.00, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 10886 y 11235 de fechas 20 y 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$1'987,923.76 y \$433,261.84 por concepto de pago de la estimaciones números 1 y 2 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'421,185.60.	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	Punto No. 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-138.- Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión con importe ejercido por la cantidad de \$2'248,227.59, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 11193 y 11283 de fechas 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$1'502,362.66 y \$745,864.93 por concepto de pago de la estimaciones números 1 y 2 respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'248,227.59.	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	Punto No. 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-204.- Construcción de Pozo Profundo con importe ejercido por la cantidad de \$3'994,576.22, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la orden de pago número 11259 de fecha 31 de diciembre de 2014, por concepto de pago de la estimación número 2 finiquito, por la cantidad de \$2'684,924.23.	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Amonestación Privada.. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Convenio Ramo General 23 (Fondo Cultural Municipal 2014)</p> <p>Punto No. 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-072.- Infraestructura y Fomento a la Cultura, Terminación Centro Cultural, Cárdenas, con importe ejercido por la cantidad de \$2'935,660.55, no se localizó en Cuenta Pública la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de las órdenes de pago números 11175 y 11176 de fechas 31 de diciembre de 2014, por las cantidades de \$1'145,676.02 y \$1'789,984.53 por concepto de pago de la estimaciones número 1 y 2 finiquito respectivamente, ascendiendo a un importe de \$2'935,660.55.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A. 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	b) Observaciones al Control Interno		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
15	<p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 07-004.- Programas de Playas Limpias con un importe ejercido \$206,100.98, en la póliza egreso número 319 y orden de pago número 4943 de fecha 16 de abril de 2014, póliza egreso número. 253 de fecha 28 de abril de 2014 que ampara las órdenes de pago números, 5153, 5154, 5168, 5169 todas de fechas 25 de abril de 2014, por conceptos de pago de combustibles, los reportes semanales por unidad de consumo no refleja el kilometraje inicial y final.</p>	Contro56l Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 1, 2, 3, 4, 5,6 y 7 (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Con fecha diez de julio de dos mil quince, se inicia Procedimiento Administrativo CM-P.A. 007/2015, instruido en contra de los Lic. Abraham Rosique Acosta, Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas C. Carlos Andrés Oliva Sigero.</p> <p>Dictó Resolución Definitiva, con fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, en contra del C. Lic. Abraham Rosique Acosta, Director Administrativo, la sanción contemplada en el numeral 53, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Públicos del Estado de Tabasco, mismo que consisten en UN APERCIAMIENTO PÚBLICO, ya que fue sancionado en el CM P.A. 001/2015, con el APERCIAMIENTO PRIVADO, exhortándolos para que no reincidan, ya que en caso contrario se le aplicará una sanción mucho más severa, debiéndose apegar a lo señalado en el numeral 47, de La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De Tabasco</p> <p>Quedando pendiente Resolución en contra de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas y Carlos Andrés Oliva Sigero.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 2 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 09-003.- Celebración Día del Maestro con un importe ejercido \$1'216,456.76, en la póliza de egreso número 55 de fecha 9 de junio de 2014, orden de pago número 6117 de fecha 31 de mayo de 2014, carece de contrato de servicio por concepto de renta de baños portátiles.</p>	Control Interno	
17	<p>Punto No. 3 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 03-007.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Finanzas Municipal con un importe ejercido \$117,180.00, en la póliza de egreso número 106 de fecha 15 de abril de 2014, órdenes de pago números 4905 y 4903 ambas con de fecha 15 de abril de 2014, por conceptos de compra de sillas y de equipo de cómputo respectivamente, carecen de los vales de entrada y salida del almacén.</p>	Control Interno	
18	<p>Punto No. 4 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 08-015.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales con un importe ejercido \$196,136.79, en la póliza de egreso número 161 de fecha 24 de febrero de 2014, orden de pago número 621 de fecha 20 de febrero de 2014, póliza de egreso número 187 de fecha 22 de marzo de 2014, orden de pago número 1270 de fecha 14 de marzo de 2014, póliza de egreso número 355 de fecha 31 de marzo de</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2014, orden de pago número 4433 de fecha 27 de marzo de 2014, póliza de egreso número 37 con fecha 7 de junio de 2014, orden de pago número 6738 de fecha 30 de junio de 2014, carecen de vales de entrada y salida del almacén.		
19	Punto No. 5 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 09-007.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Educación Cultural y Recreación Municipal con un importe ejercido \$232,777.20, en la póliza de egresos No. 88 de fecha 12 de marzo de 2014, orden de pago número 725 de fecha 25 de febrero de 2014, póliza de egreso número 83 de fecha 11 de julio de 2014, orden de pago número 6031 de fecha 29 de mayo de 2014, carecen de vales de entrada y salida del almacén.	Control Interno	
20	Punto No. 6 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 16-004.- Adquisición de Bienes en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable con un importe ejercido \$62,576.21, en la pólizas de egresos números 275, 29, 79 de fechas 28 de marzo, 9 de mayo, 11 de julio de 2014 respectivamente, órdenes de pago números 4695, 5375 y 6662 de fechas 14 y 30 de marzo, 30 de junio de 2014 respectivamente, carecen de vales de entrada y salida del almacén.	Control Interno	
21	Punto No. 7 En revisión efectuada al componente o proyecto muestra 01-009.- Adquisición de Bienes en la Presidencia Municipal con un importe ejercido \$18,560.00, en la póliza de egresos número 106 de fecha 15 de abril de 2014, orden de pago número 4909 de fecha 15 de abril de 2014, carece de vales de entrada y salida del almacén.	Control Interno	
22	Punto No. 8 En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales , se detectó que en la partida 1711.- Bono de Actuación, no efectúan la retención del Impuesto Sobre la Renta con respecto al pago efectuado por concepto de bono del periodo abril-junio de 2014.	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
23	<p>Punto No. 4.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios números CARD/DOOTSM/005/2014 de fecha 28 de abril de 2014, por un importe de \$2'089,420.86, CARD/DOOTSM/009/2014 de fecha 29 de abril de 2014, por un importe de \$2'403,499.16, CARD/DOOTSM/008/2014 de fecha 29 de abril de 2014, por un importe de \$2'495,026.39; estos por conceptos de Ampliación de la L.D. y R.D. de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión; CARD/DOOTSM/034/2014 de fecha 16 de junio de 2014, por un importe de \$2'492,723.69, por concepto de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en la calle Reforma y CARD/DOOTSM/039/2014 de fecha 02 de julio de 2014, por un importe de \$2'183,365.76, por concepto de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en la Calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), correspondientes a los componentes o proyectos de la muestras se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple: registro en el Padrón de Contratistas; recibo de pago de las bases; escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley; Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas; Escrito del apoderado legal de la empresa, mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, así como original y copia de la identificación oficial del otorgante y del representante y Escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y antefirmas a emplearse en la propuesta, En su caso; así como también vales de entrada y salida del almacén del pago en especie y el registro contable del mismo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número P.A 009/2015, en contra de los C.P. Héctor Noé Gallegos Ramírez y Jose Manuel Govea Contreras.</p> <p>Se determinó aplicar con una Amonestación Privada.</p> <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada</p> <p>a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:</p>			
SEGUNDO TRIMESTRE			
24	<p>08-013.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frío (Proyecto Refrendado 2013, 08010), ubicado en Santana 2a. Sección "B" (La Palma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'409,341.89.3</p> <p>Observación 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total</p>	\$ 540,605.58	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$20,330.81 (Veinte mil trescientos treinta pesos 81/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p> <p>Importe Autorizado por el Ente: \$3'418,652.27 Importe Empresa Ganadora: \$3'413,320.66</p>		
25	<p>08-007.- Rehabilitación y mantenimiento de Calles y Av. con mezcla asfáltica (bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'589,998.46.</p> <p>Observación 2.2.-De la inspección llevada a cabo al expediente unitario de este proyecto el día 04 de noviembre de 2014, así como del análisis al gasto de inversión, de acuerdo con los trabajos realizados, así como de los números generadores, croquis de localización y bitácora de obra, se observa un monto de \$43,101.52 (Cuarenta y tres mil ciento un peso 52/100 m.n.) con I.V.A. incluido, lo anterior debido a que existe una diferencia entre el volumen de obra ejecutado respecto al volumen del material adquirido, ..."</p>	\$ 397,088.73	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
26	<p>08-006.- Rehabilitación y Mantenimiento de Calles y Av. con Concreto Hidráulico (Bacheo), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$1'392,102.89.</p> <p>Observación 2.5.-De la visita de Inspección Física a la obra, así como a las documentales que constituyen el expediente fotográfico del proceso constructivo de la obra, se observa que no existe evidencia de la utilización de acero de refuerzo número 3 (3/8 Ø) y acero de refuerzo No. 4 (1/2"Ø) las cuales fueron adquiridas a la constructora y comercializadora Caos, S.A. de C.V., en la factura con folio No. 73 con las siguientes cantidades:</p> <p>Acero de refuerzo No. 3 (3/8) cantidad adquirida 1 tonelada por un monto de \$9,739.00 y acero de refuerzo No. 4 (1/2) cantidad adquirida 1 tonelada por un monto de \$9,739.00 sumando un acumulado de \$19,478.00 más \$3,116.48 de IVA haciendo un monto total observado de \$22,594.48.</p>	\$22,594.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p><i>08-011.- Rastreo y engravados de caminos en tramos aislados, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, con un monto devengado de \$820,356.93.</i></p> <p>Observación 2.6.- Derivado de la revisión documental efectuada a la obra el día 07 de noviembre de 2014 al expediente unitario de este proyecto, así como del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de los números generadores, relación de comunidades donde se realizaron los trabajos y bitácora de obra, se observa un monto de \$167,555.62 (Ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 62/100 m.n.) con I.V.A. incluido, debido a que existe una diferencia entre el volumen de obra ejecutado respecto al volumen del material adquirido, ..."</p>	\$ 167,55.62	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
TERCER TRIMESTRE			
28	<p><i>08-005.- Rehabilitación y mantenimiento a edificios públicos, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$1'032,962.18.</i></p> <p>Observación 2.1.- Derivado de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2015, se observa mal estado en los traslapes y empates de alfombra guerrero color gris oscuro (MEP-C-02) en las áreas de escaleras y área frontal del piso del Auditorio de la casa de la cultura, respectivamente.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
29	<p><i>08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El Encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43.</i></p> <p>Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 09 de febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.2.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración por la cantidad de \$4,424.74 (Cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 74/100 m.n.) que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra, la cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. ..."</p>	\$16,336.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 23 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Se constata que los volúmenes de obra indicados en las estimaciones, no corresponde con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación no.: Sector 01: 500100, 580060, 580070, 580075, 580079, 600080, 630100; Sector 02: 580070, 580079, 600010, 600080; Sector 03: 500100, 580060, 580079, 600080; Sector 04: 560032, 570040, 580070, 580079, 600010 y 600080. por lo anterior se observa un monto de \$75,172.80 (Setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos con 80/100 m.n.) con IVA incluido por la autorización y pago en exceso de volúmenes de obra a favor de la contratista ..."</p>	\$739,703.93	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/012/2016-CARDENAS a los presuntos responsables.</p> <p>Etapas de Pruebas y Alegatos</p> <p><i>NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p>08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma., ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69.</p> <p>Observación 2.8.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de enero de 2015, se constata la existencia de un hundimiento en el cadenamiento 0+000 con una dimensión aproximada de 1.0 m x 2.15 m.</p> <p>Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$103,092.78 (Ciento tres mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p>	\$105,115.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
32	<p>08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p>	\$798,639.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 2.10.- En el análisis de costos indirectos fue considerado por la contratista realizar pruebas de laboratorio las cuales no fueron ejecutadas, motivo por el cual se observa un monto de \$12,857.43 (Doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 43/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados y no ejecutados por la contratista. ..."</p>		
33	<p>08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Leandro Adriano (de 27 de febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82.</p> <p>Observación 2.13.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$144,375.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p>	\$153,210.65	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
34	<p>08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76.</p> <p>Observación 2.14 de acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$143,957.40 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$152,268.91	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
35	<p>08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86.</p> <p>Observación 2.15.- Durante la inspección física documental efectuada los días 29 de enero y 03 de febrero de 2015 al expediente unitario de este proyecto, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista fue considerado llevar a cabo pruebas de</p>	\$712,757.54	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	laboratorio e informes de la calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicio del cual no existe evidencia documental que compruebe que hayan sido elaborados. Por lo anterior, se observa un monto de \$11,240.66 (Once mil doscientos cuarenta pesos con 66/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes de obra no ejecutados por la contratista.		
36	<p>08-053.-Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47.</p> <p>Observación 2.20.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de los trabajos el día 27 de enero de 2015, se constata que no fue realizada la aplicación del sellador arqueisal brillante correspondiente al concepto con clave de identificación número 045113, el cual está considerado dentro del alcance del presupuesto de obra contratado y pagado en estimaciones. Por lo antes manifestado y debido a que el pago de los trabajos debe ser por unidad de obra finalizada, se determina observar un monto de \$287,893.91 (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos con 91/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización y pago de actividades que no fueron ejecutados en su totalidad y en apego a los alcances del proyecto y presupuesto contratado a favor de la contratista ..."</p>	\$133,418.83	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
37	<p>08-030.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Sánchez Magallanes (de Leandro Adriano a Joaquín Cuevas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'451,782.34.</p> <p>Observación 2.22.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2015, se constata que en relación al concepto con clave de identificación número NCP-002 correspondiente a la reposición de pavimento asfáltico se observa que el pavimento presenta calavereo en los 287.20 ml. de línea sanitaria, motivo por el cual se determina observar el costo de reposición de pavimento por un monto de \$57,016.94 (cincuenta y siete mil dieciséis pesos con 94/100 m.n.) con IVA incluido por obra en mal estado.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
38	08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07.	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 2.23.- De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de febrero de 2015, se consta que el pavimento de concreto hidráulico repuesto, se encuentra fisurado en su totalidad por lo que se determina observar un monto de \$4'931.71 (cuatro mil novecientos treinta y un peso con 71/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos ..."</p>		<p>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
39	<p>08-034.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la Calle Vicente Gómez Farías (de Francisco I. Madero a Josefa Ortiz de Domínguez), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$984,656.16.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
	<p>Observación 2.25.- Durante la inspección documental al expediente unitario a efecto los días 17 y 19 de febrero de 2015, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista fue considerado llevar a cabo pruebas de laboratorios e informes de calidad de la compactación y de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicio del cual no existe evidencia física y documental que compruebe que se hayan realizado. Por lo anterior se observa un monto de \$2,178.74 (Dos mil ciento setenta y ocho pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes no ejecutados por la contratista.</p>		
40	<p>08-021.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión (Calzada 1ra. Sección Sur), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$972,288.44.</p> <p>Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 11 de febrero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.26.- Fue instalado material para suministro de energía en baja tensión en los postes marcados en plano con el número 5 y número 12, los cuales se encuentran ubicados en áreas y accesos en donde únicamente existen terrenos sin habitar; lo anterior evidencia que parte del recurso autorizado fue ejercido, en un tramo de la obra que no beneficia directamente a un sector de la población en específico, motivo por el cual se determina observar un monto de \$80,960.74 (Ochenta mil novecientos sesenta pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido ..."</p>	\$110,823.63	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
41	<p>08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 2.29.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 13 de febrero de 2015, se constata que el concepto con la clave de identificación número 045956 correspondiente al logotipo en rampa para personas con discapacidades no fue ejecutada, sin embargo se autorizó y pagó en estimaciones esta actividad; por lo anterior, se determina observar un monto de \$4'233.93 (Cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con 93/100 m.n.) por volúmenes de obra pagadas a favor de la contratista ..."</p>		<p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
42	<p>08-029.- Rehabilitación de red de drenaje de aguas negras en la calle Reyes Hernández (de Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$871,512.23.</p> <p>Observación 2.30.- Durante la inspección documental llevada a efecto al expediente unitario de este proyecto los días 20 y 24 de febrero de 2015, se constata que en el análisis de costos indirectos de la contratista, fue considerado llevar a cabo pruebas de laboratorio e informes de compactación y calidad de los materiales utilizados durante la ejecución de la obra, servicios del cual no existe evidencia documental que compruebe que se hayan realizado. Por lo anterior, se observa un monto de \$5,142.27 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con 27/100 m.n.) con IVA incluido por la autorización y pago de trabajos no ejecutados por la contratista.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
43	<p>08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63.</p> <p>Observación 2.31.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración \$5,142.27 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos con 27/100 m.n.) que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra, la cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
44	<p>08-067.- Recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en tramos aislados en la calle Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Rem. 2013), con un monto devengado de \$1'238,467.52.</p> <p>Observación 2.32.- Durante la visita de inspección</p>	\$69,477.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>fisica al sitio de los trabajos llevada a efecto el día 06 de febrero de 2015, se constata el desprendimiento de sello en los siguientes cadenamientos: del 0+100 al 0+236 (136 m X 9.0) del 0+278 al 0+458 (2.80 m X 9.0) del 0+533+ al 0+683 (150 X 8.90), equivalentes a un área afectada de 5,079.0 m².</p> <p>Por lo antes manifestado se observa un monto de \$69,477.23 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos con 23/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos, ..."</p>		
45	<p>08-008.- Rehabilitación, mantenimiento y desazolve de la red de drenaje de aguas negras, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo IV 2014, - con un monto devengado de \$959,592.47.</p> <p>Observación 2.33.-Durante la verificación documental al expediente unitario de este proyecto y durante el desarrollo de la visita de inspección física llevado a efecto los días 09, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, no se encuentran contenidos dentro del expediente, elementos probatorios, que indiquen con claridad, que los trabajos correspondientes a los conceptos con las claves de identificación números 65801, 65803, 65891, 65809 y 65901, relativos a la fabricación y colocación de brocal y tapa de 60 cm, suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad sanitario de 12" de diámetro, suministro y colocación de tubo de polietileno de alta densidad sanitario de 10" de diámetro, revisión y reparación de pozo de visita, diversos diámetros y profundidad variable y reparación de toma domiciliarias con manguera industrial respectivamente, hayan sido ejecutados en su totalidad de acuerdo con lo señalado en las diversas estimaciones autorizadas y pagadas. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
46	<p>08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22.</p> <p>Observación 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 16 de abril de 2015, se constata que los volúmenes de obra señalados en las estimaciones no corresponden con los existentes en el sitio donde fueron realizados los trabajos, corroborándose la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados en los conceptos con las claves de identificación números 1001 01, 1001 06, 4030 01, 505001, S/C 02, S/C 04, 000101A, 213001,</p>	\$401,524.38.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>213004A, 216004, 216004A, 216000A408, 216000A501, 217004, 7025 01, 8007 00A A2 07, 8007 00A A5 05, 8007 00A A6 05, 8007 A08 05, 8007 00B 00B9 05, 8007 00B 00B10 05, 8008 0A 05, 8012 00 01, 8012 01 03, 8013 00 03, 8013 00 05, 8014 05, 8019 B01 02, 8022 00 03, 8022 05, 8022 A04 08, 8024 00 05, 02 019876, 6102 01, 1001 11, 10002 12, S/C 04 01, S/C 04 02, 1001 08, S/C 08 04, S/C 08 05, E-101-07, E-101-10, E-101-11, E-101-12, E-101-15, E-101-23, 47, E-101-27, 44, 45, 46, 47, 52, 61-A, 70, 69, E-160-03, E-109-06, E-138-08, E-150-07, 61-A, 63, E-126-10, E-170-07, E-170-09, E-123-02, E-144-01, E-144-02, E-167-09, E-136-03, E-144-07, E-166-06, E-144-03, E-144-04, E-163-01, E-CAPAC-15, E-138-04, E-133-01-B, E-113-18, PLACA MAR, 1001 01, C.N.P. 001, de lo antes expuesto se observa un monto de \$1'277,035.73 (Un millón doscientos setenta y siete mil treinta y cinco pesos con 73/100 m.n.) con IVA incluido, ..."</p>		<p>Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
47	<p>08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40.</p> <p>Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$249,424.86 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."</p>	\$242,253.72.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
48	<p>08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2,459.656.06.</p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.5.- Se observa que la línea existente fue mejorada en los dispositivos de media y baja tensión para esto fue necesario ejecutar los conceptos con clave</p>	\$6,981.33	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	500151 y 500110, referente al desmantelamiento de postes existentes y retiro de cable ACSR calibre 1/0 AWG., de estos no existe evidencia documental del proceso de entrega a la dependencia normativa por lo que se observa la cantidad \$14,263.04 (Catorce mil doscientos sesenta y tres pesos con 04/100 m.n.) con IVA. Incluido, ..."		de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
49	08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29. Observación 2.7.- Durante la revisión documental, así como de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 03 y 05 de junio de 2014 respectivamente, se indica que no se encontró evidencia de que se hayan realizado las pruebas de laboratorio, motivo por el cual se determinar observar un monto de \$5,951.22 (Cinco mil novecientos cincuenta y un pesos con 22/100 m.n.) con IVA incluido. • Monto total observado a este proyecto \$5,951.22.	\$5,951.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
50	08-136.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Cuauhtemoczn 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'491,343.71. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Durante la revisión documental se observa que en el apartado referente a los costos indirectos que serán utilizados en la obra se considera el pago por los servicios de Consultores, Asesores y Servicios de Laboratorio, por un monto de \$8,259.78 sin el IVA incluido, al igual se contempla la elaboración de estudios e investigaciones por un monto de \$4,129.89 sin IVA de los cuales no existe evidencia documental de la aplicación de estos rubros, por lo que se determina observar un monto total de \$14,372.02 (Catorce mil trescientos setenta y dos pesos con 02/100 m.n.) con	\$14,372.02	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>IVA incluido por el pago de conceptos pagados y no ejecutados a favor de la contratista.</p> <p>Observación 2.9.- Se observa que existe diferencia de cantidades estimadas con respecto a las verificaciones físicamente en los siguientes conceptos con las claves de identificación no. 580079, 600080, 620070 y CNP-001. Por lo anterior, se determina observar un monto de \$59,202.04 (Cincuenta y nueve mil doscientos dos pesos con 04/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes excedentes a favor de la contratista, ..."</p>		<p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
51	<p>08-137.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Encrucijada 1ra sección rincón brujo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'421,185.60.</p> <p>Observación 2.10.- Durante la verificación documental; así como de la visita de inspección física efectuada a la obra los días 05 y 08 de Junio de 2015, se indica que no se encontró evidencia documental por medio del cual se compruebe que se hayan realizado las pruebas de laboratorio consideradas dentro de los costos indirectos de la contratista, motivo por el cual se determina observar el monto de \$5,687.43 (Cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos con 43/100 m.n.) IVA incluido.</p>	\$5,687.43	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
52	<p>08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.11.- En el tramo 1 de la cerrada Ignacio Gutiérrez existen fisuras en los cadenamientos 0+035 (superficie dañada 1.22 m2); en el cadenamiento 0+068 (superficie afectada 1.22 m2) total de superficie en mal estado 2.44 m2.</p> <p>Por lo expuesto se determina observar un monto de \$1,074.51 (Un mil setenta y cuatro pesos con 51/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos.</p> <p>Observación 2.12.- Se indica que la pintura aplicada en guarniciones presenta desprendimiento en un área</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	aproximadamente de 384.30 m2. De lo referido en líneas anteriores se determina observar un monto de \$27,121.74 (Veintisiete mil ciento veintidós pesos con 74/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos.		Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
53	<p>08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55.</p> <p>Observación 2.13.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de abril de 2015, se observan volúmenes de obras contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizadas, existiendo diferencias con las verificadas físicamente el día 24 de abril de 2015, las cuales corresponden a los conceptos con clave 050656, 055914 y CNP-026, de lo anterior se observa un monto de \$108,444.99 (Ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 99/100 m.n.) con IVA incluido ..."</p>	\$ 50,527.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
TERCER TRIMESTRE			
<p>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</p> <p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüentes:</p>			
54	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de Integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	referente a la muestra fiscalizada".		el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra		
55	<p>08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43.</p> <p>Observación 4.4.- Presentan la estimación 1 parcial el día 16/06/2014 (1), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2014 (1), transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Observación 4.5.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-062, 08-053, 08-027, 08-026, 08-044, 08-028, 08-025, 08-073 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
56	<p>08-053.- Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47.</p> <p>Observación 4.6.- Presentan la estimación 1 parcial el día 05/09/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2014 (1), transcurriendo 36 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
57	<p>08-027.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negra en la calle Reforma, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'160,783.51.</p> <p>Observación 4.7.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2014, entrega de anticipo 16/06/2014, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Observación 4.8.- El contratista se desfasó 29 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula Decima sexta del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).		
58	<p>08-026.- Rehabilitación de la red de drenaje, Calle: Prolongación de Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'066,231.07.</p> <p>Observación 4.9.- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2014, entrega de anticipo 16/06/2014, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
59	<p>08-044.- Construcción de guarniciones y banquetas (Calle Reforma), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$878,564.48</p> <p>Observación 4.10.- Presentan la estimación 1 parcial el día 07/08/2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/07/2014, transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	
60	<p>08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63.</p> <p>Observación 4.11.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>	Control Interno	
61	<p>08-025.- Rehabilitación de la red de drenaje entre Calles 3 y la Calle 2, ubicado en Poblado C-33 (Veinte de Noviembre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$545,836.86.</p> <p>Observación 4.12.- Presentan la estimación 1 parcial el día 11/08/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2014 (1), transcurriendo 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	<p>08-073.- Infraestructura deportiva, construcción de gradas y trotapista en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23 2014, con un monto devengado de \$1'225,689.93.</p> <p>Observación 4.13.- El anticipo se entregó 1 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2014, entrega de anticipo 05/07/2014, lo que evidencia los 1 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
63	<p>08-023.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 2a. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'495,026.39.</p> <p>Observación 4.14.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$701,141.53 (Setecientos un mil ciento cuarenta y un pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-023, 08-051, 08-022, 08-054, 08-052, 08-020, 08-062, 08-053, 08-028 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
64	<p>08-051.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Reforma., ubicado en Cd. Cárdenas., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'492,723.69.</p> <p>Observación 4.15.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$103,092.78 (Ciento tres mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
65	<p>08-022.- Ampliación y rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'403,499.16.</p> <p>Observación 4.16.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$745,111.86 (Setecientos cuarenta y cinco mil ciento once pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
66	<p>08-054.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Leandro Adriano (de 27 de Febrero a la Av. Lázaro Cárdenas), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'218,651.82.</p> <p>Observación 4.17.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$144,375.54 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	Control Interno	
67	<p>08-052.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala (de Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'183,365.76.</p> <p>Observación 4.18.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$143,957.40 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
68	<p>08-020.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'089,420.86.</p> <p>Observación 4.19.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$651,457.48 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
69	<p>08-062.- Construcción de aula y servicios sanitarios en planta alta del CENDI (El encanto), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2014, con un monto devengado de \$945,814.43.</p> <p>Observación 4.20.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción</p>	Control Interno	
70	<p>08-053.-Construcción de pavimento de concreto Hidráulico en la calle Reyes Hernández (De Plaza Hidalgo a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'821,444.47.</p> <p>Observación 4.21.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$63,645.11 (Sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	Control Interno	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
71	<p>08-028.- Rehabilitación de la red de drenaje de aguas negras en la calle Abraham Bándala (De Ignacio Zaragoza a Sánchez Magallanes), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$865,754.63.</p> <p>Observación 4.22.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>	Control Interno	
CUARTO TRIMESTRE			
<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</p>			
72	<p>08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22.</p> <p>Observación 1.1.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto.</p> <p>Observación 1.2.- Póliza de cheque de pago de la estimación 2 finiquito.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-204, 08-124, 08-126, 08-136, 08-137, 08-234, 08-069, 08-072, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
73	<p>08-124.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Benito Juárez (Campo Magallanes), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2,459.656.06.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observación 1.3.- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p> <p>Observación 1.4.- Oficios de la entrega del material desmantelado a la empresa normativa</p>		
74	<p>08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29.</p> <p>Observación 1.5.- Protocolos de materiales.</p> <p>Observación 1.6.- Inventario físico valorizado.</p>	Documentales	
75	<p>08-136.- Ampliación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Cuauhtemoczn 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'491,343.71.</p> <p>Observación 1.7.- Dictamen de excepción a la licitación pública.</p>	Documentales	
76	<p>08-137.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Encrucijada 1ra sección rincón brujo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'421,185.60.</p> <p>Observación 1.8.- Protocolo de materiales.</p> <p>Observación 1.9.- Inventario físico valorizado.</p> <p>Observación 1.10.- Acta de entrega de material desmantelado a Comisión Federal de Electricidad.</p>	Documentales	
77	<p>08-234.- Construcción del patio de maniobras con concreto hidráulico, así como el drenaje en la central camionera, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014(Contingencias económicas), con un monto devengado de \$3'627,209.73.</p> <p>Observación 1.11.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.</p>	Documentales	
78	<p>08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62.</p> <p>Observación 1.12.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública.</p>	Documentales	

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
79	<p>08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55.</p> <p>Observación 1.13.- Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Observación 1.14.- Croquis de localización y detalles constructivos iniciales. Observación 1.15.- Planos iniciales validados.</p>	Documentales	
<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i>			
80	<p>08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55.</p> <p>Observación 1.16.- Se observa que la propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con el contratista en el punto número 02, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, la elaboración de planos definitivos, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada			
<i>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</i>			
81	<p>08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se está ejecutando en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y hasta la fecha de supervisión realizado el día 16 de abril de 2015 la obra no se ha concluido teniendo un desfase de 153 días calendario; diferencia 108 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los Proyectos 08-204, 08-055, 08-126, 08-069, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
82	<p>08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 80 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 17 días calendario.</p>	Documentales	
83	<p>08-126.- Ampliación de la L.D y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Pob. C-10 (Gral. Lázaro Cárdenas del Río), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'486,390.29.</p> <p>Observación 3.3.- La meta programada del proyecto fue de 26.00 postes y se alcanzó una meta real de 35 postes; incrementándose en 34.62%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'486,390.29 acorde con lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>	Documentales	
84	<p>08-069.- Pavimentación con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas, Calle Prolongación Guadalupe Victoria, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014 (FOPEDEP), con un monto devengado de \$3'341,633.62.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 124 días calendario; diferencia 20 días calendario.</p>	Documentales	
<p>4.- Observaciones al Control Interno</p>			
<p>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</p>			
85	<p>Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Observación 4.3.- Acciones que presentan</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".		existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
06	<p>08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22.</p> <p>Observación 4.4.- Derivado de la compulsión realizada el día 03/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico ing_sergiopm@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. Sergio Pérez Martínez quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos 08-204, 08-072 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p>08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,560.55.</p> <p>Observación 4.5.- Derivado de la compulsión realizada el día 03/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico drtts@live.com.mx a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.</p>	Control Interno	
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
88	<p>08-204.- Construcción de pozo profundo, ubicado en Villa Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'994,576.22.</p> <p>Observación 4.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos 08-204, 08-055, 08-072, (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$443,153.20 (cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>Observación 4.7.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
89	<p>08-055.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Moctezuma (De carretera a Guadalupe Victoria), ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'647,842.40.</p> <p>Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$249,424.86 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p>	Control Interno	
90	<p>08-072.- Infraestructura y fomento a la cultura, terminación Centro Cultural Cárdenas, ubicado en Cd. Cárdenas, ejecutada con modalidad Ramo 23/2014, con un monto devengado de \$2'935,660.55.</p> <p>Observación 4.9.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
TERCER TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2013, el servidor público el C. Juan Manuel Córdova Cruz, con cargo de regidor devengó percepciones en la primera quincena del mes de agosto de 2013 por importe de \$30,056.70 misma persona que falleció según acta de defunción número 2147676 de fecha 5 de septiembre de 2013, integrada en la orden de pago 5905 de fecha 12 de agosto del mismo año; observándose que dichos recursos fueron cobrados de la siguiente forma:</p> <p>a) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5111 del 12 de agosto de 2013, la C. Beatriz del Valle González con cargo de Regidora, firma de recibido la cantidad de \$2,050.18 por concepto de sueldo de la primera quincena de agosto.</p> <p>b) Mediante recibo de caja integrado en la orden de pago número 5905 del 12 de agosto de 2013, la C. Georgina del Carmen Brito Palma, firma de recibido la cantidad de \$28,006.52 por concepto de bono de la primera quincena de agosto.</p>	\$ 2,050.18	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
2	<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los servicios de asesoría y consultoría se observó un importe de \$226,200.00 según lo siguiente:</p> <p>a) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Asesores Jurídicos Corporativos, S. C. según recibos números 41, 47 y 52 de fechas 01 de julio, 03 de agosto y 02 de septiembre de 2013 por importes de \$63,800.00 respectivamente, integrados en órdenes de pago 4369, 5280 y 6159 de fechas 09 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013 los cuales hacen un monto de \$191,400.00.</p> <p>b) No se encontraron integrados en Cuenta Pública, los informes de actividades de los meses de junio, julio y agosto del prestador de servicios Sergio López Zamudio según facturas números 529, 540 y 558 de fechas 16 de julio, 15 de agosto y 06 de septiembre de 2013 por importes de \$11,600.00 respectivamente, sumando \$34,800.00 integrados en órdenes de pago</p>	\$34,800.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4671, 5281 y 6160 de fechas 23 de julio, 19 de agosto y 18 de septiembre de 2013		
3	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuaca a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$88,316.00 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0001-0001-0241 a nombre del C. Abelardo Moreno Rodríguez con categoría de Secretario Particular.</p> <p>Mediante póliza de egreso número 5, cheque 1110 de fecha 05 de agosto de 2013, se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$70,200.00 para asistir a la Ciudad de Puebla los días 06, 07 y 08 de agosto de 2013 excediéndose por \$64,800.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$5,400.00, resultante de aplicar la tarifa diaria \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría.</p> <p>Mediante póliza de egreso número 16 y cheque 1114 de fecha 07 de agosto de 2013 se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$10,800.00, para asistir a la Ciudad de México un día, excediéndose por \$9,000.00, toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$1,800.00 asignada para viáticos de acuerdo a su categoría</p> <p>Así mismo carecen de los oficios de comisión, así como de la documentación que justifique el motivo de las comisiones a las que fue asignado el Servidor Público.</p> <p>b) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó lo siguiente:</p> <p>Mediante póliza de egreso número 267 y cheque 1204 de fecha 28 de agosto de 2013 se le otorgaron gastos a comprobar por importe de \$14,800.00 por los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013 a nombre de los CC. Carlos Alberto Velázquez Villegas con cargo de Director de Obras Públicas y Arq. Francisco Meléndez Garcia, jefe de departamento, excediéndose en cantidad de \$6,700.00 toda vez que sólo debieron proporcionarle la cantidad de \$8,100.00, resultante de aplicar las tarifas diarias por \$1,800.00 y \$900.00 respectivamente, asignada para viáticos de acuerdo a su categoría.</p> <p>c) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0003-0001-0078 a nombre del C. Abraham Rosique Acosta con categoría de Director de Administración, se tiene pendiente de comprobar un importe de \$622.00.</p> <p>d) En la cuenta contable número 1123-6-0001-0009-0001-0080 a nombre del C. Rusbel Márquez Garcia con cargo de Director de la Dirección de Educación, Cultura y</p>	\$ 4,622.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Recreación (DECUR), se tiene pendiente de comprobar un importe de \$7,194.00; de los \$13,000.00 asignados por viáticos a la Ciudad de México, D. F. del 12 al 17 de agosto; así mismo en la comprobación las facturas 309 y 310 del prestador de servicios Pedro Damián Gerónimo López del 11 y 17 de agosto del mismo año por importes de \$1,972.00 cada una por concepto de transporte de personal no especifican las fechas, lugar y justificación del servicio prestado.		
CUARTO TRIMESTRE			
4	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo de Participaciones Federales se observó un monto de \$1'010,010.96, por lo siguiente:</p> <p>a) La cuenta 1123-6-0001-0003-0001-0254 a nombre del C. Amulfo Palma López presenta al 31 de diciembre de 2013 saldo por un monto de \$1'000,000.00, otorgado con los cheques 289 y 167 de fechas 20 de marzo y 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$500,000.00 cada uno, como parte de la adquisición de un terreno con un valor total de \$6,000,000.00 para relleno sanitario el cual carece del dictamen de factibilidad y del que el Ayuntamiento suscribió con el beneficiario Contrato Privado de Promesa de Enajenación de Derechos Parcelarios de fecha 02 de abril de 2013, comprometiéndose según cláusula segunda de este documento a realizar un primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$500,000.00 el segundo se estableció por \$2,500,000.00 en un plazo de 30 días a partir del contrato y, un tercer y último pago por \$3,000,000.00 pagaderos a 60 días contados a partir de la firma del convenio, acuerdos que no se cumplieron.</p> <p>b) En la cuenta 1123-5-0007-0003-0001-0585 a nombre del C. Sergio López Olán con categoría de Director de Seguridad Pública, se detectó que se le otorgaron gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$8,932.96, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que conforme a ésta por su categoría escalafonaria tiene asignado \$1,800.00 diarios, por 6 días le correspondía \$10,800.00 y le proporcionaron \$25,000.00, incluyendo \$3,267.04 de pasaje que se disminuye del monto otorgado por lo que se considera para efectos de comparación la cantidad de \$21,732.96, según póliza de egreso número 277 de fecha 25 de agosto de 2013, de los cuales reintegró la cantidad de \$2,000.00; por comisión a la Ciudad de México los días 28, 29, 30 y 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2013.</p> <p>c) En la cuenta 1123-6-0001-0008-0001-0101 a nombre del C. Carlos Alberto Velázquez Villegas con categoría de Director de Obras Públicas, se detectó diferencias por</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>aclarar por \$1,078.00 según lo siguiente:</p> <p>c1) Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$278.00, por concepto de gastos a comprobar otorgados al C. Francisco Meléndez García según póliza de egreso 141 de fecha 14 de octubre de 2013 por importe de \$1,400.00 por comisión a la Ciudad de México al día 15 de octubre de 2013, de los cuales reintegro \$300.00 y comprobó \$822.00.</p> <p>c2) Le otorgaron al C. Carlos Alberto Meléndez Villegas gastos a comprobar en exceso por la cantidad de \$300.00, en relación al monto que corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para viáticos toda vez que la comisión la llevó a cabo el C. Francisco Meléndez García, jefe de Departamento a quien conforme a esta categoría escalonaria tiene asignado \$1,400.00 diarios y le proporcionaron \$2,800.00 según póliza de egreso número 33 de fecha 08 de octubre de 2013, de los cuales reintegró \$600.00 por comisión a la ciudad de México, así mismo no se anexó oficio de comisión.</p>		
	B) Observaciones al Control Interno		
TERCER TRIMESTRE			
5	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria por gastos de difusión se observó que las facturas números FTA1374, FTA1401 y FTA1460 del proveedor Antena Azteca, S. A. de C. V. de fechas 05 de julio, 05 de agosto y 03 de septiembre de 2013 por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$30,000.00 cada una, integradas en órdenes de pago números 4732, 5626 y 6214; facturas A027, A035 y A043 del proveedor Irma del Carmen Broca López de fechas 09 de julio, 09 de agosto y 05 de septiembre por los conceptos de publicidad de los meses de julio, agosto y septiembre por importes de \$17,400 cada una, integradas en órdenes de pago números 4738, 5631 y 621 y facturas 0007, 0008 0010 por importes de \$17,400.00, \$11,600.00 y \$11,600.00 respectivamente del proveedor Luis Enrique Peralta Gómez de fechas 12 de julio, 08 de agosto y 12 de septiembre de 2013 por los conceptos de elaboración de Spots para la difusión de la obra de gobierno municipal con radio, TV y multimedios de los meses de julio, agosto y septiembre, integradas en órdenes de pago números 4735, 5691 y 6219 no incluyen los datos de la promoción contratada, las fechas y horarios de difusión, así como los contratos por la prestación del servicio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan observaciones físicas y al gasto devengado:		
	TERCER TRIMESTRE		
6	<p>Proyecto 08042.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Las Lima, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se verifico que existe un deslave en el talud del camino a la izquierda en el cadenamiento 0+181, con una dimensión de 3.0 m de largo por 1.50 m de ancho por .60 m de altura.</p> <p>5).- En caso de no llevarse a cabo la reparación física señalada en el inciso 1), se determinara el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>6).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$174,295.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 177 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 128 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$141,086.04 Diferencia por km. en acarreo de sello: 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,168.39 Subtotal: \$150,254.43</p>	\$ 174,295.14	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	IVA 16%: \$24,040.71 Total observado: \$174,295.14.		
7	<p>Proyecto 08029.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-16 (Gral. Emiliano Zapata), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>2).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$100,400.97 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 136 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 92 kms.</p> <p>Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$86,552.56 Subtotal: \$86,552.56 IVA 16%: \$13,848.41 Total observado: \$100,400.97.</p>	\$ 100,400.97	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Proyecto 08043.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Ignacio Gutiérrez Gómez (San Felipe), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>3).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los</p>	\$ 170,687.72	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$170,687.72 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real-Tortuguero a la obra de grava en km: 177 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 46 kms. monto observado por sobreacarreo: \$137,246.02. Diferencia por km. en acarreo de sello: 46 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,898.57 Subtotal: \$147,144.59 IVA 16%: \$23,543.13 Total observado: \$170,687.72.</p>		
9	<p>Proyecto 08041.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-09 (Francisco I. Madero), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>4).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$94,927.96 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se</p>	\$ 94,927 96	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 142 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 98 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$81,834.45 Subtotal: \$81,834.45 IVA 16%: \$13,093.51 Total observado: \$94,927.96.</p>		
10	<p>Proyecto 08046.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Zapotal 3ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo -33 Fondo III/2013.</p> <p>7).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$150,301.52 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 124 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 82 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$120,623.02 Diferencia por km. en acarreo de sello: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$8,947.26 Subtotal: \$129,570.28 IVA 16%: \$20,731.24 Total observado: \$150,301.52.</p>	\$ 150,301.50	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Proyecto 08028.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-15 (Lic. Adolfo López Mateos), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>8).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$101,389.14 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 140 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 98 kms. Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreo: \$87,404.43 Subtotal: \$87,404.43 IVA 16%: \$13,984.71 Total observado: \$101,389.14</p>	\$ 101,389.14	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	<p>Proyecto 08054.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Encrucijada 2da. Sección (Los García), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>9).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto que forma parte de la muestra correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano</p>	\$ 142,445.17	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios del proyecto 08054.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobrecarreo en este proyecto por un monto de \$142,445.17 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobrecarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 164 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 164 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 120 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobrecarreo: \$115,299.96 Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobrecarreo: \$7,497.60</p> <p>Subtotal: \$122,797.56 IVA 16%: \$19,647.61 Total observado: \$142,445.17.</p>		
13	<p>Proyecto 08065.- Pavimentación de concreto hidráulico, construcción de guarniciones, calles: Constitución, Cerrada de Constitución, Guadalupe Victoria y Rogelio Ruiz y Roja, ubicado en Pueblo Nuevo (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013.</p> <p>10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 1.29% por un importe de \$31,891.89 (Treinta y un mil ochocientos noventa y un pesos 89/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>102219.- Construcción de base hidráulica con grava de 1 1/2" a finos, incluye: mezclado, tendido y compactado con maquinaria pesada, material puesto en obra y agua para compactación. (Medir compactado). El cual representa un 20% de incremento.</p>	\$ 27,127.16	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/010/2016 a los presuntos responsables. <p><i>NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Proyecto 08030.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-17 (Independencia), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>11).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$112,468.23 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 131 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 88 kms. Diferencia por km. en acarreo: 43 kms. monto observado por sobreacarreo: \$96,955.37 Subtotal: \$96,955.37 IVA 16%: \$15,512.86 Total observado: \$112,468.23.</p>	\$ 112,468.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
15	<p>Proyecto 08049.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Las Coloradas la Victoria, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>12).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en estas licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p>	\$ 148,781.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$148,781.34 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 171 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 171 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 127 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$120,367.10 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,892.68 Subtotal: \$128,259.78 IVA 16%: \$20,521.56 Total observado: \$148,781.34.</p>		
16	<p>Proyecto 08016.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en Encrucijada 5ta. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>13).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$18,738.83 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 161 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 117 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto</p>	\$ 18,738.83	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observado por sobreacarreo: \$16,154.16 Subtotal: \$16,154.16 IVA 16%: \$2,584.67 Total observado: \$18,738.83.</p>		
17	<p>Proyecto 08066.- Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Narciso Mendoza, ubicado en Santa María de Guadalupe (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013.</p> <p>14).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$70,994.53 con I.V.A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 111 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms.</p> <p>Diferencia km. por acarreo: 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$61,202.18 Subtotal: \$61,202.18 IVA 16%: \$9,792.35 Total observado: \$70,994.53.</p>	\$ 70,994.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
18	<p>Proyecto 08027.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santuario 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>15).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación</p>	\$ 144,706.04	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$144,706.04 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 159 kms. Acarreo del banco Amacolite a la obra de grava y sello en km: 115 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$116,670.09 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$8,076.50 Subtotal: \$124,746.59 IVA 16%: \$19,959.45 Total observado: \$144,706.04.</p>		
13	<p>Proyecto 08038.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>16).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización / distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p>	\$ 86,031.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$86,031.47 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 122 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 78 kms. Diferencia por km. acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$74,165.06 Subtotal: \$74,165.06 IVA 16%: \$11,866.41 Total observado: \$86,031.47.</p>		
20	<p>Proyecto 08047.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (El Edén), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>17).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "Sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "El Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$191,617.50 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 123 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 78 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$154,628.86. Diferencia por km. en acarreo en sello: 45 kms. monto observado por sobreacarreos: \$10,558.64. Subtotal: \$165,187.50.</p>	\$ 191,680.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	IVA 16%: \$26,430.00. Total observado: \$191,617.50.		
21	<p>Proyecto 08057.- Recarpeteo de calles con mezcla en caliente, ubicado en Coronel Andrés Sánchez Magallanes, ejecutada con modalidad Ramo 33 FONDO III/2013.</p> <p>18).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobrecarreo en este proyecto por un monto de \$11,680.46 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobrecarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 205 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 151 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 54 kms. monto observado por sobrecarreo: \$10,069.36. Subtotal: \$10,069.36. IVA 16%: \$1,611.10. Total observado: \$11,680.46.</p>	\$ 11,680.46	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
22	<p>Proyecto 08013.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Campo Nuevo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>19).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (sello tipo 3-A) para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p>	\$ 15,756.06	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$15,756.05 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de sello en km: 168 kms.</p> <p>Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 124 kms.</p> <p>Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$13,582.80.</p> <p>Subtotal: \$13,582.80</p> <p>IVA 16%: \$2,173.25</p> <p>Total observado: \$15,756.05.</p>		
23	<p>Proyecto 08024.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Azucena 5A. Sección (El Apompal), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>20).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$33,028.49 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de grava y sello en km: 175 kms.</p>	\$ 33,028.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 131 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$16,943.96 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,528.88. Subtotal: \$28,472.84 IVA 16%: \$4,555.65 Total observado: \$33,028.49.</p>		
24	<p>Proyecto 08037.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en caliente, ubicado en Rubén Jaramillo Lazo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>21).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$147,074.82 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de grava y sello en km: 122 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 78 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$119,088.20. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$7,700.44. Subtotal: \$126,788.64 IVA 16%: \$20,286.18 Total observado: \$147,074.82.</p>	\$ 147,072.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
25	<p>Proyecto 08018.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Buenavista 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>22).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de</p>	\$ 14,215.66	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$14,215.66 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 170 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 126 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$12,254.88 Subtotal: \$12,254.88 IVA 16%: \$1,960.78 Total observado: \$14,215.66.</p>		<p>Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
26	<p>Proyecto 08035.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Ej. La Península, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>23).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de</p>	\$ 139,512.16	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$139,512.16 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 72 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$110,824.21. Diferencia por km. en acarreo de sello 45 kms. monto observado por sobreacarreo: \$9,444.89. Subtotal: \$120,269.10 IVA 16%: \$19,243.06 Total observado: \$139,512.16.</p>		
27	<p>Proyecto 08015.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Naranjeño 3ra. Secc., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>24).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$11,874.46 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 177 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 133 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,236.60. Subtotal: \$10,236.60 IVA 16%: \$1,637.86 Total observado: \$11,874.46.</p>	<p>\$ 11,874.46</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>Proyecto 08011.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Nueva Esperanza, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>25).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$15,254.32 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 175 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 131 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$13,150.28. Subtotal: \$13,150.28 IVA 16%: \$2,104.04 Total observado: \$15,254.32.</p>	\$ 15,254.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
29	<p>Proyecto 02020.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santana 2da. Sección "A", ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>26).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha</p>	\$ 61,111.68	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$61,111.68 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 130 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 129 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 80 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 50 kms. monto observado por sobreacarreo: \$39,035.00.</p> <p>Diferencia por km. en acarreo de sello: 49 kms. monto observado por sobreacarreo: \$13,647.48. Subtotal: \$52,682.48 IVA 16%: \$8,429.203. Total observado: \$61,111.68.</p>		
30	<p>Proyecto 08034.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Habanero 1ra. Sección (Venustiano Carranza), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>27).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01094/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$90,777.23 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 111 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 111 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 77 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos 34 kms. monto observado por sobreacarreo: \$72,415.07.</p>	\$ 90,777.23	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Diferencia por km. en acarreo de sello: 34 kms. monto observado por sobreacarreo: \$5,841.16. Subtotal: \$78,256.23 IVA 16%: \$12,520.00 Total observado: \$90,777.23.</p>		
31	<p>Proyecto 08026.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Chicozapote 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>28).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$123,842.44 con I.V.A. incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 186 kms. Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 186 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 142 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$100,013.76. Diferencia km. en sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$6,746.96. Subtotal: \$106,760.72 IVA 16%: \$17,081.72 Total observado: \$123,842.44</p>	\$ 123,842.44	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
32	<p>Proyecto 08033.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Benito Juárez (La Playita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>29).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación</p>	\$ 106,263.70	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, así mismo se tiene de conocimiento que el material denominado "sello tipo 3A", no se comercializa en el banco "el Tortuguero", de donde indican haberlo traído y adquirido, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$106,263.70 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación: Acarreo real Tortuguero a la obra de grava y sello en km: 117 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava y sello en km: 73 kms. Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$84,229.83. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreos: \$7,376.81. Subtotal: \$91,606.64 IVA 16%: \$14,657.06</p>		
33	<p>Proyecto 08017.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Reyes Heróles, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>30).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (sello tipo 3-a), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreos en este proyecto por un monto de \$12,780.93 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreos a como se</p>	\$ 12,780.93	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Teapa a la obra de sello en km: 178 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de sello en km: 134 kms. Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$11,018.04. Subtotal: \$11,018.04 IVA 16%: \$1,762.89</p>		
34	<p>Proyecto 08068.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Santos Degollado), ubicado en El Toloque, (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013.</p> <p>31).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$47,284.76 con I.V.A incluido, del cual se observó un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 110 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$40,762.72. Subtotal: \$40,762.72 IVA 16%: \$6,522.04 Total observado: \$47,284.76.</p>	\$ 47,284.76	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
35	<p>Proyecto 08070.- Construcción de calle con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (Callejón 6), ubicado en El Toloque, (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013.</p> <p>32).- Como resultado de la revisión efectuada al proyecto, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a</p>	\$ 29,761.99	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$29,761.99 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 114 kms. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 66 kms. Diferencia por km. en acarreo: 48 kms. monto observado pcr sobreacarreo: \$25,656.89. Subtotal: \$25,656.89 IVA 16%: \$4,105.10 Total observado: \$29,761.99.</p>		
36	<p>Proyecto 08053.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-20 (Miguel Hidalgo y Costilla), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>33).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el Ayuntamiento de Cárdenas en el oficio número CM/DEC/01004/2013 de fecha 04 de abril de 2013, mismo que fue enviado a este Órgano Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dichas obras, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto por un monto de \$76,922.79 con I.V.A incluido, del cual se observó en</p>	\$ 76,922.79	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>este proyecto un monto por sobreacarreos a como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo real Tortuguero a la obra de grava en km: 129 kms.</p> <p>Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava en km: 87 kms.</p> <p>Diferencia por km. en acarreo: 42 kms. monto observado por sobreacarreos: \$66,312.75.</p> <p>Subtotal: \$66,312.75</p> <p>IVA 16%: \$10,610.04</p> <p>Total observado: \$76,922.79.</p>		
CUARTO TRIMESTRE			
37	<p>08164.- Construcción del sistema de iluminación, canchas de usos múltiples, gimnasio al aire libre y juego lúdico en la unidad deportiva Domingo Colín, ubicado en C.S.A.T (Cabecera Municipal), ejecutada con modalidad CONADE 2013</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.19% por un importe de \$705,796.64 (setecientos cinco mil setecientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p>	\$ 701,216.86	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
	<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>6511.- Poste de concreto de 0.30m de diámetro x 3.00 mts de altura armado con 6 vs de 3/8", estribos a cada 30 cms helicoidales, acabado martelinado con tubo interior conduit de pvc tipo pesado de 3/4" de diam (5.00mts), curva de 90° de pvc tipo pesado, saliente a base de tubería de acero galvanizado ced 40 de 3" de diam y 50 cms de longitud, base de concreto de 0.40 x 0.40 x 0.50m incluye: suministro de los materiales, mano de obra y herramienta. El cual representa un 241% de incremento.</p> <p>60566.- Suministro y colocación de proyector autobalstrado circular modelo pc18 incl.: conexión y pruebas. El cual representa un 337% de incremento.</p> <p>210105.- Suministro e instalación de juego modular infantil modelo ps3-28314, marca play land o similar, capacidad de 40 niños, edad de 2 a 12 años, incluye: fletes. (ver plano).</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE SECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>El cual representa un 148% de incremento.</p> <p>G-13.- Suministro e instalación de equipo de apertura marca xol park modelo xl 124 o similar en características y calidad, incluye traslado hasta el sitio de fijación, armado y atornillado, movimientos de carga y descarga, excavación para alojar bases de concreto, base de concreto, relleno con material producto de excavación, alineado, nivelado, plomeado, pruebas de funcionamiento, aceitado de piezas móviles, herramienta y mano de obra. El cual representa un 10% de incremento.</p> <p>60050-a.- Suministro e instalación de estructura tipo ts30 con aislamiento de 13 kva. según normas de CFE. El cual representa un 53% de incremento.</p> <p>61000.- Pago a la CFE por conexión y libranza de red nueva a red existente. El cual representa un 42% de incremento.</p> <p>2006.- Relleno y compactación d/mat/prod./de exc.c/pison y agua, en capas de 20 cm esp. incl. acarreo dentro de la obra, medir compacto. El cual representa un 41% de incremento.</p> <p>06016a.- Suministro col. y conex. de cable de cobre desnudo, thw calibre #8 incluye cinta aislante. El cual representa un 530% de incremento.</p> <p>06047a.- Suministro y colocación de crucetas galvanizadas c4t, incluye abrazaderas 1c. El cual representa un 69% de incremento.</p> <p>12100.- Demolición de concreto armado en cimentación, resistencia máxima $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, con herramienta manual, incluye: acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del área. El cual representa un 72% de incremento.</p> <p>12101.- Demolición de concreto armado en estructura, con herramienta manual, incluye: acarreo del material hasta 20 mts. y limpieza del área. El cual representa un 76% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3'880,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3'875,420.22, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$3'174,203.36, por lo que se observa un importe de \$701,216.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p>		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
38	<p>08094.- Rehabilitación de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Azucena 4ta. Sección (Torno Alegre), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.41% por un importe de \$83,574.51 (ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>550050.- Suministro e instalación de estructura tipo ts30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 57% de incremento.</p> <p>520050.- Suministro e instalación de estructura tipo vs30, con aislamiento de 13 kva, según norma de C.F.E. El cual representa un 37% de incremento.</p> <p>520010.- Suministro e instalación de estructura tipo vd30, con aislamiento de 13 kva, según normas de CFE. El cual representa un 26% de incremento.</p> <p>540010.- Suministro e instalación de estructura tipo ad30, con aislamiento de 13 kva, incluye: herrajes todos los protocolos de CFE. El cual representa un 39% de incremento.</p> <p>580075.- Suministro e instalación de estructura tipo r1/r1, para baja tensión, según normas de CFE. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p>600050.- Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y cortacircuitos fusible de 13 kv, (una fase), según normas de CFE. El cual representa un 30% de incremento.</p> <p>600120.- Suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirrobo ""sare"", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliarias, según normas de C.F.E. El cual representa un 5% de incremento.</p> <p>610070.- Suministro e instalación de cable conductor multiple2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado. Protocolo según normas</p>	\$ 79,339.86	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de CFE. El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>620172.- Suministro e instalación de transformador de distribución trifásico tipo poste (para costa) auto protegido 50 kva, 13200-120/240 volts. incluye: Protocolo según normas de CFE y pintar los números según normas de CFE. El cual representa un 28% de incremento.</p> <p>630030.- Elaboración de plano definitivo con norma de CFE elaborado en prored presentado en formato tamaño carta y en archivo electrónico. El cual representa un 349% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'450,008.25, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'445,773.60, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$2'366,433.74, por lo que se observa un importe de \$79,339.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p>		
39	<p>Proyecto.- 08146.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (Santo Degollado), ubicado en Santa María de Guadalupe (Cabecera Municipal), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>3).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreo de los materiales utilizados (grava de 1 ½" a finos); para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos más cercanos a la obra; reportadas en la documentación enviada por el Ayuntamiento de Cárdenas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$135,055.05 con I.V.A incluido, como se indica a continuación</p>	\$ 135,055.05	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acarreo pagado en las estimaciones del banco el Tortuguero al sitio de la obra de grava 1 ½" a finos en km: 111 km. Acarreo del banco amacoite al sitio de la obra de grava en km: 66 km. Diferencia en km.: 45 kms. Monto observado por sobreacarreo: Subtotal: \$116,426.77 IVA 16%: \$18,628.28 Total observado: \$135,055.05.</p>		
40	<p>Proyecto.- 08082.- Rehabilitación de camino con grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, ubicado en El Golpe 2da. sección (Los Patos), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>4).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreo oficiales por parte del Ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreo de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$234,582.33 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 33/100), a como se indica a continuación: Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 166 km. Distancia de acarreo desde el banco Trateco (Amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 119 km. Diferencia: 47 km. Monto observado por sobreacarreo: \$202,226.15 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074.24 IVA 16%: \$32,356.18 Total observado: \$234,582.33.</p>	\$ 234,582.33	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	<p>Proyecto.- 08051.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Santuario 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>5).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-a). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$163,398.94 (ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho 94/100 M.N.), a como se indica a continuación:</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material sello tipo 3-a al sitio de la obra: 156 km. Distancia de acarreo desde el banco Trateco (Amacoite) del material grava de 1 1/2" a finos y gravilla sello tipo 3-A al sitio de la obra: 112 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreo: \$140,861.16 IVA 16%: \$22,537.78 Total observado: \$163,398.94.</p>	<p>\$ 163,398.94</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
42	<p>Proyecto.- 08139.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico, ubicado en Poblado C-23 (Venustiano Carranza), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013.</p> <p>6).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano de Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos</p>	<p>\$ 123,463.23</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los acarreos de los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (grava de 1 1/2" a finos). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$123,463.23 (ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres 23/100 pesos), a como se indica a continuación:</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones desde el banco el Tortuguero del material grava de 1 1/2" a finos al sitio de la obra: 157 km.</p> <p>Distancia de acarreo del material grava de 1 1/2" a finos del banco Trateco (Amacoite) al sitio de la obra: 113 km. Diferencia: 44 km. Monto observado por sobreacarreo: \$106,433.81 IVA 16%: \$17,029.41 Total observado: \$123,463.23.</p>		
43	<p>08088.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Naranjeño 2a. sección B, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013</p> <p>7).- Como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarreos de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-A), para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos más cercanos a la obra; reportadas en la documentación por el Ayuntamiento de Cárdenas enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.</p> <p>Debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.</p> <p>De todo lo anterior se observa un monto total por sobreacarreo en este proyecto de \$230,014.08 con I.V.A incluido, del cual se observó en este proyecto un monto por sobreacarreo, como se indica a continuación:</p> <p>Acarreo pagado en las estimaciones del banco el</p>	\$ 230,014.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciara Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO C
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Tortuguero a la obra de grava de 1 ½" a finos en km: 177 km. Acarreo pagado en las estimaciones del banco Teapa a la obra de sello en km: 165 km. Acarreo del banco Amacoite a la obra de grava 1 ½" a finos y sello en km: 121 km. Diferencia en km. en grava 1 ½" a finos: 56 kms. monto observado por sobreacarreo: \$188,213.76 Diferencia por km. en acarreo de sello: 44 kms. monto observado por sobreacarreo: \$10,074 24 Subtotal: \$198,288.00 IVA 16%: \$31,726.08</p> <p>Total observado: \$230,014.08.</p>		

ANEXO D
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012			
Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a).- Observaciones al Control Interno.			
CUARTO TRIMESTRE			
1	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- En revisión al proyecto y/o componente muestra 10M999.- Actividades de apoyo administrativo se observó:</p> <p>a) En póliza de egreso 3905, orden de pago 11304 de fecha 18 de diciembre 2012 por \$38,459.68, por concepto de pago por servicio telefónico de las diversas dependencias del Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre 2012, no se anexaron las bitácoras de control de llamadas con la finalidad de transparentar el ejercicio del recurso.</p> <p>b) En Póliza de egreso 3986, orden de pago 10114 de fecha 31 de octubre de 2012 por \$55,457.28, por concepto de compra de diversos materiales de oficina que serán utilizados por la Dirección de Administración para las áreas del Ayuntamiento, falta firma del Dr. David Eduardo Estrada Alfani, Síndico de Hacienda, en el contrato de Adjudicación. Así mismo se adjunta acta de compra directa en la que los datos detallados en el cuadro comparativo para selección del proveedor no corresponden con las cotizaciones adjuntas toda vez que en éstas no se cotizaron los 408 paquetes de papel original carta que desglosan por lo que se presume que ésta fue simulada; se debió haber efectuado concurso simplificado menor por el monto de \$90,006.72 que se reporta en el cuadro comparativo, y que cotiza el proveedor adjudicado.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/002/2017-Cardenas.
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:			
TERCER TRIMESTRE			
2	<p>Proyecto 08152.- Construcción de puente tubular, ubicado en Pob. C-29 (Gral. Vicente Guerrero), ejecutada con modalidad SERNAPAM 2012.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR002/2017-CARDENAS, a los once días del mes de enero de 2017. • ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13.96% por un importe de \$403,443.21 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$36,096.46</p>		
3	<p>Proyecto 08011.- Ampliación y mejoramiento de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a el Bajío 1ª sección "A" (Periférico Sur), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción antes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.02% por un importe de \$272,674.61 (doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos...</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR002/2017-CARDENAS, a los once días del mes de enero de 2017. <p>ASUNTO CONCLUIDO.</p>
CUARTO TRIMESTRE			
4	<p>Proyecto 16004.- Construcción de 1 relleno sanitario para disposición de los desechos sólidos, ubicado en Vi. Benito Juárez,, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad.</p> <p>2).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos por el orden de \$2,284,903.06 al Fondo III del Ramo 33 para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/014/2017-Cardenas.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Monto Pendiente de Solventar: \$2'284,903.06		
5	<p>Proyecto 16011.- Construcción de una bodega de separación de residuos para reciclado, ubicado en Vi. Benito Juárez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse acabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos que asciende a \$694,697.11 al Fondo III del Ramo 33 Fondo III para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$694,697.11</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento radicándose con el número HCE/OSF/DA/MPFR/014/2017-Cárdenas.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------	------------------

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2009

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.
 a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

CUARTO TRIMESTRE

No.	RECAUDACIÓN PROPIA	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p>Recaudación Propia</p> <p>Punto 1.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del Ex Secretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00, bajo la responsabilidad del Ex Director de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 7,020.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio UJ/678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al equipo DVD marca SONY, modelo DPV-NS57P con número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, se presenta a comparecer el C. Lic. Luis Enrique Custodio Díaz, haciendo entrega real y física de un equipo reproductor DVD, marca SONY, con todos los accesorios que incluyen cable de entrada y de salida de audio y video, control remoto, mismo que cuenta con el diagnóstico técnico del jefe de soporte técnico de la contraloría municipal; en relación a la observación que se refiere al arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del ex director de Desarrollo, este Órgano de Control Interno lo manda a citar, donde al comparecer realiza la aclaración correspondiente en relación al arado marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 por lo que este Órgano de Control Interno después de haber hecho una investigación a fondo en relación a este faltante, con el acta circunstanciada de fecha 28 de junio de 2010 da por solventada dicha observación, así como con el oficio número DD/522 de fecha 28 de junio del 2010 signado por el Ing. Manuel Aranguren Bernal, en su carácter de Coordinador de Maquinaria Agrícola adscrito a la Dirección de Desarrollo de la Administración Pública actuante, documental de la cual se adjunta en copia certificada al presente para mayor constancia.</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/176/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.</p> <p>Análisis de expediente para emisión de Acuerdo de Pruebas.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DÉCRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Ex director de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$63,930.27</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio CM/UJ/0293/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal nos envía copia del recibo no. BB 17962, por un importe de \$2,968.87, por concepto de revolver calibre 38, marca Taurus, modelo 83, COLOR NEGRO, SERIE RC-632031 NO. DE INVENTARIO CA-10-98-6501-06-059 relativo al procedimiento administrativo C.M.P.A. 016/2010 instruido en contra de los CC. Feliciano Madrigal Lara y Jesús Elías López; en referencia a la observación que se refiere al equipo de sonido marca SOUND-MACHINE, INV. CA-2007-08-02-63-03-04-01, con un gasto según factura de \$60,419.90, 1 juego de platillos marca POWER BEAT, INV.CA-08-98-6601-08-04, con un costo según factura de \$541.50, todo lo anteriormente señalado se encontraba bajo resguardo del Ex Director de la Decur Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, que se adjunta al presente ocuro del Equipo de cómputo ensamblado modelo 80 gb con número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-1, con un costo según factura de \$7,349.65 bajo la responsabilidad del Ex Director de la Contraloría Municipal, por lo que se requiere al Lic. Jorge I. Rivera Piza, en su carácter de Contralor, por lo que se presenta el Lic. Canek Pedrero Vidal, en representación del Lic. Jorge I. Rivera Piza, lo cual acredita con la carta poder de fecha 6 de mayo del 2010 pasada ante la fe pública de la Lic. Maribi Zurita Falcón, Notario Público adscrito a la notaria núm. 3 del municipio de Cárdenas, Tabasco, la cual se presentó en original y copia para su cotejo agregando copia simple al expediente respectivo, por lo que después de haber sido identificado a satisfacción de esta autoridad administrativa manifiesta que en el acto exhibe y hace entrega del equipo de cómputo observado el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, lo cual es corroborado por el Ing. Oscar Alberto García López, en su oficio s/n de fecha 25 de junio de 2010 en su carácter de jefe de soporte técnico de la contraloría municipal de la administración pública actuante, por lo que se actualiza la tarjeta de resguardo en el área de inventarios dependiente de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/197/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.</p> <p>En proyecto de Resolución.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Convenios</p> <p>Punto 3.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$27,785.55</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio UJ/0678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 1 de octubre de 2010, el C. Victor Brito Hernández, comparece y manifiesta: "Que el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Cárdenas, Tabasco, no existe ni ha existido físicamente armamento de escopeta calibre 12 con las marcas que refiere el Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto no existe resguardo alguno por este concepto, cabe hacer mención que me desempeño como encargado del banco de armas de la citada corporación policiaca desde hace aproximadamente diez años, y solo se ha manejado escopetas marca Mossberg, cabe hacer mención que con fecha 10 de septiembre del 2010, por medio del oficio CM/DEC/1791/2010, y fecha 21 de febrero y por medio del oficio número CM/DEC/0326/2011 se le solicita al Ing. Jesús Alberto Santos Brito, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, este Órgano de Control Interno instruye a la Dirección de Administrativa para que se efectúe los trámites para, efectuar la baja en el inventario de los Bienes Muebles al Radio Portátil, Marca Kenwood, Modelo MX-300K, con número de Inventario CA-2008-10-11-6303-11-15.</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/185/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Análisis de expediente para emisión de Acuerdo de Pruebas.</p> <p>En proyecto de Resolución.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2006			
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS			
1	<p>Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57.<</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.</p> <p>Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <p>Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009.</p> <p>Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00</p> <p>Cor fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.</p> <p>Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.</p> <p>El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".</p> <p>El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.</p> <p>El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.</p> <p>El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".</p> <p>El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".</p> <p>El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.</p> <p>Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Registro Público de la</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>propiedad de dicho embargo.</p> <p>Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado.</p> <p>Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que están imposibilidades de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.</p> <p>Con fecha 05 de octubre de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: la imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>PFRR-037/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.</p> <p>Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.</p> <p>Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.</p> <p>El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".</p> <p>El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.</p> <p>El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.</p> <p>El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".</p> <p>El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.</p> <p>Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.</p> <p>Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado.</p> <p>Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.</p> <p>Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.</p> <p>Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55).</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9925, que corresponde a la Póliza de Diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos</p> <p>Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.</p> <p>Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.</p> <p>El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".</p> <p>El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.</p> <p>El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.</p> <p>El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".</p> <p>El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".</p> <p>El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.</p> <p>Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1) - Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/S/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado.</p> <p>Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.</p> <p>Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.</p> <p>Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55).</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1 949.97 correspondiente a la segunda quincena del</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya.</p>		<p>Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <p>Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <p>Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.</p> <p>Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.</p> <p>El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado".</p> <p>El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido.</p> <p>El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009.</p> <p>El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".</p> <p>El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".</p> <p>•El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.</p> <p>•Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.</p> <p>•Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado.</p> <p>•Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.</p> <p>•Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.</p> <p>•Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55).</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
5.	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6,749.43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. <p>Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011; 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol. 55). <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>6</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Fabián Arturo Velásquez Torres.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p>Punto No. 8.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujéque y Ruperto de la Rosa López.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009".</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9628, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluca.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 1º de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuín, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
9	Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo</p>		<ul style="list-style-type: none"> • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • El 07/Jun/2010, nos notifican "LA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legamente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Jun/2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Jun/2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notificó el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuín, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.</p> <p>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55).</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
10	<p><i>Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo.</i></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuín, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos.</p> <p>• Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009.</p> <p>• Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a -nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009".

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de</i></p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA			
<i>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra focalizada.</i>			
11	<p>Proyecto OP141.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.86. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22.</p> <p>Proyecto OP145.- Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.</p> <p>Proyecto OP138.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.). Monto observado para conclusión física \$58,130.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13.</p> <p>Proyecto OP137.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número FFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.86 y \$553,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,936.20. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSFE/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE.
12	<p>Proyecto OP148.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</p> <p>Proyecto OP151.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número FFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><i>Proyecto OP144.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección.</i></p> <p>21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.</p> <p><i>Proyecto OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero).</i></p> <p>25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.</p>		<p>responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
13	<p><i>Proyecto OP146.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección.</i></p> <p>29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.</p> <p><i>Proyecto OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles).</i></p> <p>33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04.</p> <p><i>Proyecto OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal.</i></p> <p>35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
14	<p><i>Proyecto OP142.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre).</i></p> <p>Monto observado para conclusión física \$65,092.88. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$369,233.49.</p> <p>Proyecto OP150.- Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección. 43).- Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,188.67. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96.</p> <p>Proyecto OP136.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia). 47).- Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09.</p>		<p>OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
15	<p>Proyecto OP152.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Azucena 2da. Sección. 50).- Puertas desniveladas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99.</p> <p>Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30.</p> <p>Proyecto OP135.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo López Mateos). Monto observado para conclusión física \$34,963.73. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90.</p> <p>Proyecto OP140.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.). 58).- Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Proyecto OP113.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa. 59).- Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7. Monto observado \$24,265.00.</p> <p>Proyecto OP076.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Ej. Chicozapote 1ra. Sección. 60).- La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A. Monto observado para conclusión física \$68,080.72.</p> <p>Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21.</p> <p>Proyecto OP175.- Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad. 61).- 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
17	<p>Proyecto OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero). ... 63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería. Monto observado \$2,119.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$374,664.72.</p> <p>Proyecto OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$54,705.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,808.36.</p> <p>Proyecto OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad. 66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$156,473.59. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$811,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	ejercicio presupuestal municipal. \$162,012.20.		
18	<p>Proyecto OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán manatinero. 68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,832.83.</p> <p>Proyecto OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad. 69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"Ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$407,273.80.</p> <p>Proyecto OP158.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$39,333.52. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,046.60.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP094, OP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
19	<p>Proyecto OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez). Monto observado para conclusión física \$24,922.56. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,498.49.</p> <p>Proyecto OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra. Habanero 1ra. Sección. Monto observado para conclusión física \$5,239.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal. \$171,370.57.</p> <p>Proyecto OP005 (OP241).- Remodelación de la central camionera, Ciudad.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP093, OP180 y OP005 (OP241), por la cantidad de \$423,031.54, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones		HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
20	<p>Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones.</p> <p>81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98.</p> <p>82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31.</p> <p>83).- OP096.-Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11.</p> <p>84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fracc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$208,772.11.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
21	<p>85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczn, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. Municipal. \$1'356,072.90.</p> <p>86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33.</p> <p>87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Aquiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1, 923,811.52, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36.		<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
22	<p>89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva. 13200-120/240 volts, Azucena 2a.Sección.,Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35.</p> <p>90).- OP167.-Relleno de calle con material inerte, Capricho, Col. et. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62.</p> <p>91).- OP168.-Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61.</p> <p>92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardos Flores Magón", Benito Juárez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
23	<p>93).- OP165.-Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 - 120/240 volts, Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08.</p> <p>94).- OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92.</p> <p>95).- OP110.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 (Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el cual se encuentra turnado para resolución • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41.		HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE
24	<p>).- OP139.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34.</p> <p>97).- OP147.-Construcción de vivienda rural tipo, Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, VI.</p> <p>Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58.</p> <p>98).- OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas, Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25.</p> <p>9</p> <p>9).-De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2347/2014 de fecha 12 de junio de 2014, determinándose responsabilidad a los presuntos responsables. • Con fecha 11 de septiembre de envió oficio HCE/OSF/DAJ/3184/2015, a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el inicio del PAE

ANEXO G
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2005			
1	Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presento denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboro, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevo a cabo al proyecto denunciado. • El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. • Mediante el oficio 200/2011, se ordenó a la Policía Judicial la investigación del domicilio correcto del C. Tomás Brito Lara. • Se encuentran agotadas las diligencias y mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2012, se ofreció la colaboración y se solicitó al Agente del Ministerio Público Investigador, un informe respecto de la práctica de alguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la Averiguación Previa de cuenta, o de lo contrario se proceda a su determinación, la averiguación previa se encuentra actualmente en servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efecto de que contablemente se determine el monto total del daño ocasionado por la Hacienda Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2006.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2803/2013, solicita se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado. • Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/046/2009-CÁRDENAS, por las obras OP341 por la cantidad de \$464,366.62, en contra de los CC. <ul style="list-style-type: none"> • C. Tomás Brito Lara. • C. Rubicel Ángles Gutiérrez. • C. Carlos Arturo Méndez Alpuín. • C. Efraín Hernández Orgáñez. <p>Resolución final emitida con fecha 14 de marzo de 2014.</p>
2	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA</u></p> <p>En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CÁRDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94. • Con fecha 30 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Tomás Brito Lara; Rubicel Anglés Gutiérrez y Sergio Isidro González Jacobo, determinando un crédito fiscal de \$170,997.24 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 7 y 11 de junio de 2012. • Se impugna el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1688/2012 mediante Recurso de Reconsideración RR0003/2012 de fecha 21 de junio de 2012, promovido por el C. Sergio Isidro González Jacobo, presentado el día 25 de junio de 2012. • Se resuelve el recurso RR003/2012, confirmando el Pliego Definitivo. • Con fecha 31 de agosto de 2012, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para que proceda con el PAE.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Interponen juicio de amparo en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1688/2012. • Con fecha 04 de marzo de 2013 mediante oficio número 4243, notifican que el quejoso promovió recurso de revisión en contra de la sentencia descrita, radicado con número T.R.084/2013. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 3) Se le notificó el Pliego Definitivo de Responsabilidad Solidaria el 7 de junio de 2012.
3	<p>Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CÁRDENAS, por las obras OP013 (OP339), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.98. • Con fecha 19 de octubre de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, determinando Responsabilidad Administrativa al C. Félix De los Santos Martínez. • Con fecha 26 de noviembre de 2010 el C. Félix De los Santos Martínez promueve Recurso de Reconsideración el cual queda registrado bajo el número RR-005/2010. • Con fecha 02 de Febrero de 2011 se resuelve el Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Pliego Definitivo de fecha 19 de octubre de 2010 con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, para efectos de dictar uno nuevo • Con fecha 29 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Félix de los Santos Martínez y Carlos Arturo Méndez Alpuin, determinando un crédito fiscal de \$546,338.77 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 6 y 7 de junio

ANEXO G
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpusieron Recurso de Reconsideración RR0004/2012 de fecha 28 de junio de 2012, promovido por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, presentado en la misma fecha. • En fecha 06 de febrero de 2013, el Juzgado Primero de Distrito nos notifica el Juicio de Amparo interpuesto por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin radicado con el número 2512/2012, en el cual en fecha 06 de febrero se rinde informe previo mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/549/2013 y en fecha 11 de febrero el informe justificado con oficio número HCE/OSFE/DAJ/550/2013. • En fecha 21 de febrero de 2013, nos notifican que el quejoso promovió recurso de queja ante el H. Tribunal Colegiado en materia Administrativa radicado con el número 001/2013.
4	<p>Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2008, de fecha 27 de junio de 2008, suscrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que:</p> <p>EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número PFRR/0092/2006-CÁRDENAS, por la cantidad de \$9,820.24. • Con fecha 07 de Diciembre de 2006 se desahogaron las pruebas. • Con fecha 19 de Diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2135/2006, declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del C. Tomás Brito Lara, por la cantidad actualizada de \$10,085.38. • Con fecha 12 de enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/0055/2007 para efectos de que proceda en lo conducente. • Con fecha 15 de Junio de 2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1172/2007 donde consta que aún queda pendiente la cantidad determinada. • El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones

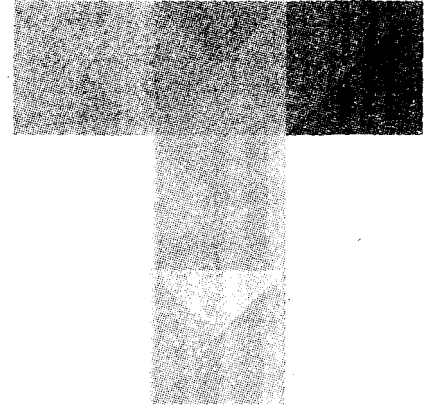
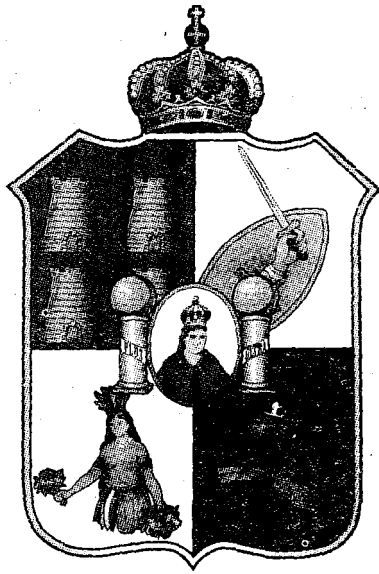
ANEXO G
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se embargo el 31/10/2008. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa: Embargo de fecha 28 de junio de 2010 de un vehículo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: el 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 28 de junio de 2010, resultando que no se localiza en el domicilio, según el acta circunstanciada. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO H
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------------	------------------

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2004			
1	<p>Observación:</p> <p>Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779.850.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779.850,00,</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Observación:</p> <p>OP008.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Mendoza y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa Marfa de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Se inició el PFRR/014/2007-CÁRDENAS, por el monto de \$25,026.96,</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONCLUIDO por el OSF • Pendiente el Procedimiento Administrativo por parte de SEPLAFIN <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**